



DECRETOS PROVINCIALES

DECRETO N° 0231

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 15 FEB 2023

VISTO:

El actual período de Sesiones Extraordinarias de la H. Legislatura de la Provincia, convocado mediante Decreto N° 2814 da fecha 16 de diciembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo considera necesario el tratamiento del asunto referido en el Artículo 1° del presente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Inclúyase en el temario de Sesiones Extraordinarias de la H. Legislatura de la Provincia, para su tratamiento, el siguiente asunto:
• Mensaje N° 5021, por el cual se autoriza al señor Gobernador y a la señora Vicegobernadora de la Provincia a ausentarse del país durante el año 2023.

• Mensaje N° 5022, por el cual se faculte al Poder Ejecutivo a ceder la jurisdicción y dominio de inmuebles de propiedad provincial a favor del estado nacional con destino a la creación del Parque Nacional Jaaukani-gás.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEROTTI
Celia Isabel Arena

38841

DECRETO N° 0233

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 15 FEB 2023

VISTO:

El Expediente N° 00701-0135933-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Secretaría de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología propone una recomposición tarifaria a las empresas de autotransporte interurbano de pasajeros de jurisdicción provincial, reglada por Las Leyes N°s 2449 y 2499; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del artículo 11 inciso e) de la Ley N° 2449, es necesario analizar la incidencia de los mayores costos que se han producido a efectos de mantener en buenas condiciones la prestación de los servicios de transporte público de pasajeros, por constituir éste un servicio público esencial para la comunidad, siendo deber del Estado Provincial asegurar su prestación en forma general, continua, regular, obligatoria, uniforme y en igualdad de condiciones para todos Los usuarios;

Que el último aumento de tarifas otorgado al sector fue por Decreto N° 1580/22;

Que la Secretaría de Transporte ha recibido solicitudes de las cámaras representativas del sector del autotransporte público de pasajeros, con sede en Santa Fe y Rosario, para la revisión de los costos de explotación;

Que desde el dictado del último estudio de costos basta la actualidad se verificaron variaciones en los costos de explotación, afectándose significativamente todos los rubros a saber chasis, carrocerías, lubricantes, cubiertas, repuestos, salarios, lo cual dificulta a las empresas del sector afrontar estos incrementos con el actual cuadro tarifario;

Que la Secretaría de Transporte Automotor cuenta con un sistema para el análisis de costos desarrollado por la Universidad Tecnológica Nacional, la Consultora Ejecutiva Nacional de Transporte (CENT) y el Grupo de Estudio sobre Transporte (GETRANS) el cual determina la estructura de los costos y permite establecer una base racional para la toma de decisiones en lo que hace a la fijación de tarifas de transporte de pasajeros;

Que las áreas técnicas de la Secretaría de Transporte efectuaron un estudio de costos actualizado a la fecha, tomando en consideración para la fijación de los aumentos tarifados propuestos los mayores costos produ-

cidos en los rubros citados precedentemente;

Que el referido estudio demuestra que las líneas de transporte de larga distancia, al igual que para las líneas urbanas - interjurisdiccionales que prestan servicios de corta distancia, vieron Incrementados sus costos en un promedio de 95,40%

Que resulta necesario adoptar medidas que coadyuven a compensar el desfasaje resultante, viabilizando la continuidad de las empresas prestadoras y, en consecuencia, la prestación de los servicios a los usuarios;

Que deben considerarse otras variables que servirán de compensación a tal aumento de costos, por lo que la Secretaría de Transporte sugiere otorgar un aumento del 20% sobre los últimos parámetros tarifados a partir del día 27 de febrero de 2023 y otro aumento del 20% sobre este último el día 27 de marzo del 2023;

Que la gestión cuenta con dictamen favorable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología;

Que la presente gestión se efectúa conforme a las facultades acordadas, por el artículo 53 de la Ley N° 2499 y modificatorias, y a las facultades acordadas por el artículo 72, incisos 4) y 5) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a partir de la Hora Cero del día 27 de febrero de 2023 el siguiente cuadro tarifado para los servicios de autotransporte de pasajeros sujetos al régimen de las Leyes N°s 2449 y 2499:

A - Líneas Interurbanas de Pasajeros

Tarifa Unitaria por Pasajero/Kilómetro (TU):

Caminos con pavimento: \$/km 6,61435

Caminos sin pavimento: \$/km 10,0036

Tarifa mínima por Pasajero (IVA incluido): 106,80

Cargo fijo de explotación (CFE) por pasajero: 42,1520

Adicional por Servicios con Aire Acondicionado: 25%

Adicional por traslado a domicilio: 6 x Tarifa Mínima

B- Líneas Urbanas Interjurisdiccionales.

Tarifa Unitaria por Pasajero/Kilómetro (TU):

Caminos con pavimento: \$/km 6,3208

Tarifa mínima por Pasajero (IVA incluido): 106,80

Cargo fijo de explotación (CFE) por pasajero: 30,1832

Adicional por Servicios con Aire Acondicionado: 15%

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a partir de la Hora Cero del día 27 de marzo de 2023 el siguiente cuadro tarifario para los servicios de autotransporte de pasajeros sujetos al régimen de las Leyes N° 2449 y 2499:

A - Líneas Interurbanas de Pasajeros

Tarifa Unitaria por Pasajero/Kilómetro (TU):

Caminos con pavimento: \$/km 12,0043

Caminos sin pavimento: \$/km 12,0043

Tarifa mínima por Pasajero (IVA incluido): 128,20

Cargo fijo de explotación (CFE) por pasajero: 50,5824

Adicional por Servicios con Aire Acondicionado: 25%

Adicional por traslado a domicilio: 6 x Tarifa Mínima

B - Líneas Urbanas Interjurisdiccionales Tarifa Unitaria por Pasajero/Kilómetro (TU):

Caminos con pavimento: \$ 8/km 7,5850

Tarifa mínima por Pasajero (IVA incluido): 128,20

Cargo fijo de explotación (CFE) por pasajero: 36,2198

Adicional por Servicios con Aire Acondicionado: 15%

ARTÍCULO 3°.- Determinese que la fórmula para el cálculo de la tarifa, a la que luego se le deberá efectuar el redondeo, es la siguiente:

Tarifa Básica IB = CFE + TU x KM del recorrido

Tarifa. Final TB x (1 + adicional aire acondicionado) x (1 + IVA 0,105)

La Tarifa Unitaria por pasajero/km (TU) será utilizada según la modalidad y la característica de la ruta, cuando así corresponda.

ARTICULO 4°.- Establézcase que las tarifas resultantes de la aplicación de los artículos 1°, 2° y 3° serán las máximas aplicables en cada caso, pudiendo el prestador del servicio establecerla en montos inferiores previa comunicación y aprobación de la Secretaría o de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.

Las Empresas deberán presentar ante la Secretaría de Transporte todos sus cuadros tarifarios, uno por cada servicio o recorrido, con carácter de declaración jurada, para su control y aprobación dentro de los cinco días

hábiles de vigencia del presente decreto.

Los importes de los pasajes resultantes de la aplicación de las franquicias vigentes deberán ser aprobados por la Subsecretaría de Transporte, debiendo tomarse para su cálculo las tarifas normales aprobadas, aún cuando mediaran bonificaciones o rebajas por parte del prestatario.

ARTICULO 5°.- Establézcase que cuando las líneas provinciales transiten por localidades que posean servicios urbanos de transporte de pasajeros, la tarifa mínima provincial, para todo tramo que involucre dicha localidad, se ajustará al máximo valor de tarifa de dichos servicios urbanos.

ARTICULO 6°.- Dispóngase que, a los fines del cálculo tarifado, son de modalidad urbana interjurisdiccional todas aquellas concesiones, permisos precarios, ramales o líneas que se prestan dentro de las áreas establecidas en la Ley N° 10975 modificada por Ley N° 12211, sin excepciones.

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEROTTI

Med. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

38856

DECRETO N.º 0236

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"; 16 FEB 2023

VISTO:

El Expediente N° 02001-0065073-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes y lo dispuesto por el Artículo 72° inciso 15) de la Constitución de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.367 -y sus modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 428/05 -y su modificatorio N° 479/07-, establecen el sistema de elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (P.A.S.O.) para la elección de candidatos/as a presentarse a comicios generales de autoridades provinciales, municipales y comunales;

Que la convocatoria a elecciones debe regirse por las previsiones contenidas en las Leyes Provinciales N° 2.600, 4.990, 6.808, 2.439, 2.756, 9.280, 11.627, 13.156, sus respectivas normas modificatorias y 14.002;

Que la Ley N° 12.367, conforme lo dispone en su Artículo 2°, modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 13.337, establece que las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, deben realizarse con una antelación no menor a cuarenta y dos (42) días y no mayor a los ochenta (80) días corridos del acto eleccionario general;

Que la convocatoria a comicios primarios, abiertos simultáneos y obligatorios, y generales, para la elección de autoridades provinciales, municipales y comunales debe realizarse entre los ciento cincuenta (150) y ciento veinte (120) días antes de la celebración de los comicios primarios, de conformidad a las previsiones del Artículo 3° de la Ley N° 12.367 -y sus modificatorias-;

Que la Ley N° 13.333 y su reglamentación (Decreto N° 570/2013) regulan la celebración de los comicios generales para la elección de cargos municipales y comunales, estableciendo en su Artículo 1° que las elecciones de las autoridades municipales y comunales se realizarán con una antelación, no inferior a tres (3) meses ni mayor a seis (6) meses, de la fecha de terminación de mandatos, pudiendo disponer el Poder Ejecutivo que las elecciones de autoridades municipales y/o comunales, se realicen simultánea y conjuntamente en el mismo acto con las elecciones de autoridades provinciales y/o nacionales, no teniéndose en cuenta en dicho caso el término anteriormente fijado al sólo efecto de hacer coincidir cualesquiera de aquellas con éstas;

Que, además, en función de lo establecido en la Ley N° 14.188 mediante la cual se declara ciudad a la localidad de Monte Vera -Departamento La Capital-, corresponde incorporar a dicha localidad en esta convocatoria;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas a este Poder Ejecutivo por el Artículo 72° inciso 15) de la Constitución de la Provincia, y en consideración con lo dispuesto por el Artículo 70 de la misma;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Fijase el día 10 septiembre de 2023, para la realización de los COMICIOS GENERALES, a los fines de la cobertura de cargos provinciales, municipales y comunales. Se proclamará a los/as que resulten elegidos/as conforme al sistema establecido en la Constitución de la Provincia, y la Ley N° 12.367, y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 2°: Convócase para el día 16 de julio de 2023, al electorado de la Provincia a COMICIOS PRIMARIOS, ABIERTOS, SIMULTÁNEOS y OBLIGATORIOS para elegir candidatos a: 1) GOBERNADOR/A y VICEGOBERNADOR/A de la Provincia; 2) CINCUENTA (50) DIPUTADOS/AS TITULARES y DIEZ (10) SUPLENTEs; 3) DIECINUEVE (19) SENADORES/AS TITULARES y DIECINUEVE (19) SENADORES/AS SUPLENTEs, UNO (1) por cada Departamento, para la elección general.

ARTÍCULO 3°- Convócase igualmente, en la misma fecha establecida en el artículo precedente, al electorado de los Municipios de: ARROYO SECO, AVELLANEDA, CALCHAQUÍ, CAÑADA DE GÓMEZ, CAPITÁN

BERMÚDEZ, CARCARAÑÁ, CASILDA, CERES, CORONDA, ESPERANZA, FIRMAT, FRONTERA, FUNES, GÁLVEZ, GRANADERO BAIGORRIA, LAGUNA PAIVA, LAS PAREJAS, LAS ROSAS, MALABRIGO, MONTE VERA, PÉREZ, PUEBLO ESTHER, RAFAELA, RECONQUISTA, ROSARIO, RUFINO, SAN CARLOS CENTRO, SAN CRISTÓBAL, SAN GENARO, SAN JAVIER, SAN JERÓNIMO NORTE, SAN JORGE, SAN JUSTO, SAN LORENZO, SANTA FE, SANTO TOMÉ, SASTRE, SUNCHALES, TOSTADO, TOTORAS, VENADO TUERTO, VERA, VILLA CAÑAS, VILLA CONSTITUCIÓN, VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ y VILLA OCAMPO para que procedan a elegir candidatos/as a INTENDENTE/A MUNICIPAL para la Elección general.

ARTÍCULO 4°- Convócase igualmente en la misma fecha a comicios primarios para elegir candidatos/as, para la elección general a MIEMBROS TITULARES y SUPLENTEs de los CONCEJOS MUNICIPALES de los siguientes Municipios:

	Titulares	Suplentes
Armstrong	3	3
Arroyo seco	3	3
Avellaneda	3	3
Calchaquí	3	3
Cañada de Gómez	4	3
Capitán Bermúdez	4	3
Carcarañá	3	3
Casilda	4	3
Ceres	3	3
Coronda	3	3
El Trébol	3	3
Esperanza	3	3
Firmat	3	3
Florencia	3	3
Fray Luis Beltrán	3	3
Frontera	3	3
Funes	3	3
Gálvez	3	3
Granadero Baigorria	4	3
Laguna Paiva	3	3
Las Parejas	3	3
Las Rosas	3	3
Las Toscas	3	3
Malabrigo	3	3
Monte Vera	6	4
Pérez	3	3
Pueblo Esther	3	3
Puerto General San Martín	3	3
Rafaela	5	3
Reconquista	5	3
Recreo	3	3
Roldán	3	3
Romang	3	3
Rosario	15	8
Rufino	3	3
San Carlos Centro	3	3
San Cristóbal	3	3
San Genaro	3	3
San Guillermo	3	3
San Javier	3	3
San Jerónimo Norte	3	3
San Jorge	3	3
San José del Rincón	3	3
San Justo	3	3
San Lorenzo	4	3
San Vicente	3	3
Santa Fe	9	6
Santo Tomé	5	3
Sastre	3	3
Sauce Viejo	3	3
Suardi	3	3
Sunchales	3	3
Tostado	3	3
Totoras	3	3
Venado Tuerto	5	3
Vera	3	3
Villa Cañas	3	3
Villa Constitución	4	3
Villa Gobernador Gálvez	5	3
Villa Ocampo	3	3

ARTÍCULO 5° - Convócase también al electorado de las Comunas de la Provincia, para elegir, en la misma fecha, candidatos/as para la elección general, a MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTEs de sus respectivas COMISIONES COMUNALES, en la siguiente forma:

a) CINCO (5) MIEMBROS TITULARES y CINCO (5) MIEMBROS SUPLENTEs:

DEPARTAMENTO BELGRANO: Bouquet; Montes de Oca; Tortugas.

DEPARTAMENTO CASEROS: Arequito; Arteaga; Berabevú; Bigand; Chabás; Chañar Ladeado; Godeken; Los Molinos; Los Quirquinchos; San José de la Esquina; Sanford.

DEPARTAMENTO CASTELLANOS: Aldao; Angélica; Ataliva; Bella Italia; Clucellas; Humberto Primo; Josefina; Lehmann; María Juana; Ramona; Santa Clara de Saguier; Susana; Tacural; Vila; Zenón Pereyra.

DEPARTAMENTO CONSTITUCIÓN: Alcorta; Bombal; Empalme Villa Constitución; Godoy; Juan B. Molina; Juncal; Máximo Paz; Pavón; Pavón Arriba; Peyrano; Santa Teresa.

DEPARTAMENTO GARAY: Cayastá, Helvecia; Santa Rosa de Calchines. DEPARTAMENTO GENERAL LÓPEZ: Amenábar; Cafferata; Carmen; Carreras; Chovet; Diego de Alvear; Elortondo; Hughes; Maggiolo; María Teresa; Melincué; Murphy; San Eduardo; San Gregorio; Sancti Spiritu; Santa Isabel; Teodelina; Wheelwright.

DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO: Arroyo Ceibal; El Rabón; El Sombrerito; Ingeniero Chanourdie; La Sarita; Lanteri; Las Garzas; Los Laureles; San Antonio de Obligado; Tacuarendí; Villa Ana; Villa Guillermina.

DEPARTAMENTO IRIONDO: Bustinza; Correa; Oliveros; Pueblo Andino; Salto Grande; Serodino; Villa Eloísa.

DEPARTAMENTO LA CAPITAL: Arroyo Leyes; Llambi Campbell; Nelson.

DEPARTAMENTO LAS COLONIAS: Elisa; Felicia; Frank; Humboldt; Pilar; Progreso; Sa Pereira; San Carlos Sud; Santa Clara de Buena Vista; Santo Domingo; Sarmiento.

DEPARTAMENTO NUEVE DE JULIO: Gato Colorado; Gregoria Pérez de Denis; Pozo Borrado; Villa Minetti.

DEPARTAMENTO ROSARIO: Acebal; Alvarez; Alvear, Coronel Bogado; Fighiera; General Lagos; Ibarlucea; Piñero, Soldini; Zavalla.

DEPARTAMENTO SAN CRISTÓBAL: Arrufó; Hersilia; Moisés Ville; Soledad; Villa Saralegui; Villa Trinidad.

DEPARTAMENTO SAN JAVIER: Alejandra.

DEPARTAMENTO SAN JERÓNIMO: Arocena; Barrancas; Bernardo de Irigoyen; Centeno; Desvío Arijón; Díaz; Gaboto; López; Maciel; Monje.

DEPARTAMENTO SAN JUSTO: Gobernador Crespo; La Criolla; Marcelino Escalada; Videla.

DEPARTAMENTO SAN LORENZO: Fuentes; Pujato; Ricardone; San Jerónimo Sur; Timbúes; Villa Mugueta.

DEPARTAMENTO SAN MARTÍN: Cañada Rosquín; Carlos Pellegrini; Landeta; María Susana; Piamonte; San Martín de las Escobas.

DEPARTAMENTO VERA: Fortín Olmos; Garabato; Intiyaco; La Gallareta; Margarita; Tartagal.

b) TRES (3) MIEMBROS TITULARES Y TRES (3) MIEMBROS SUPLENTE:

DEPARTAMENTOS CASEROS: Villada.

DEPARTAMENTO CASTELLANOS: Aurelia; Bauer y Sigel; Bicha; Bigand; Castellanos; Colonia Cello; Colonia Iturraspe; Colonia Margarita; Colonia Mauá; Colonia Raquel; Coronel Fraga; Eguasquiza; Esmeralda; Estación Clucellas; Eusebia; Eustolia; Fidela; Galisteo; Garibaldi; Huggentobler; Presidente Roca; Pueblo Marini; Saguier; San Antonio; Tacurales; Villa San José; Virginia.

DEPARTAMENTO CONSTITUCIÓN: Cañada Rica; Cepeda; General Gelly; La Vanguardia; Rueda; Sargento Cabral; Theobald.

DEPARTAMENTO GARAY: Colonia Mascias; Saladero M. Cabal.

DEPARTAMENTO GENERAL LÓPEZ: Aarón Castellanos; Cañada del Ucle; Chapuy; Christophersen; La Chispa; Labordeboy; Lazzarino; Miguel Torres; San Francisco de Santa Fe.

DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO: Berna; Campo Hardy; El Arazá; Guadalupe Norte; Nicanor E. Molinas.

DEPARTAMENTO IRIONDO: Carrizales; Clason; Lucio V. López.

DEPARTAMENTO LA CAPITAL: Arroyo Aguiar; Cabal; Campo Andino; Candiotti; Emilia.

DEPARTAMENTO LAS COLONIAS: Cavour; Colonia Rivadavia; Colonia San José; Cululú; Empalme San Carlos; Grutly; Hipatía; Ituzaingó; Jacinto L. Aráuz; La Pelada; Las Tunas; María Luisa; Matilde; Nuevo Torino; Providencia; Pujato Norte; San Agustín; San Carlos Norte; San Jerónimo del Sauce; San Mariano; Santa María Centro; Santa María Norte; Soutomayor.

DEPARTAMENTO NUEVE DE JULIO: Esteban Rams; Juan de Garay; Logroño; Montefiore; San Bernardo; Santa Margarita.

DEPARTAMENTO ROSARIO: Albarellos; Arminda; Carmen del Sauce; Coronel Domínguez; Pueblo Muñoz; Uranga; Villa Amelia.

DEPARTAMENTO SAN CRISTÓBAL: Aguará Grande; Ambrosetti; Capivara; Colonia Ana; Colonia Bossi; Colonia Dos Rosas y la Legua; Colonia La Cabral; Colonia Rosa; Constanza; Curupaytí; Huanqueros; La Clara; La Lucila; La Rubia; Las Avispas; Las Palmeras; Monigotes; Monte Oscuridad; Nanducita; Palacios; Portugalete; Santurce.

DEPARTAMENTO SAN JAVIER: Cacique Ariacaiquín; Colonia Durán; Colonia Teresa; La Brava.

DEPARTAMENTO SAN JERÓNIMO: Campo Piaggio; Casalegno; Gessler; Irigoyen; Larrechea; Loma Alta (Villa Tramontini); San Eugenio; San Fabián.

DEPARTAMENTO SAN JUSTO: Angeloni; Cayastacito; Colonia Dolores; Colonia Esther; Colonia Silva; La Camila; La Penca y Caraguatá; Naré; Pedro Gomez Cello; Ramayón; San Bernardo; San Martín Norte;

Vera y Pintado.

DEPARTAMENTO SAN LORENZO: Aldao; Coronel Arnold; Luis Palacios (La Salada).

DEPARTAMENTO SAN MARTÍN: Casas; Castelar; Colonia Belgrano; Crispi; Las Bandurrias; Las Petacas; Los Cardos; Traill.

DEPARTAMENTO VERA: Cañada Ombú; Golondrina; Los Amores; Los Tábanos; Toba.

ARTÍCULO 6°- Simultáneamente con la elección de candidatos/as a MIEMBROS TITULARES y SUPLENTEs de las Comisiones Comunales, se procederá a elegir en comicios primarios, candidatos/as para la elección general, a Miembros de las COMISIONES DE CONTRALOR DE CUENTAS; formada por TRES (3) TITULARES y TRES (3) SUPLENTEs.

ARTÍCULO 7°- Comuníquese el presente Decreto al Ministerio del Interior de la Nación, a la Excm. Cámara Nacional Electoral, al Sr. Juez Federal con competencia Electoral, al Excmo. Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe y al Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) - Ley Nacional N° 26.522 modificada por Decreto del PEN N° 267/15; conforme lo estatuido por la Ley Provincial N° 13.461, todo ello para el cumplimiento de las normas legales vigentes en sus respectivas jurisdicciones y competencias.

ARTÍCULO 8°- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEROTTI

Celia Isabel Arena

38854

LICITACIONES DEL DIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 59/22
CUIJ 21-18862339-2

OBJETO: "Equipamiento para registración entrada/salida de Personal Poder Judicial Santa Fe".

APERTURA: 6 de Marzo de 2023 - 10:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 - Rosario.

MONTO IMPUTADO: ONCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL OCHENTA Y UNO CON 54/100.- (\$ 11.130.081,54.-)

VALOR DEL PLIEGO : PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS.- (\$ 4.452,00.-)

INFORMES : Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) - 6500 (Secretaría de Informática)-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 38837 Feb. 17 Feb. 22

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS Y HABITAT

SECRETARIA DE HÁBITAT, URBANISMO Y VIVIENDA
DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/23:

OBJETO: "Ejecución de 12 Viviendas Prototipos VC 50 P y VCD 50 P de 2 Dormitorios e Infraestructuras en la localidad de CANDIOTI- Dpto. LA CAPITAL"

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): \$163.780.065,77.-

PLAZO DE OBRA: 8 meses.

ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 - ARQUITECTURA.

CAPACIDADES REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL = \$245.670.098,65.-

CAPACIDAD DE CONTRATACION TECNICA = \$163.780.065,77.-

POLIZA REQUERIDA: MONTO POLIZA ≥ 1% P.O.: \$1.637.800,66.-

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar

- Subdirección de Estudios y Proyectos de la D.P.V. y U. - San Luis 3153 - SANTA FE

- Delegación Zona Sur de la D.P.V. y U. - Santa Fe 1145 - ROSARIO

- https://www.santafe.gob.ar/index.php/guia/licitacion_obras

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: VIERNES 10/03/2023 a las 10:00hs (horario tope para la recepción).

Lugar: Salón de la "CASA DE LA CULTURA" sita en la intersección de las calles Belgrano y Marcos Candiotti de la localidad de CANDIOTI - Dpto. LA CAPITAL - PROVINCIA SANTA FE.

S/C 38842 Feb. 17 Feb. 23

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Proceso de contratación N° 46-0017-LPU23

Obra: Autopista Ruta Nacional N° 33, Corredor Rufino - Rosario, Tramo: Emp. R.N. N° 7 - Arroyo Ludueña, Sección 2: Emp. Acceso a San Eduardo - Acceso a San Eduardo - Acceso a Chovet, Subsección 1: A San Eduardo - Emp. Ruta Prov. N° 94 (1) - Provincia de Santa Fe.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Veintiocho Mil Setecientos Seis Millones Setecientos Veintidós Mil Setecientos Treinta (\$ 28.706.722.730,00) referidos al mes de Abril de 2022 con un Plazo de Obra de Treinta y Seis (36) Meses.

Garantía de la oferta: Pesos Doscientos Ochenta y Siete Millones Sesenta y Siete Mil Doscientos Veintisiete con Treinta Centavos (\$ 287.067.227,30).

Apertura de ofertas: 4 de Abril del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 17 de Febrero del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

\$ 675 493614 Feb. 17 Mar. 13

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO A DEPENDENCIAS DE LA REGIÓN DE SALUD UBICADAS EN CALLE RIOJA 801/825 DE LA CIUDAD DE ROSARIO DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 07 de Marzo de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 08 de Marzo de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.685 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 38812 Feb. 17 Feb. 22

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA N° 7060001556 PRORROGA

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de apertura de la LICITACION PUBLICA N° 7060001556 "ADQUISICION DE INTERRUPTORES DE 132 KV PARA MANTENIMIENTO PLAN 2023", para el día 14/03/2023 a la hora 1000.-.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

Francisco Miguens 260 – 5° Piso –

Tel: (0342) 4505856-4505842 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 38839 Feb. 17 Feb. 23

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PRIVADA N° 1162

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS EN PLANTA POTABILIZADORA ROSARIO Y ESTACIONES ELEVADORAS DE LÍQUIDOS CLOACALES

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 28/02/2023-14:00 hs, en Salta 1451, Rosario. Deberá estar dirigida a Dpto. Licitaciones Públicas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 28/02/2023-14:00 hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar

Reunión informativa: Mediante la aplicación gratuita ZOOM. El link se informará mediante Circular Aclaratoria.

Garantía de Oferta: \$150.000,00

Presupuesto Oficial: LOTE 1: \$ 4.308.000,00 + IVA. Mes Base: Febrero 2023

LOTE 2: \$ 2.858.400,00 + IVA. Mes Base: Febrero 2023

LOTE 3: \$ 2.712.000,00 + IVA. Mes Base: Febrero 2023

LOTE 4: \$ 2.118.000,00 + IVA. Mes Base: Febrero 2023

LOTE 5: \$ 1.344.000,00 + IVA. Mes Base: Febrero 2023

S/C 38826 Feb. 17 Feb. 22

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIOLICITACIÓN PÚBLICA N°14/2023
EXPTE N° 695/2023

APERTURA: 07/03/2023

HORA: 09:30 HS

CTRO DE PEDIDO: FARMACIA- SOLUCIONES PARENTERALES DE GRAN VOLUMEN PARA TRES MESES EN TRES ENTREGAS MENSUALES

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$26.000.000.- SON PESOS VEINTISEIS MILLONES CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$10.400.- (son Pesos: DIEZ MIL CUATROCIENTOS CON 00/100

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: Por Depósito Bancario: en Nuevo Banco de Santa Fe. Cuenta Corriente 599 - 9001/04 M.S.M.A. CBU: 330-0599/5-1599000900104/2, original adjuntar a la oferta presentada.

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 14/02/2023

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 38823 Feb. 17 Feb. 22

**HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE
Dr. ROBERTO CARRA.**LICITACIÓN PÚBLICA N°: 003/2023
EXPTE. N° : 126/2023

APERTURA: 08/03/2023 - HORA: 09:00 hs

OBJETO: Adquisición trimestral de Productos Médicos

DESTINO: HOSPITAL PCIAL. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO CARRA".

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$40.000.000.- (Pesos: Cuarenta millones)

SELLADO FISCAL: \$ 864.00.- (PESOS: Ochocientos sesenta y cuatro).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341-4893300 OPCION 3 INTERNO 1. Horario: 08:00 hs. a 13:00hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$16000.00.- (PESOS: DIECISEIS MIL). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente N° 9001/04 Suc. 599 a Nombre del Hospital Pcial. Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carrá. El sobre deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331.

FDO.: ANDRES GOLDIN

REPRESENTANTE DEL ESTADO PCIAL.

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N.

"DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 38828 Feb. 17 Feb. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 004/2023
EXPT.E. N° : 128/2023

APERTURA: 10/03/2023 - HORA: 09:00 hs
OBJETO: Adquisición semestral de insumos e instrumental odontológico. Periodo Abril - Septiembre 2023.
DESTINO: HOSPITAL PCIAL. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO CARRA".
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$2.000.000.- (Pesos: Dos millones)
SELLADO FISCAL: \$ 864.00.- (PESOS: Ochocientos sesenta y cuatro).
PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. SantaFe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341-4893300 OPCION 3 INTERNO 1. Horario: 08:00 hs. a 13:00hs.
VALOR DEL PLIEGO: \$800.00.- (PESOS: OCHOCIENTOS). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente N° 9001/04 Suc. 599 a Nombre del Hospital Pcial. Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carrá. El sobre deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331.
FDO.: ANDRES GOLDIN
REPRESENTANTE DEL ESTADO PCIAL.
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N.
"DR. ROBERTO CARRÁ"
S/C 38843 Feb. 17 Feb. 22

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PRIVADA N° 14328/2023
DECRETO N° 17.266 -
EXPEDIENTE N° 266.362-P-2023

Para la contratación de mano de obra y materiales para la construcción de 57 unidades habitacionales en la localidad de Esperanza – Departamento Las Colonias, según Pliego de especificaciones técnicas de la Secretaría de Planeamiento.
APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 28-02-2023, a las 09:00.
INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.
ESPERANZA, 09 de Febrero de 2023.
LUCIANO CARLOS REZZOAGLI
Secretario de Hacienda
\$ 90 493787 Feb. 17 Feb. 22

MUNICIPALIDAD DE GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/23

La Municipalidad de Gálvez, llama a Licitación Pública N° 01/23, hasta el día 01 de Marzo de 2023 a las 10:00 Hs. para la adquisición de los materiales necesarios para la Obra Pavimentación de calles internas en el área industrial oficial de promoción Gálvez - Ciudad De Gálvez - Departamento San Jerónimo.
El valor del pliego es de \$ 2.000 (pesos dos mil) - Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se podrá solicitar en la Secretaría de Obras Públicas, Planeamiento y Desarrollo Territorial, en días hábiles de 8:00 Hs a 12:00 Hs hasta el día 27 de Febrero de 2023.
Apertura de ofertas: 01 de Marzo de 2023 a las 10:00 Hs. en el Palacio Municipal.
\$ 140 493909 Feb. 17 Feb. 23

MUNICIPALIDAD DE SUARDI

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2.023
Decreto N° 06/2.023

Obra: Llámese a Licitación Pública para la adquisición de tres mil toneladas (3.000 tn.) de ripio granítico, granulometría 0-20 mm., con flete incluido puesto en obra, conforme al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la administración municipal.
Presupuesto oficial: \$ 12.166.268,00.
Plazo recepción de ofertas: hasta el día 10 de marzo de 2.023, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Suardi, calle 1° de Mayo N° 364.
Fecha de apertura de ofertas: 10 de marzo de 2.023, a las 11:00 hs., en la Planta Alta de la sede administrativa de la Municipalidad de Suardi, calle 1° de Mayo N° 364.
Valor del Pliego: sin costo.
Consulta y adquisición de pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Suardi; www.suardi.gov.ar/Licitacionespúblicas y estará disponible en formato papel en Mesa de Entradas de la sede ad-

ministrativa de la Municipalidad de Suardi, calle 10 de Mayo N° 364, hasta el día 09 de marzo de 2023. Teléfono: (03562) 477112 —477199.
Suardi, 10 de febrero de 2.023.-
\$ 100 493819 Feb. 17 Feb. 22

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001
Expediente N° 01/2023

Objeto de la licitación:
Adquisición: La Municipalidad de Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 203/2023) la adquisición de 210 m3 (metros cúbicos) de Hormigón H17 DD, con fondos municipales provenientes de rentas generales, según el siguiente detalle:
* 210 m3 (metros cúbicos) de Hormigón H17 DD.
Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago a treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega del material requerido.
Fecha de apertura: 27 de febrero de 2023 - En sede comunal a las 11.00 horas.
Valor del pliego: Pesos: Diez Mil (\$ 10.000).
\$ 450 493809 Feb. 17 Mar. 06

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023

Objeto: para la adquisición de: equipamiento para la ampliación y mejora del sistema de videovigilancia de la ciudad de El Trébol.
Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 a 12:15, hasta el día 10/03/2023, a las 10:00 horas.
Valor del pliego: \$ 5.000 (cinco mil pesos)
Recepción de ofertas: Hasta el 10/03/2023, a las 10:30 hs.
Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail gadministrativa@eltrébol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.
Día de apertura: 10/03/2023, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.
\$ 450 493884 Feb. 17 Mar. 06

COMUNA DE TEODELINA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2023

La Comuna de Teodelina llama a Licitación Pública para contratar la ejecución de tratamiento doble en calles de la localidad.
Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle J M Moreno 306, Teodelina (6009), teléfono (03462) 440-201 hasta el 9/3/2023.
Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:15 hs. del 9/3/2023.
Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:30 hs. del 9/3/2023
Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000)
Garantía de seriedad de oferta: pesos cien mil (\$ 100.000).
\$ 45 493760 Feb. 17

LICITACIONES ANTERIORES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2023
Expediente N° 16106-0009010-2

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "señalización horizontal y vertical en la zona norte de la provincia de santa fe 5° etapa."
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 605.911.569,92
FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 07 de marzo de 2023
LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Provincial de Vialidad – Bv. Muttis 880 – Santa Fe.
HORA: 10.00 horas
CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 Hs. en la Dirección General de Programación sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel. (0342) 4572528 - correo electrónico a: emagnago@santafe.gov.ar
TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones
RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bulevar Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 09.00 horas del día 07 de marzo de 2023
BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones
S/C 38817 Feb. 15 Feb. 17

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2023
Expediente N° 16101-0176908-2

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "señalización horizontal y vertical en la zona sur de la provincia de santa fe 5° etapa."

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 605.597.084,10

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 07 de marzo de 2023

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Provincial de Vialidad – Bv. Muttis 880 – Santa Fe.

HORA: 10.30 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 Hs. en la Dirección General de Programación sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel. (0342) 4572528 - correo electrónico a: emagnago@santafe.gov.ar
TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bulevar Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 09.00 horas del día 07 de marzo de 2023

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 38821 Feb. 15 Feb. 17

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE HARINA DE TRIGO "000" BAJO LA MODALIDAD DE ORDEN DE COMPRA ABIERTA CON DESTINO AL INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DE INDUSTRIAS PENITENCIARIAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD".

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 07 de Marzo de 2023 a las 12:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: No corresponde por aplicación de la Resolución N° 101/19 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes dependiente del Ministerio de Economía.

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 38820 Feb. 16 Feb. 17

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y EQUIPOS ELÉCTRICOS CON DESTINO AL MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 06 de Marzo de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 07 de Marzo de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.780, discriminado de la siguiente manera:

Descripción	Valor del pliego
Renglones N° 1 al 8	\$ 1.430 -
Renglón N° 11 y 12	\$ 1.670 -
Renglón N° 13	\$ 1.200 -
Renglón N° 9, 10 y 14	\$ 1.530 -
Renglón N° 15	\$ 4.210 -
Renglón N° 16	\$ 740 -
Valor total del pliego:	\$ 10.780 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 38798 Feb. 16 Feb. 17

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001544

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 7060001544 "OBRA ATN 2014-04 Y DN 188 ET 132/33/13,2 KV RAFAELA NORTE Y VINCULACIONES EN AT Y MT" para el día 22/03/2023 a la Hora: 1000.

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA – Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

eMail: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 38825 Feb. 16 Feb. 22

AGUAS SATAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PRIVADA N° 948

OBJETO: RECOLECCIÓN DE BARROS DESHIDRATADOS GENERADOS EN PLANTA ACUEDUCTO RECONQUISTA Y TRASLADO A DISPOSICIÓN FINAL

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 01/03/2023-09:00 hs, Ituzaingó 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Dpto. Licitaciones y Compras Centralizadas - AT: Ricardo Burgos – Fátima Liendo.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 01/03/2023-10:00 hs, Ituzaingó 1501, Santa Fe.

Presupuesto Oficial: \$ 3.600.000,00 + IVA

Garantía de Oferta: \$ 36.000,00

Pliegos y consultas: Del 10/02/23 al 01/03/23 en www.aguassantafesinas.com.ar

Personas de contacto: Echevarria, Facundo Luis Rodrigo - Te: 3424504564

- Muller, Maria Fernanda - Te: 3424504509 - E-mail: maria.muller@aguasdesantafe.com.ar

Consultas Técnicas: Sonzogni, Orlando Augusto - Te: 3482488111 - E-mail:

orlando.sonzogni@aguasdesantafe.com.ar

LICITACIÓN PRIVADA N° 949

Objetos: CONTRATACION SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE AGUA CON CAMIONES CISTERNAS- STA FE

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 02/03/2023-09:00 hs, Ituzaingó 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Dpto. Licitaciones y Compras Centralizadas - AT: Ricardo Burgos.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 02/03/2023-10:00 hs, Ituzaingó 1501, Santa Fe.

Presupuesto Oficial: \$ 4.000.000,00+ IVA

Garantía de Oferta: \$ 50.000,00

Pliegos y consultas: Del 14/02/23 al 02/03/23 en www.aguassantafesinas.com.ar

Personas de contacto: Ramirez, Cecilia Natali - Te: 3424504507 - E-mail:

cecilia.ramirez@aguasdesantafe.com.ar

Consultas Técnicas: Burgos, Lucas Exequiel - Te: - 3424504678 - E-mail: lucasesequiel.burgos@aguasdesantafe.com.ar

S/C 38805 Feb. 16 Feb. 17

LICITACIÓN PRIVADA N° 950

Objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE A DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN PLANTA POTABILIZADORA - DESVÍO ARIJON

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 07/03/2023-09:00 hs, Ituzaingó 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Dpto. Licitaciones y Compras Centralizadas - AT: Ricardo Burgos – Fátima Liendo.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 07/03/2023-10:00 hs, Ituzaingó 1501, Santa Fe.

Presupuesto Oficial: \$ 3.965.400,00 + IVA

Garantía de Oferta: \$ 40.000,00

Pliegos y consultas: Del 13/02/23 al 07/03/23 en www.aguassantafesinas.com.ar

Personas de contacto: Echevarria, Facundo Luis Rodrigo - Te: 3424504564 - Muller, Maria Fernanda - Te: 3424504509 - E-mail:

maria.muller@aguasdesantafe.com.ar

Consultas Técnicas: Santillan, Jonatan Exequiel - Te: 3425352709 - E-mail:

jonatan.santillan@aguassantafesinas.com.ar

S/C 38809 Feb. 16 Feb. 17

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1160

Objeto: ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y CALZADO OPERATIVO
Presupuesto oficial:

Presupuesto Lote N° 1: \$ 49.114.700 + IVA – Mes base: Febrero 2023
Presupuesto Lote N° 2: \$ 45.248.150 + IVA – Mes base: Febrero 2023
Presupuesto Lote N° 3: \$ 4.500.000 + IVA – Mes base: Febrero 2023
Presupuesto Lote N° 4: \$ 11.471.832 + IVA – Mes base: Febrero 2023
Total, Presupuesto Oficial: \$ 110.334.682 + IVA – Mes base: Febrero 2023

Garantía de oferta: \$ 1.335.050 (IVA incluido)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 27/02/2023-10:00 hs, Salta 1451, Rosario. Deberán presentarse en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 27/02/2023-10:00 hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1161

Objeto: ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y CALZADO PARA INSPECTORES

Presupuesto oficial:

Presupuesto Lote N° 1: \$ 10.321.900 + IVA – Mes base: Febrero 2023
Presupuesto Lote N° 2: \$ 7.036.600 + IVA – Mes base: Febrero 2023
Presupuesto Lote N° 3: \$ 1.190.700 + IVA – Mes base: Febrero 2023
Presupuesto Lote N° 4: \$ 826.200 + IVA – Mes base: Febrero 2023
Presupuesto Lote N° 5: \$ 264.600 + IVA – Mes base: Febrero 2023
Presupuesto Lote N° 6: \$ 2.283.400 + IVA – Mes base: Febrero 2023
Presupuesto Lote N° 7: \$ 3.244.800 + IVA – Mes base: Febrero 2023
Total, Presupuesto Oficial: \$ 25.168.200 + IVA – Mes base: Febrero 2023
Garantía de oferta: \$ 304.535 (IVA incluido)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 28/02/2023-10:00 hs, Salta 1451, Rosario. Deberán presentarse en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 28/02/2023-10:00 hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 38800 Feb. 16 Feb. 17

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1163

Objeto: REHABILITACIÓN AZOTEA LABORATORIO DE CALIDAD-ROSARIO

Plazo contractual: 60 (Sesenta) días corridos a partir de la fecha de formalización del acta de inicio de la obra.

Presupuesto oficial: \$ 16.580.144,83 (IVA incluido) mes base: Enero 2023.

Garantía de oferta: \$ 165.801,45

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 09/03/2023-11:00 hs, Salta 1451, Rosario. Deberán presentarse en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 09/03/2023-11:00 hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 38815 Feb. 16 Feb. 17

ENTE AUTÁRQUICO SUMAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 94/23

Objeto: Adquisición de uniformes de trabajo de invierno y calzado de seguridad para el personal del Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR-.

Presupuesto Oficial: \$ 11.505.850 (pesos once millones quinientos cinco mil ochocientos cincuenta).

Valor del pliego: \$ 10.000 (pesos diez mil).

Garantía de oferta: \$ 115.058,50 (pesos ciento quince mil cincuenta y ocho con 50/100).

Sellado de impugnación: \$ 10.000 (pesos diez mil).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Virasoro N° 2484 (2000) Rosario. TE (54) 341-

4805 040141. Horario: 8:30 a 13.30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10:30 hs del día 03/03/2023 en Pueyrredón N°

2775, Rosario.

Apertura de sobres: 03/03/2023 a las 11:00 hs en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

\$ 450 493447 Feb. 10 Feb. 27

MOVI ROSARIO SAU.

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/23

Objeto: Ejecución, con provisión de materiales, de Obras Viales Nueva Base Operativa.

Valor del pliego: \$ 10.000 (Pesos Diez Mil)

Monto de la obra: \$ 127.250.000 (Pesos Ciento Veintisiete Millones Doscientos Cincuenta Mil).

Plazo de obra: 8 (ocho) meses

Garantía de la propuesta: \$ 1.272.500 (Pesos Un Millón Doscientos Setenta y Dos Mil Quinientos).

Consulta y venta de pliegos: Movi Rosario Pte. Roca 1576 - Rosario, desde el 06/02/23 hasta el 03/03/22 de 9:00 hs. a 15:00 hs.

Recepción de ofertas: Movi Rosario - Pte. Roca 1576 - Rosario hasta las 10.00 hs del día de la apertura.

Apertura de sobres: 07/03/23 a las 11:00 Hs. en Movi Rosario - Pte. Roca 1576 - Rosario.

\$ 450 493339 Feb. 10 Feb. 27

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA N° 01/2023

Objeto: Provisión, instalación y puesta en marcha de equipos de climatización edificio sede IMPSR y panteones sociales.

Presupuesto Estimado: \$ 7.750.000.

Valor de pliegos: \$ 20.925.

Adquisición de pliegos: hasta el 24/02/2023, mediante transferencia bancaria a la cta. Cte. del Banco Municipal de Rosario N° 20-1/1. CBU: 0650020701000000000117.

Consulta y retiro de pliegos: Sitio web: www.impsr.gob.ar. El pliego se baja del mismo sitio web: www.impsr.gob.ar.

Presentación de las ofertas: hasta las 10:00 hS del 27 de febrero de 2023 en Mesa de Entradas, PB de San Lorenzo 1055-Rosario.

Fecha apertura de ofertas: 27 de febrero de 2023, 10:00 hs.

Lugar de apertura de ofertas: 2° piso de San Lorenzo 1055-Rosario.

Garantía de ofertas: \$ 77.500.

Costo impugnación: \$ 15.500.

Garantía de obra: \$ 5% del monto adjudicado.

\$ 450 493099 Feb. 06 Feb. 17

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023 S.I. Y G.H.
DECRETO N° 00039/2023
ACLARACIÓN SIN CONSULTA N°2

OBRA: "PUESTA EN VALOR DE AV. J. J. PASO Y CRUCES PEATONALES EN AV ALMTE BROWN. LOTE 1: PUESTA EN VALOR AVENIDA J.J. PASO. LOTE 2: CRUCES PEATONALES A NIVEL DE VEREDA EN AVDA. ALMIRANTE BROWN INTERSECCIÓN CON CALLES P. CULLEN Y CALCENA."

PRÓRROGA DE FECHA DE APERTURA DE SOBRES: la apertura de sobres se realizará el día 27 de febrero de 2023 a las 10hs.

RECEPCIÓN DE SOBRES: Se hará hasta las 9:00 hs del día 27 de febrero de 2023 en el Despacho de la Subsecretaría de Infraestructura dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Gestión Hídrica, ubicado en el Tercer Piso del Palacio Municipal, sito en calle Salta N° 2951 de esta ciudad.

PRESUPUESTO OFICIAL: LOTE 1: \$104.824.906,80

LOTE 2: \$34.818.303,00

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Infraestructura y Gestión Hídrica, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta N° 2951.

CONSULTAS E INFORMES: Subsecretaría de Infraestructura (T.E.4508160 o por correo electrónico: obraspublicasdptolicitaciones@gmail.com

S/C 494050 Feb. 16 Feb. 27

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 02/2023

— Segundo llamado

Llácese a Licitación Pública N° 2/2023- Segundo llamado, para el Servicio de Perforación Tinqué Barrio Libertad, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación,

Facha de Apertura: 17 de febrero de 2023 – 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 2.000

Presupuesto oficial: \$ 2.493.750

\$ 270 493656 Feb. 14 Feb. 23

LICITACION PUBLICA N° 07/2023

Llámesse a Licitación Pública N° 7/2023, para la Reparación del Conducto ProMeBa Interno, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 22 de febrero de 2023 - 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 5.000

Presupuesto oficial: \$ 5.865.716,94

\$ 270 493655 Feb. 14 Feb. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2023

Llámesse a Licitación Pública N° 8/2023, para la Obra de Bacheo en Pavimentos de Hormigón, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 23 de febrero de 2023 - 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor de Pliego: \$ 8.000

Presupuesto oficial: \$ 15.000.000

\$ 270 493654 Feb. 14 Feb. 23

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2023

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Pública 04/2023, para SERVIDOR RACKEABLE PARA VIDEO VIGILANCIA, SISTEMA Y LICENCIA, hasta el día 28 de Febrero de 2023 a las 10:30 hs, Decreto N° 021/2023.-

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico comprascasilda.gov.ar.-

Costo del pliego: \$10.000.-

Valor de la impugnación: \$50.000.-Garantía de Oferta: 1% DE \$8.500.000.-Presupuesto Oficial: \$8.500.000.-

Secretaría de Hacienda y Finanzas, 10 de Febrero de 2023.

\$ 135 493696 Feb. 15 Feb. 17

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Pública 03/2023, para UN ACOPLADO, hasta el día 23 de Febrero de 2023 a las 10:30hs, Decreto N° 018/2023.-

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico comprascasilda.gov.ar.-

Costo del pliego: \$10.000.-

Valor de la impugnación: \$50.000.-Garantía de Oferta: 1% de \$2.500.000.-Presupuesto Oficial: \$ 2.500.000.-

Secretaría de Hacienda y Finanzas, 10 de Febrero de 2023.

\$ 135 493700 Feb. 15 Feb. 17

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

Decreto N° 035/2023

Objeto: Adquisición de:

Ítem	Cant.	Descripción
1	1	PC RYZEN 5 56009 + 16GB RAM + M.2 256GB + HDD 1TB + Monitor 24"
2	2	Discos NVR - 8TB
3	2	H-NVR HIKVISION 16 Channel 1080p
4	1	Rack RACKP-40U-600/I (Cerrado con puerta)
5	1	UBIQUITI Ltu-rocket Ap Ptmp Ltu 600+
6	1	Antena UBIQUITI Airmax Sect. 5ghz 21 Dbi 60
7	2	Cámaras IP HIKVISION con Reconocimiento Automático de Matrículas (ANPR)

8	15	Gabinete Metálico 300x450x150
9	15	Zapatilla Prolongador Múltiple 4
10	Switch	5 puertos
11	15	UBIQUITI Litebeam Lbe MS 23 5ghz
12	30	Cámara IP HIKVISION 2mp + Memoria SD 128GB (con alimentación)

Destinados al fortalecimiento del Sistema de Videovigilancia de la Ciudad de Malabrigo. La Adjudicación se hará por ítems.

Plazo de Entrega: 20 días hábiles desde la comunicación de la Adjudicación.

Presentación de Ofertas: Hasta el día 01 de Marzo de 2023, a las 10:00 hs.

Fecha de apertura: 02 de Marzo de 2023, a las 11:00 hs.

Lugar de apertura de sobres: Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Malabrigo, sito en Federico Sigel N° 798.

Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. T.E 03482-454021. E-mail: haciendayfinanzas@malabrigo.gob.ar

Valor del pliego: Pesos Seis mil con cero centavos (\$ 6.000,00)

Presupuesto Oficial: Pesos Cuatro millones con 00/100 (\$ 4.000.000,00)

\$ 450 493594 Feb. 14 Mar. 01

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023

Objeto: Adquisición de materiales para el mejoramiento del sistema de videovigilancia del municipio.

Apertura: Miércoles 01 de Marzo de 2023 a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Miércoles 01 de Marzo de 2023 hasta las 10:00 horas, en calle Juan Domingo Perón 1835.

Valor del Pliego: \$ 5.000 (pesos cinco mil). En venta hasta las 09.00 horas del 01/03/2023.

Presupuesto Oficial: \$ 4.000.000 (pesos cuatro millones), equivalente a USD 20.512 (Dólares Veinte Mil Quinientos Doce) tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al 06/02/2023. El monto en dólares se convertirá a pesos según la cotización de tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al momento del pago.

Informes: Teléfono: 03402-499049 interno 261 - Contactopueblos-ther.gob.ar

\$ 450 493454 Feb. 10 Feb. 27

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/23

Objeto: Contratar la provisión de hasta 1.200 horas de mano de obra, hasta 400 horas de alquiler de una (1) retroexcavadora y hasta 400 horas de alquiler de un (1) camión volcador, ambos con operador, destinados al mantenimiento de desagües de calle Frondizi, F. Silva y Estrada, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos seis millones doscientos setenta mil cuatrocientos c/00/100 (\$ 6.270.400).

Valor del Pliego: Pesos doce mil quinientos cuarenta c/80/100 (\$ 12.540,80).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 02 de Marzo de 2023 a las 11:00 horas.

\$ 450 493615 Feb. 14 Mar. 01

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/23

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la remodelación integral de veredas de calle Av. San Martín entre Bv. Oroño y Sarmiento, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos sesenta y cinco millones c/00/100 (\$ 65.000.000).

Valor del Pliego: Pesos ciento treinta mil c/00/100 (\$ 130.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día

hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 02 de Marzo de 2023 a las 12:00 horas.

\$ 450 493616 Feb. 14 Mar. 01

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/23

Objeto: Contratar la provisión de materiales de construcción para el mantenimiento de la vía pública en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y cuatro millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos noventa c/00/100 (\$ 34.155.890).

Valor del Pliego: Pesos sesenta y ocho mil trescientos once c/78/100 (\$ 68.311,78).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 24 de Febrero de 2023 a las 12:00 horas.

\$ 450 493289 Feb. 08 Feb. 23

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 03/23

Objeto: Adquisición de 3.000 toneladas de escoria granulometría 10/20. Apertura de ofertas: 08 de Marzo de 2023 a las 10:00 hs., en el Palacio Municipal de Arroyo Seco.

Informes: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) — Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: obraspublicas@arroyoseco.gov.ar

Consulta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 03 de marzo de 2023 inclusive.

Venta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 06 de Marzo de 2023 inclusive.

Valor de pliegos: \$ 168.000,00 (Pesos: ciento sesenta y ocho mil c/00/100).

Presupuesto oficial: \$ 16.800.00,00 IVA incluido. (Pesos: dieciséis millones ochocientos mil c/00/100).

\$ 450 493174 Feb. 07 Feb. 22

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PÚBLICA Expte. N° 21753-A-2022

Fecha de Solicitud: 07/02/2023.

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas.

Repartición Licitante: Dirección General de Arquitectura.

Tipo de Licitación: PÚBLICA.

Licitación N°: _____

Expediente N°: 21753-A-2022.

OBJETO: Segundo Llamado: Provisión y colocación de carpinterías metálicas Club Atlético Argentino.

Presupuesto Oficial: Pesos DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL \$ 10.200.000.

Consulta de pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones - Urquiza 902 - 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 4802475.

Valor del pliego: Pesos dos mil \$ 2.000.-

Sella de presentación: Pesos UN MIL \$ 1.000.-

Formas de adquisición de pliego y sellado: Vía WEB: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 09/03/2023.

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones Urquiza 902 - 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 4802475

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas Edificio Aduana - Urquiza 902 - 2° Piso.

Fecha y hora de apertura: 09/03/2023 - 9:00 hs.

Tipo de publicación solicitada: Diez (10) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y un (1) día en dos (2) diarios locales de amplia circulación.

\$ 450 493722 Feb. 15 Mar. 2

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 30 de Enero de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Control y Convivencia

Repartición Licitante: Dirección Administrativa y de Despacho

Tipo de Contratación: Licitación Pública

N° Expediente: 2350-C-2023

Objeto: Adquisición de Cubiertas para vehículos de la Secretaría de Control y Convivencia.

Presupuesto Oficial: \$ 5.815.280,00 (Pesos Cinco millones ochocientos quince mil doscientos ochenta con 00/100).

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Secretaría de Control y Convivencia - Ricchieri 1545 1° piso. Teléfono: 0341-155203617

Costo de Adquisición del Pliego: \$ 15.701,26 (Pesos Quince mil setecientos uno con 26/100).

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de Oferta: Secretaría de Control y Convivencia. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: el día 02/03/23 a las 10.00 hs o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Control y Convivencia - Ricchieri 1545 1° piso.

Observaciones: Cumplimentar los trámite referentes a publicaciones según lo establecido en el Art. 71 de la Ordenanza de Contabilidad (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe) y publicar un (1) día en un diario local de amplia difusión.

\$ 450 493229 Feb. 07 Feb. 22

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 27/01/2023

Solicitado por: Secretaria de Obras Públicas

Repartición Licitante: Dirección General de Arquitectura.

Tipo de Licitación: Pública

Licitación: -

Expediente N°: 12295-A-2022

Objeto: Ejecución de instalaciones para la generación de energía eléctrica alternativa en el Edificio Aduana.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y nueve millones doscientos (\$ 39.200.000,00)

Consulta de pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 - 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475

Valor del pliego: Sin costo

Sellado de presentación: Sin costo

Formas de adquisición de pliego: a) Vía WEB: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 03/03/2023

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 - 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475.

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas. Edificio Aduana - Urquiza 902 - 2° Piso.

Fecha y hora de apertura: 03/03/2023 - 9:00 hs.

\$ 450 493230 Feb. 07 Feb. 22

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACION PÚBLICA Decreto N° 8563/2023

OBJETO: Llamado a licitación pública provisión de una estructura de juego temático del tipo (trencito y vagón) para la plaza del ferroviario.

Presupuesto Oficial: \$ 7.000.000.- (pesos siete millones)

Apertura Ofertas: 14/03/2023 - 11:00 HS. Secretaria de Obras Públicas.

Costo Pliego: \$ 7.000.- (pesos siete mil)

Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

Recepción Ofertas: hasta media hora antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta: Hasta 24 horas antes de la hora de apertura de los sobres en la Receptoría.

Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 5186768 - 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com.

Villa Gobernador Gálvez - Santa Fe.

\$ 450 493748 Feb. 15 Mar. 2

LICITACION PÚBLICA Decreto N° 8405/2023

Llamado a licitación pública reforma integral de baños del corralón municipal.

Presupuesto Oficial: \$ 10.000.000 (pesos diez millones).

Apertura Ofertas: 07/03/2023 10:00 HS. Secretaria de Obras Públicas.

Costo Pliego: \$ 10.000 (pesos diez mil)

Consulta: Secretaría de Obras Públicas en días hábiles y horario administrativo.

Recepción ofertas: hasta media hora antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas, calle N° Mosconi N° 1541.

Venta: Hasta 24 horas antes de la hora de apertura de los sobres en la Secretaría de Obras Públicas, en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs, Ing. Mosconi N° 1541 Tel 0341 5186768 - 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com - Villa Gobernador Gálvez - Santa Fe.

\$ 450 492919 Feb. 13 Feb. 28

LICITACION PÚBLICA
DECRETÓ N° 8512/2023

Objeto: Provisión un chasis liviano cabina simple 0 km.
Presupuesto Oficial: 19.200.000 (Pesos diecinueve millones doscientos mil).

Apertura Ofertas: 14/03/2023 - 10:00 hs. Secretaria de Obras Públicas.
Costo Pliego: \$ 20.000 (Pesos veinte mil).

Recepción ofertas: hasta treinta (30) minutos antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta y consulta: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Secretaría de Obras Públicas en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 - 3172641, Mail: secretaria.obraspublicas@vgghotmail.com. Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe.

\$ 450 493356 Feb. 10 Feb. 27

COMUNA DE ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

Objeto: "ADQUISICIÓN DE ESCORIA DE ACERÍA"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.000.000

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.000

GARANTÍA DE LA OFERTA: \$ 80.000

APERTURA: 23/02/2023 - 11:00 HRS.

LUGAR DE APERTURA: BUENOS AIRES 1877 - ALVEAR - SANTA FE

INFORMES: TE. 0341 - 4987015 INTERNO 413 / 3177627 INTERNO

411

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

<https://comunadealvear.gob.ar/index.php?pagina=detalle&idp=222>

\$ 225 493692 Feb. 14 Feb. 22

COMUNA DE LUIS PALACIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Adquisición de equipos.

Lote 1: Pick up cabina doble 4x4 0 km.

Lote 2: Una minicargadora 0 km con tráiler.

Fecha de apertura: 24/02/2023 - 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Comuna de Luis Palacios, calle Facundo Quiroga y J.M. Estrada, Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 24/02/2023 hasta las 10.45 hs., en Comuna de Luis Palacios, calle Facundo Quiroga y J.M. Estrada, Pcia de Santa Fe. Sellado Provincial: \$ 648. Monto de Garantía de Oferta: lote 1 \$ 69.360, Lote N° 2 \$ 124.406, Costo del Pliego: \$ 50.000 - Consultas/Informes: Tel/fax: 03476-499121 Correo electrónico seprivada@comunadeluispalacios.gob.ar Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretario de Finanzas e Ingresos Públicos, Ministerio de Economía.

\$ 450 493373 Feb. 10 Feb. 27

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACION PUBLICA N° 4/2023

Objeto: Venta de terrenos.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 2/3/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:30 hs. del 2/3/2023.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:45 hs. del 2/3/2023.

Valor de cada pliego: pesos tres mil (\$ 3.000)

Garantía de seriedad de oferta es de pesos diez mil (\$ 10.000).

\$ 450 493249 Feb. 08 Feb. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2023

Objeto: Contratar la obra: Ejecución de 6.000 m2 de tratamiento triple en frío.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 2/3/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:30 hs. del 2/3/2023.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:45 hs. del 2/3/2023.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000).

\$ 450 493248 Feb. 08 Feb. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2023

Objeto: Venta de un vehículo tipo utilitario marca Renault modelo Kangoo.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 2/3/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:30 hs. del 2/3/2023.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:45 hs. del 2/3/2023.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos cinco mil (\$ 5.000).

\$ 450 493250 Feb. 08 Feb. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2023

Objeto: contratar acondicionamiento de cava

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 2/3/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:30 hs. del 2/3/2023.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:45 hs. del 2/3/2023.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos cinco mil (\$ 5.000).

\$ 450 493253 Feb. 08 Feb. 23

COMUNA DE GUADALUPE NORTE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2023

OBJETO: Adquisición de un tractor para servicios públicos.

Fecha de apertura: 27/02/2023 - 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Comuna de Guadalupe Norte calle 8.0 N° 480 Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 27/02/2023 hasta las 10:00 hs., en Comuna de Guadalupe Norte calle 8.0 N° 480, Pcia de Santa Fe. Sellado Provincial: \$ 648 Monto de Garantía de Oferta: \$ 80.000 (Pesos Ochenta Mil). Costo del Pliego: \$ 10.000 (Pesos Diez Mil) - Consultas/Informes: Tel/fax: 03482-498076 - Correo electrónico comugn@trcnet.com.ar. Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretaria de Coordinación de Proyectos, Ministerio de Economía.

\$ 450 493192 Feb. 06 Feb. 17

LEY 11867 ANTERIOR

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 ASVEN S.R.L. C.U.I.T. 30-68467258-0, domiciliada en Juan José Paso 7410, Rosario, Santa Fe, anuncia transferencia parcial de Fondo de Comercio a favor de ATLAS COPCO ARGENTINA S.A.C.I. C.U.I.T. 30-51566614-8, domiciliada en 25 de mayo 516, piso 15, Ciudad de Buenos Aires, dedicado a la operación comercial del negocio de compresores, ubicado en la calle Juan José Paso 7410, Rosario, Provincia de Santa Fe. Para reclamos de ley se fija el domicilio de la calle 25 de mayo 516, piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

\$ 225 493669 Feb. 15 Feb. 23

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 ASVEN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68467258-0, domiciliada en Juan José Paso 7410, Rosario, Santa Fe, anuncia transferencia parcial de Fondo de Comercio a favor de Atlas Copco Argentina S.A.C.I. C.U.I.T. N° 30-51566614-8, domiciliada en 25 de mayo 516, piso 15, Ciudad de Buenos Aires, dedicado a la operación comercial del negocio de compresores, ubicado en la calle Juan José Paso 7410, Rosario, Provincia de Santa Fe. Para reclamos de ley se fija el domicilio de la calle 25 de mayo 516, piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

\$ 225 493669 Feb. 13 Feb. 17

**INSTITUTO MUNICIPAL DE
PREVISION SOCIAL DE ROSARIO**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SCHAPIRA IDA LEA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 493731 Feb. 15 Mar. 2

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la jubilada Sra. ALVAREZ YOLANDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 07/02/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 493730 Feb. 15 Mar. 2

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada LOSADA OLGA ISABEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 31/01/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 493286 Feb. 08 Feb. 23

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GRAVINA MARIA SANDRA PATRICIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/02/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 493284 Feb. 08 Feb. 23

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. FERNANDES RODOLFO OSCAR para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/02/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 493285 Feb. 08 Feb. 23

AVISOS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha jueves 23 y viernes 24 de febrero de 2023, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: LA CAPITAL: LOCALIDAD SANTO TOME

1.- QUIROGA LUDOVINA, PRETI DOMINGO FLORENTINO, PRETI SUSANA MARIA DEL CARMEN, PRETI JOSE OSCAR, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Martínez N.º 3340 (BARRIO VILLA LUJAN) de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote 8 manzana 7 Plano DUP.Nº824/1960, Partida inmobiliaria Nº10-12-00-143285/0141-9, inscripto el dominio al Tº94 I Fº 1271 vto. N.º56.196 Año 1983, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0082358-3, iniciador: MORALES MARIA DE LOS ANGELES.

LOCALIDAD SANTA FE

2.- ESCHER JOSEFINA CATALINA, Matrícula individual, Desconocido, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Pasaje Ingenieros N.º 7720 - Barrio Transporte de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote TRES (3) manzana 7729 Plano N.º64.385/1972, Partida inmobiliaria Nº10-11-05-133251/0292-6, inscripto el dominio al Tº294 Par Fº2777 N.º18.548 AÑO 1970, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0097415-3, iniciador: CAÑETE MARIELA EDILMA DE LOS MILAGROS.

DEPARTAMENTO CASTELLANOS: LOCALIDAD SUNCHALES

3.- DIAZ CORNEJO ARTURO FERNANDO RAUL y MAC LEAN HENRY

NEIL Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PERU N.º 206 (BARRIO 9 de Julio), de la localidad de: SUNCHALES, identificado como lote TRES (3) manzana 23 Plano N.º121.122/1993, Partida inmobiliaria N.º08-11-00-060320/0015-9, inscripto el dominio al Tº348 I Fº 436 N.º9762 AÑO 1992; Tº351 I Fº 1859 N.º50.547 AÑO 1992, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0079293-9, iniciador: IMHOFF CARLOS DANIEL (continuadora BUSSI, MARIELA DEL VALLE).

S/C 38824 Feb. 17 Feb. 23

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

BUSCA INMUEBLE PARA ALQUILER EN LA CIUDAD DE MONTE VERA.

Ubicación del inmueble: Zona Céntrica.

Características del Inmueble: Deberá contar con un superficie cubierta de 60m² o más.

Plazo de locación: 2 años.

Precio del alquiler: El monto del alquiler deberá cotizarse como precio final. No incluir IVA, comisiones o gastos adicionales.

Plazo de presentación de los presupuestos: 5 días a partir de la fecha de publicación.

Lugar de presentación de los presupuestos: Coordinación de Compras del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, 3 de Febrero N.º 2649, Oficina N.º 214 de la Ciudad de Santa Fe (c.p. 3000).

Consultas: Teléfono: 0342-4506600 Interno 1827. Email: fmarco@san-
tafe.gov.ar

S/C 38840 Feb. 17

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 31/23 de fecha 15 de Febrero de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.279, referenciados administrativamente como "CASTILLO, KEYLA SOFIA - DNI N.º 50.016.403 - s/ Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. RICARDO JOSE RAMON CASTILLO - DNI N.º 32.306.252 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE 512 N.º 6560 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 15 de Febrero de 2023, DISPOSICIÓN N° 31/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la niña KEYLA SOFIA CASTILLO - DNI 50.016.403 - Nacida en Fecha 21 de Diciembre de 2009 - hija de la Sra. Cindy Lucía Yasmina Cachay Cruzado - DNI N° 94.910.727 - domiciliada en calle Jose Ingenieros N° 61 Bis de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Ricardo José Ramón Castillo - DNI N° 32.306.252, con último domicilio conocido en calle Pasaje 512 N.º 6560 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia 3º Nomina-
ción de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el control de legalidad de la presente el cuidado parental unilateral de la niña KEYLA SOFIA CASTILLO - DNI 50.016.403 - a favor de su progenitora, la Sra. CINDY LUCÍA YASMINA CACHAY CRUZADO - DNI N° 94.910.727 - domiciliada en calle José Ingenieros N° 61 Bis de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, en los términos establecidos por el artículo 653 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.- SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental del progenitor, Sr. RICARDO JOSÉ RAMÓN CASTILLO - DNI N° 32.306.252, con último domicilio conocido en calle Pasaje 512 N.º 6560 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el artículo 700, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina.- 4.- DISPONER que se notifique el Cese de la Medida de Protección Excepcional

de Derechos con la sugerencia de cuidado parental unilateral, a los progenitores y/o representantes legales de la niña de referencia.- 5.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia 3º Nominación de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el debido Control de Legalidad.- 6.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-
S/C 38853 Feb. 17 Feb. 23

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 31/23 de fecha 15 de Febrero de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.279, referenciados administrativamente como " CASTILLO, KEYLA SOFIA – DNI N.º 50.016.403 - s/ Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sirvase notificar por este medio a la SRA. CINDY LUCIA YASMINA CACHAY CRUZADO – DNI N.º 94.910.727 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE JOSE INGENIEROS N.º 61 BIS DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ- PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 15 de Febrero de 2023, DISPOSICIÓN N° 31/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos

oportunamente adoptada en relación a la niña KEYLA SOFIA CASTILLO - DNI 50.016.403 - Nacida en Fecha 21 de Diciembre de 2009 - hija de la Sra. Cindy Lucia Yasmina Cachay Cruzado - DNI N° 94.910.727 - domiciliada en calle Jose Ingenieros N° 61 Bis de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Ricardo José Ramón Castillo - DNI N° 32.306.252, con último domicilio conocido en calle Pasaje 512 N.º 6560 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia 3º Nominación de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el control de legalidad de la presente el cuidado parental unilateral de la niña KEYLA SOFIA CASTILLO - DNI 50.016.403 - a favor de su progenitora, la Sra. CINDY LUCIA YASMINA CACHAY CRUZADO - DNI N° 94.910.727 - domiciliada en calle José Ingenieros N° 61 Bis de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, en los términos establecidos por el artículo 653 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.- SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental del progenitor, Sr. RICARDO JOSÉ RAMÓN CASTILLO - DNI N° 32.306.252, con último domicilio conocido en calle Pasaje 512 N.º 6560 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el artículo 700, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina.- 4.- DISPONER que se notifique el Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos con la sugerencia de cuidado parental unilateral, a los progenitores y/o representantes legales de la niña de referencia.- 5.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia 3º Nominación de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el debido Control de Legalidad.- 6.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar

de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 38852 Feb. 17 Feb. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

NOTIFICACIÓN

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. Juan José Santa Cruz, DNI N.º 33.490.784, con domicilio desconocido, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "SANTA CRUZ, J.yA. S/ RESOLUCIÓN MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL - LEY 12.967"; que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dirige a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR la siguiente resolución; "San Lorenzo, 15/02/2023, Disposición N°13/23. Vistos... Y Considerando... LA DELEGADA REGIONAL SAN LORENZO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR, DISPONE: 1.- Se RESUELVE DEFINITIVAMENTE la situación de las niñas; SANTA CRUZ, JANNA, DNI N° 52.638.157, F/N 14/06/2012, L.S N° 05-013344, hija de la Sra. Florencia Melina Madeo, DNI N.º 36.976.094, domiciliada en calle Centenario N° 702 de la localidad de Capitán Bermúdez, y del Sr. Juan José Santa Cruz, DNI N.º 33.490.784, con domicilio desconocido; y SANTA CRUZ, ABBY, DNI N.º 55.794.619, F/N 18/12/2016, L.S. N.º 13708, hija de la Sra. Florencia Melina Madeo, DNI N.º 36.976.094, domiciliada en calle Centenario N.º 702 de la localidad de Capitán Bermúdez, y del Sr. Gonzalo Omar Santa Cruz, DNI N.º 37.445.573, domiciliada en calle Mosconi N.º 4198 de la localidad de San Lorenzo. Solicitando, se decreta judicialmente su situación de adoptabilidad, conforme los términos del artículo 607 del CCyCN, sin perjuicio de la figura jurídica que merezque pertinente y procedente adoptar el Tribunal de Familia interviniente, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la C.N.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil y Comercial; CPCyC Santa Fe, LOPJ, y leyes complementarias; 2.- DISPONER la notificación de esta resolución a los representantes legales de las niñas; 3.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Definitiva al Juzgado de Familia competente; 4.- SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia competente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; 5.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE." Fdo. Tec. Sup. ROXANA BORSELLI -Delegada Regional.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser dilli-

genciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 38857 Feb. 17 Feb. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

EDICTO

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ "S/ PETTINAROLI URRUTIA MÁXIMO LEG. 13443 – URRUTIA LOURDES ANABELLA LEG. 13444 – PETTINAROLI ABEL LEG. 13445 – LAUREANO RAFAEL PETTINAROLI LEG. 13446 – PETTINAROLI GIULIANO IVAN LEG. 13447 – PETTINAROLI GERALDINE 13448 – BORK ISMAEL ORLANDO LEG. 13449", Expediente N° 01503-0006435-7 del Registro del Sistema de Información de Expediente; se cita, llama y emplaza a Emiliano Rafael URRUTIA, D.N.I. 34.267.657, con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 00007, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 18 de enero de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Se Resuelva Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, adoptada por Disposición Administrativa N° 000058 de fecha 23 de junio de 2020 conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967, su modificatoria, y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los hermanos Máximo Urrutia, D.N.I. 48.470.231, fecha de nacimiento 11 de enero de 2008, de 14 años de edad, Lourdes Anabella Urrutia, D.N.I. 49.394.465, fecha de nacimiento 25 de febrero de 2009, de 13 años de edad, Laureano Rafael Pettinaroli, D.N.I. 50.789.724, nacido el 25 de diciembre de 2010 de 11 años de edad Abel Pettinaroli, D.N.I. 55.651.975, nacido el 30 de diciembre de 2015, de 6 años de edad, Giuliano Iván Pettinaroli, D.N.I. 53.033.020, nacido en 13 de marzo de 2013, de 9 años de edad, Geraldine Pettinaroli, D.N.I. 57.135.710, nacida el 13 de febrero de 2019 de 3 años de edad e Ismael Orlando Bork, D.N.I. 54.027.975, nacido el 24 de junio de 2014, de 7 años de edad y en relación a sus progenitores, Sra. Fernanda Desiré Pettinaroli, D.N.I. 34.337.673, con domicilio real desconocido y Sr. Rafael Emiliano Urrutia, D.N.I. 34.267.657, con domicilio según padrón electoral en B° Las Flores 1 – MB. 17 – Piso 1 – Dpto. 9, de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe (el Sr. Ramón Orlando Bork, D.N.I. 28.148.356, fallecido 14 de febrero de 2015). Que, la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos tiene por objeto regularizar la situación legal de la adolescente, sujeto de protección, sugiriendo que, oportunamente y previos trámites de ley, la judicatura resuelva Privar de la Responsabilidad Parental a la Sra. Fernanda Desiré Pettinaroli, D.N.I. 34.337.673, con domicilio real desconocido y Sr. Rafael Emiliano Urrutia, D.N.I. 34.267.657, con domicilio según padrón electoral en B° Las Flores 1 – MB. 17 – Piso 1 – Dpto. 9, de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, y otorgue a la Sra. Liliana Beatriz Franco, DNI 12.765.695, con domicilio en Las Moras 7205 – Colastine Norte de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, la tutela judicial de sus nietos Máximo Urrutia, D.N.I. 48.470.231, Lourdes Anabella Urrutia, D.N.I. 49.394.465, Laureano Rafael Pettinaroli, D.N.I. 50.789.724, Abel Pettinaroli, D.N.I. 55.651.975, Giuliano Iván Pettinaroli, D.N.I. 53.033.020 e Ismael Orlando Bork, D.N.I. 54.027.975 y a la Sra. Emilise Daiana Gómez, D.N.I. 36.263.021, en calle Teófilo Madrejón 7316 - Ruta N° 1, Colastine Norte, Pcia. de Santa Fe, la tutela judicial de la niña Geraldine Pettinaroli, D.N.I. 57.135.710. ARTÍCULO N° 2: Que, durante el transcurso de la Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Distrito La Costa de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación del grupo de hermanos. ARTÍCULO N° 3: Que, desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano juris-

diccional competente. ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a la partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 38850 Feb. 17 Feb. 23

EDICTO

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL PARA MONZON ESTEFANIA AGUSTINA", Expediente N° 01503-0008760-2 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 1; se cita, llama y emplaza a Veronica Guadalupe MONZÓN, D.N.I. 34.267.388, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000016, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 13 de febrero de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la ESTEFANIA AGUSTINA MONZÓN, DNI N.º 48.748.395, F.N.: 05-04-2010; hija de la Sra. Verónica Guadalupe Monzón, DNI N° 34.267.388, con domicilio desconocido. Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de la familia de origen, quedando alojada bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Familiares. ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el equipo técnico interviniente, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la

adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de la niña y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente. Notificar a las partes interesadas y a los tribunales de justicia. Registrar y oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 38851 Feb. 17 Feb. 23

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESOLUCIÓN N° 004/23 GRAL

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional"
01 FEB 2023

VISTO :

El Expediente N° 13301-0325825-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de la RG 31/2022 - API, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se determinó el importe límite establecido en los incisos m) y n) del artículo 166 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) para otorgar la exención del pago del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles cuya titularidad pertenezca a discapacitados y a jubilados y pensionados, respectivamente, el que se fijó en la suma de \$ 62.555.-

(pesos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y cinco);

Que dicho monto se encontraba relacionado al haber de la jubilación en el ámbito de la Provincia de Santa Fe, vigente a la fecha del dictado de la RG 31/2022 - API;

Que por Decreto N° 3005/2022 se homologó el Acta Acuerdo N° 05/2022 de la Comisión Paritaria Central por el cual se fija la escala salarial en el ámbito de la Provincia de Santa Fe;

Que por el artículo 6 de la citada norma se establecen los montos mínimos de la Jubilación y Pensión Provincial con vigencia a partir del 1° de enero de 2023;

Que el cuarto párrafo del artículo 167 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) autoriza al Poder Ejecutivo, a través de esta Administración Provincial de Impuestos a modificar en más los límites establecidos en los incisos m) y n) del artículo 166 de la citada norma fiscal;

Que atento a ello, resulta aconsejable establecer el importe límite antes citado en la suma de \$ 82.464.- (pesos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro), correspondiente al mayor valor de la escala establecida por el artículo 6 del Decreto N° 3005/2022, favoreciendo de esta manera el acceso a la exención de pago del Impuesto Inmobiliario a la mayor cantidad de contribuyentes posible en un plazo menor;

Que la Dirección General Técnica y Jurídica se ha expedido mediante el Dictamen N° 030/2023 de fs. 14, no advirtiendo objeciones de índole legal que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE :

ARTÍCULO 1° - Modificar el importe límite establecido en los incisos m) y n) del artículo 166 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) para otorgar la exención de pago del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles cuya titularidad pertenezca a discapacitados y a jubilados y pensionados, respectivamente, el que se fija en la suma de \$ 82.464.- (pesos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro).

ARTÍCULO 2° - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su dictado.

ARTÍCULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

mtf

Firma: Dr. MARTIN G. AVALOS
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Provincial de Impuestos

S/C 38848 Feb. 17

RESOLUCIÓN N° 005 / 23 GRAL

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
01 FEB 2023

VISTO:

El expediente N° 13301-0326012-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes, las disposiciones del Decreto N° 2476/2022 y de la Resolución General N° 32/2022 - API; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2476/2022 se prorrogó, desde el 1° de Julio de 2022 hasta el 31 de Mayo de 2023, la declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario dispuesta por los Decretos Nos. 020/2022 y 080/2022;

Que asimismo, por los artículos 10°, 11°, 12°, 13°, 14° y 15° del Decreto N° 2476/2022 se establece que para los vencimientos de las cuotas del Impuesto Inmobiliario Urbano y Rural se fijará el calendario de vencimientos de las cuotas cuyo vencimiento opere entre el 1° de Enero de 2023 y el 31 de Mayo de 2023, de acuerdo al calendario de vencimientos que para el año fiscal 2023, determine la Administración Provincial de Impuestos;

Que por la Resolución General N° 32/2022 se estableció el Calendario de Vencimientos de los distintos tributos provinciales, entre los cuales se encuentran el Impuesto Inmobiliario Urbano y Rural;

Que atento a las disposiciones mencionadas corresponde fijar el nuevo vencimiento de las Cuotas 1 a 3/2023 del Impuesto Inmobiliario Rural y de las Cuota 1 a 2/2023 del Impuesto Inmobiliario Urbano, cuyos vencimientos según las disposiciones de la RG 32/2022 - API operan entre el 01/01/2023 y el 31/05/2023, para las partidas alcanzadas por los artículos 10°, 11°, 12°, 13°, 14° y 15° del Decreto N° 2674/2022;

Que la presente se dicta en el marco de las disposiciones del Decreto N° 2476/2022 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 99 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica de la Administración Provincial de Impuestos ha emitido el Dictamen N° 35/2023 de fs. 20, no advirtiendo objeciones que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE :

ARTÍCULO 1 - Establecer para las Cuotas 1 a 3/2023 de las partidas rurales incluidas en los artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 2476/2022 el siguiente calendario de vencimientos:

IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL 2023	
CUOTA	VENCIMIENTO
CUOTA 1	30/06/2023
CUOTA 2	31/07/2023
CUOTA 3	31/08/2023

ARTÍCULO 2 - Establecer para las Cuotas 1 a 2/2023 de las partidas suburbanas, incluidas en los artículos 11°, 13° y 15° del Decreto N° 2476/2022, el siguiente calendario de vencimientos:

IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO 2023	
CUOTA	VENCIMIENTO
CUOTA 1	30/06/2023
CUOTA 2	31/07/2023

ARTÍCULO 3 - Regístrese, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación, publíquese y archívese

Firma: Dr. MARTIN G. AVALOS

ADMINISTRADOR PROVINCIAL

Administración Provincial de Impuestos

S/C 38849 Feb. 17

RESOLUCIÓN N° 036/22 GRAL

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
29 DIC 2022

VISTO:

El expediente N° 13301-0325409-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes y lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley 14186 referido a la reducción de alícuotas para las actividades industriales en general, de transformación de cereales, llevadas a cabo por empresas caracterizadas como "Pymes Santafesinas" y a aquellas realizadas bajo la modalidad de fason por los sujetos denominados fasoniers o confecionistas y;

CONSIDERANDO:

Que el citado artículo, establece para el ejercicio fiscal 2023, la aplicación del beneficio de reducción de alícuotas para los contribuyentes que desarrollen las actividades mencionadas y que vean incrementada su carga tributaria del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a nivel consolidado del total de las jurisdicciones donde tributen y siempre que dicho incremento obedezca a aumentos de las alícuotas establecidas para las actividades señaladas;

Que se determina como carga tributaria del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a nivel consolidado del total de las jurisdicciones, a la suma de los impuestos determinados que hubieran resultado para todo el año 2017, considerando, a los efectos de dicho cálculo, las alícuotas que aplicara cada jurisdicción durante el año citado para los contribuyentes locales en la respectiva actividad;

Que las alícuotas correspondientes a cada una de las actividades detalladas, serán reducidas para cada contribuyente hasta el valor que no permita incrementar su respectiva carga tributaria;

Que a los fines del cálculo de las alícuotas que deberán aplicar para el período fiscal 2023, no serán computados los incrementos de alícuotas que pudieran haber establecido, para el año fiscal 2023, las restantes jurisdicciones y en ningún caso, la alícuota resultante, podrá ser inferior a la que se encontraba rigiendo con antelación al momento de entrada en vigencia de la Ley 13750 para la respectiva actividad;

Que las actividades mencionadas, conforme lo estipula el artículo 26 de la Ley 14186, corresponden a los acápite segundo, tercero (en este caso, ceñido a la transformación de cereales llevada a cabo por empresas caracterizadas como "Pymes Santafesinas") y cuarto del inciso c) del artículo 7 de la Ley Impositiva (t.o. 1997 y modificatorias), el cual fuera modificado por el artículo 10 de la Ley 14186;

Que la reducción de alícuotas deberá ser solicitada a la Administración Provincial de Impuestos;

Que la Administración Provincial de Impuestos, por RG N° 08/2018 y modificatorias (RG 04/2019 - API, RG 04/2020 - API, RG 22/2020 - API, RG 07/2021 - API y RG 05/2022 - API), determinó oportunamente el procedimiento administrativo, a través del cual se establecieron las condiciones para solicitar la aludida reducción de alícuotas;

Que en dicho procedimiento se dispuso la presentación del Formulario 1278 y sus Anexos, completado con las alícuotas correspondientes en las restantes jurisdicciones donde el contribuyente tribute, inherente a las actividades alcanzadas por el beneficio;

Que lo dispuesto tiene sus antecedentes en los Artículos 25 de la Ley 13.750, 45 de la Ley 13.875 y 3 de la Ley 13.975 y en la RG 14/2020 - API;

Que, para facilitar la gestión, los contribuyentes podrán presentar la documentación solicitando la reducción de alícuotas en las dependencias de la Administración Provincial de Impuestos más cercana a su domicilio;

Que, asimismo, cuando la alícuota determinada por la Administración no se corresponda con la aplicada, el contribuyente podrá efectuar las

rectificaciones pertinentes de las declaraciones juradas presentadas con las limitaciones que se dispongan en la normativa que se propicia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 29 de la Ley 14186 y por los artículos 19, 21 y cc. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que la Dirección General de Técnica y Jurídica del Organismo ha emitido el Dictamen N° 563/2022 de fs. 25, no encontrando observaciones de índole técnica que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: A los fines de la solicitud del beneficio de reducción de la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en los términos del artículo 26 de la Ley N° 14186, los contribuyentes interesados deberán presentar ante la Mesa de Movimientos y Notificaciones de la Administración Regional Santa Fe sita en calle Ituzaingó 1258 de la ciudad de Santa Fe o Regional Rosario sita en calle Tucumán 1853 de la ciudad de Rosario, los siguientes antecedentes y documentación, con la que se formará expediente:

1. Formulario N° 1278 - Solicitud de Reducción de Alícuota Artículo 26 Ley 14186 y sus Anexos I, II y III que se aprueban como ANEXO 1 y forman parte de la presente, debidamente completados y conformados con:

1. a) Firma certificada,
1. b) Acreditación de la personería del firmante,
1. c) Pago de la tasa retributiva de servicios.

2. Declaraciones Juradas Anuales exigibles de los últimos tres períodos fiscales.

3. Balance y/o Estados Contables de los últimos tres ejercicios económicos cerrados al momento de la solicitud.

4. Nota detallando la o las alícuota/s y normativa tributaria que aplican los contribuyentes locales para las actividades industriales en las distintas Jurisdicciones donde desarrollan las mismas y que son informadas en los Anexos I y II del Formulario 1278.

ARTÍCULO 2º: Presentada dicha solicitud, con todos los antecedentes mencionados en el artículo precedente, la Administración Provincial de Impuestos deberá resolver en un término que no podrá exceder los treinta (30) días hábiles.

En caso que la solicitud sea presentada, omitiendo total o parcialmente la documentación requerida, el plazo quedará suspendido hasta tanto se subsane dicha situación.

Si fuera necesario requerir documentación adicional o información complementaria, el plazo señalado se suspenderá hasta que sea cumplimentado por el interesado.

ARTÍCULO 3º: Transcurrido el plazo dispuesto en el artículo 2º, sin que la Administración Provincial de Impuestos se pronuncie, el contribuyente, hasta que el Organismo se expida, podrá realizar las liquidaciones, considerando la alícuota que resulte de los cálculos efectuados al solicitar el beneficio.

En el caso que la Administración Provincial de Impuestos determine con posterioridad una alícuota superior a la que haya aplicado el contribuyente, deberá presentar las declaraciones juradas rectificativas, ingresando las diferencias de impuesto determinado, dentro de los treinta (30) días de la notificación.

Si la presentación y pago se realiza con posterioridad al plazo establecido, corresponderá el pago de los intereses resarcitorios por pago fuera de término.

ARTÍCULO 4º: Para completar el Formulario 1278 y sus Anexos I, II y III, se deberá seguir el procedimiento dispuesto en el ANEXO 2 de la presente resolución, el cual forma parte de la misma.

ARTÍCULO 5º: El formulario deberá ser completado con las alícuotas correspondientes a las actividades alcanzadas por el beneficio en las restantes jurisdicciones donde el contribuyente tribute, vigentes al 31 de Enero de 2023. En caso que dichas alícuotas resulten modificadas durante el transcurso del ejercicio fiscal 2023, los contribuyentes podrán adecuar la presentación efectuada, la que tendrá efectos a partir del 1º día del mes siguiente a tal presentación.

ARTÍCULO 6º: Los contribuyentes que soliciten hasta el 31 de Marzo de 2023 la reducción de alícuotas y la aplicada no sea la que en definitiva determine la Administración Provincial de Impuestos, podrán rectificar las declaraciones juradas correspondientes a los anticipos del año 2023.

Los contribuyentes que presenten las solicitudes con posterioridad a la fecha indicada en el párrafo anterior, podrán aplicar la alícuota reducida a partir del anticipo del mes siguiente a tal presentación. Si la alícuota reducida determinada por la Administración Provincial de Impuestos es superior a la declarada por el contribuyente en los anticipos del año 2023, deberán presentar las declaraciones juradas rectificativas de los anticipos devengados y corresponderá el pago de los intereses resarcitorios por pago fuera de término.

ARTÍCULO 7º: Autorizar a los contribuyentes a efectuar la presentación de la documentación, requerida en el Artículo 1º de la presente resolución, en las dependencias de la Administración Regional Santa Fe, Administración Regional Rosario, Delegaciones o Divisional Buenos Aires, quienes la remitirán al área indicada en dicho Artículo 1º.

ARTÍCULO 8º: La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1

de Enero de 2023 quedando sin efecto la RG N° 05/2022.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación y archívese.

Firma: Dr. MARTIN G. AVALOS
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Provincial de Impuestos

ANEXO 2

SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE ALÍCUOTAS
(Artículo 1º - RG 36/2022 - API)

Mediante el presente anexo se fijan las pautas que deberán contemplar los contribuyentes y/o responsables que soliciten la reducción de alícuotas en los términos del Artículo 26 de la Ley 14186.

Se deberá completar la información requerida en el Formulario N° 1278, el cual se encontrará disponible en www.santafe.gov.ar/api - Impuestos: Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Trámite: Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Solicitud de reducción de alícuota - Artículo 26 de la Ley 14186, dicho formulario deberá ser debidamente repuesto con el pago de la Tasa Retributiva de Servicios correspondientes:

Datos del Contribuyente
Datos del Representante
Datos de contacto.

Actividades alcanzadas - Industria.

Indicar si la actividad industrial por la cual pide la reducción de alícuota corresponde al:

Segundo acápite del Inciso c) del Artículo 7 de la Ley Impositiva (t.o. 1997 y modificatorias) referida a las actividades industriales en general.

Tercer acápite del Inciso c) del Artículo 7 de la Ley Impositiva (t.o. 1997 y modificatorias) ceñido a las actividades industriales de transformación de cereales llevadas a cabo por empresas caracterizadas como "Pymes Santafesinas".

Cuarto acápite del Inciso c) del Artículo 7 de la Ley Impositiva (t.o. 1997 y modificatorias) referida a las actividades industriales bajo la modalidad de fason realizadas por los sujetos denominados fasoniers o confeccionistas.

Descripción de las Actividades Industriales desarrolladas en el año 2017 para la jurisdicción de la Provincia de Santa Fe según el Nomenclador CUACM vigente hasta el 31/12/2017.

Base imponible total país - Año fiscal 2017: Deberán considerarse los Ingresos Brutos anuales devengados y atribuibles a todas las actividades desarrolladas (gravadas o gravadas a tasa cero, no gravadas y exentas) cualquiera sea la jurisdicción del país en que se lleven a cabo las mismas.

Base imponible total país de las Actividades Industriales - Año fiscal 2017: Deberán considerarse los Ingresos Brutos anuales devengados y atribuibles a todas las actividades industriales desarrolladas (gravadas o gravadas a tasa cero, no gravadas y exentas) cualquiera sea la jurisdicción del país en que se lleven a cabo las mismas.

Para el pago de la Tasa Retributiva de Servicios los contribuyentes deberán ingresar a www.santafe.gov.ar/api - Impuestos: Impuesto de sellos - Trámite: Impuesto de Sellos y Tasas Retributiva de Servicios: Liquidación Web (SETA WEB) y deberán utilizar los Códigos 91066 - (300 MT) para Carátula de Expediente y Código 91011 - (6 MT) para las fojas. La misma podrá abonarse utilizando el pago electrónico a través del Botón Link Pagos - Homebanking - o PlusPagos mediante tarjeta de débito o transferencia -DEBIN-.

El pago será acreditado con la copia del Formulario 324 de liquidación y el ticket de pago.

Formulario 1278 ANEXO I:

Corresponde a datos de la Actividad Industrial desarrollada en el año 2017:

Código Actividad Industrial CUACM (Columna -1-): Informar el código correspondiente a cada una de las actividades industriales, según nomenclador CUACM, desarrolladas en cada Provincia.

Código de Jurisdicción: Informar el código de la Provincia, asignado por Comisión Arbitral, en la que desarrolló actividad industrial en el año 2017.

Jurisdicción: Nombre de la/s provincia/s en las que desarrolló actividad industrial en el año 2017.

Base Imponible Actividad Industrial (Columna -2-): Informar la base imponible atribuible a cada jurisdicción provincial para cada uno de los códigos de actividad industrial desarrollada en el año 2017.

Alícuota Aplicada 2017 (Columna -3-): Corresponde informar la alícuota declarada en el año fiscal 2017 en cada jurisdicción provincial para cada uno de los códigos de actividades industriales.

Impuesto Determinado (Columna -4-): Corresponde informar el impuesto determinado y declarado en el año fiscal 2017 para cada uno de los códigos de actividades industriales.

Alícuota Local 2017 (Columna -5-): Corresponde informar la alícuota que debía aplicar el contribuyente local como radicado en la jurisdicción provincial, por el desarrollo de la actividad industrial en el año fiscal 2017, según lo dispuesto en las leyes tributarias provinciales.

Impuesto Determinado 2017 con Alícuota Local (Columna -6-): El importe surge de aplicar la Alícuota local 2017 (columna -5-) correspondiente a cada jurisdicción respecto a la Base Imponible Actividad

Industrial (Columna -2-). El impuesto determinado total de ésta columna constituye el impuesto determinado total para el año fiscal 2023, el cual permitirá determinar la alícuota que deberá aplicar el contribuyente para garantizar el no incremento de la carga tributaria del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a nivel consolidado del total de las jurisdicciones donde tribute.

Formulario 1278 ANEXO II:

Corresponde a datos de las alícuotas que aplicarán por el desarrollo de la Actividad Industrial en el año 2023 en las distintas jurisdicciones provinciales.

En este Anexo no debe informarse los datos para la Provincia de Santa Fe.

Código Actividad Industrial CUACM (Columna -1-): Informar el código correspondiente a cada una de las actividades industriales, según nomenclador CUACM, que desarrolle en cada Provincia.

Código de Jurisdicción: Informar el código de la Provincia, asignado por Comisión Arbitral, en la que desarrollará la actividad industrial en el año 2023.

Jurisdicción: Nombre de la/s provincia/s en las que desarrollará la actividad industrial en el año 2023.

Base Imponible 2017 Actividad Industrial (Columna -2-): Informar la base imponible 2017 atribuible a cada jurisdicción provincial para cada uno de los códigos de actividad industrial desarrollada.

Alícuota 2023 para Contribuyentes Locales (Columna -3-): Corresponde informar la alícuota fijada para el desarrollo de la actividad industrial por las leyes tributarias en cada jurisdicción provincial para el año fiscal 2023.

Impuesto Determinado (Columna -4-): Corresponde informar el impuesto que resulte de aplicar las Alícuotas 2023 para Contribuyentes Locales (Columna -3-) respecto a la Base Imponible 2017 Actividad Industrial (Columna -2-) para cada uno de los códigos de actividades industriales en cada una de las jurisdicciones provinciales.

Menor Alícuota entre la Local 2017 y 2023 (Columna -5-): Corresponde informar la menor alícuota por cada jurisdicción provincial, excepto para Santa Fe, que resulte de comparar la informada en el Formulario 1278 Anexo I - Alícuota Local 2017 (Columna -5-) respecto a la informada en este Anexo Alícuota 2023 para Contribuyentes Locales (Columna -3-).

Impuesto Determinado 2023 para Garantizar no Incrementar la Carga Tributaria Total (Columna -6-): El importe surge de aplicar la Menor Alícuota entre la Local 2017 y 2023 (Columna -5-) correspondiente a cada jurisdicción respecto a la Base Imponible 2017 Actividad Industrial (Columna -2-).

Formulario 1278 ANEXO III:

Se incorporan los datos de los Formularios 1278 Anexo I y Anexo II que permitirán determinar la alícuota reducida que evite el incremento de la carga tributaria por el desarrollo de la Actividad Industrial en el año 2023 respecto a la Jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. Dicha alícuota no podrá ser inferior a la vigente en Diciembre de 2017.

IMPUESTO DETERMINADO 2017 CON ALÍCUOTA LOCAL: El dato se obtiene del Formulario 1278 Anexo I -Columna 6-. El impuesto determinado total -1- de ésta columna constituye el impuesto determinado total para el año fiscal 2023, el cual permitirá determinar la alícuota que deberá aplicar el contribuyente para garantizar el no incremento de la carga tributaria del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a nivel consolidado del total de las jurisdicciones donde tribute.

IMPUESTO DETERMINADO 2023 PARA GARANTIZAR NO INCREMENTAR LA CARGA TRIBUTARIA TOTAL: El dato se obtiene del Formulario 1278 Anexo II - Columna 6-. Se deberá considerar el total del impuesto determinado para todas las jurisdicciones provinciales sin incluir el de la Provincia de Santa Fe -2-.

IMPUESTO DETERMINADO 2023 PARA LA JURISDICCION SANTA FE: El importe surge de la diferencia de los conceptos anteriores -1- y -2-, constituyendo el Impuesto Determinado -3- que permitirá definir la alícuota reducida.

ALÍCUOTA SANTA FE para equiparar la carga tributaria 2017: La alícuota surge de dividir IMPUESTO DETERMINADO 2023 PARA LA JURISDICCION SANTA FE obtenido según el punto anterior -3- respecto a la Base Imponible total de las actividades industriales declaradas para la Provincia de Santa Fe en el ejercicio Fiscal 2017 y cuyo dato se obtiene del Formulario 1278 Anexo I columna 2. Esta alícuota en ningún caso podrá ser inferior a la vigente en Diciembre de 2017 para la actividad respectiva.

S/C 38846 Feb. 17

RESOLUCIÓN N° 037/22 GRAL

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional"
29 DIC 2022

VISTO:

El Expediente N° 13301-0325453-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes, y

CONSIDERANDO:

Que por la RG N° 44/2021 - API se estableció el calendario de vencimientos impositivos para los tributos provinciales, entre ellos, el corres-

pondiente al vencimiento de la presentación y pago de las Declaraciones Juradas mensuales de contribuyentes comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral, de conformidad a las disposiciones de la RG N° 15/2021 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.8.77;

Que por DNU N° 842/2022 se ha declarado feriado nacional el día 20/12/2022 en coincidencia con el vencimiento de la presentación de la DDJJ y pago del anticipo noviembre/2022, establecido, oportunamente, por la RG - CA 15/2021;

Que atento a ello, el Presidente de la Comisión Arbitral, ha dictado la Disposición de Presidencia N° 4/2022, por la cual se modifica el vencimiento de la presentación de la DDJJ y el pago del anticipo noviembre/2022 - Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral con terminación de N° de CUIT (dígito verificador) 8 a 9; que operará el día 21/12/2022;

Que, conforme a lo dispuesto en el ámbito de la Comisión Arbitral, corresponde para la jurisdicción Santa Fe considerar ingresada en término la Declaración Jurada y Pago del anticipo noviembre/2022 - Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral con terminación de N° de CUIT (dígito verificador) 8 a 9, cuando se acredite hasta el día 21/12/2022;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y cc. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3 de la RG N° 44/2021 - API;

Que la Dirección General Técnica y Jurídica se ha expedido mediante el Dictamen N° 560/2022 de fs. 5, no encontrando objeciones que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Considerar ingresada en término la presentación y pago de la Declaración Jurada - Anticipo Noviembre/2022 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral con terminación de N° de CUIT (dígito verificador) 8 a 9, cuando se efectúe hasta el día 21 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2° - Establecer que la presentación y pago de las Declaraciones Juradas Anticipo Noviembre/2022 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral con terminación de N° de CUIT (dígito verificador) 8 a 9, por parte de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, efectuada con posterioridad a la fecha indicada en el artículo 1°, se considerará fuera de término y será pasible de la multa correspondiente, como así también se aplicarán los intereses resarcitorios desde la fecha 21/12/2022.

ARTÍCULO 3° - Regístrese, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Firma: Dr. MARTIN G. AVALOS
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Provincial de Impuestos
SC 38847 Feb. 17

SUBSECRETARIA DE CONTRATAIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0075

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
15/02/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de seis (06) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedente de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATAIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CASSINA FABIO ANGEL CUIT N° 20-18520066-4, GASPOZ OSCAR CUIT N° 20-24003654-2, LAGRAÑA SEBASTIAN EDUARDO CUIT N° 23-24315953-9, LANG GABRIEL GUSTAVO CUIT N° 20-31699865-9,

LEDESMA GABRIEL CUIT N° 20-17908245-5 y RETAMAR FRANCISCO HORACIO CUIT N° 20-11278686-5.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ARGELTRA S.A CUIT N° 30-66136130-8, CASA LUIS CHEMES S.R.L CUIT N° 30-67437782-3, GIORGI AUTOMOTORES S.A CUIT N° 30-52023134-6, GRUPO PRIALIS S.R.L CUIT N° 30-61535758-4, HS INSTITUCIONAL S.A CUIT N° 33-71245909-9, LABEL GROUP S.R.L CUIT N° 30-70999111-2, LIEFRINK & MARX S.A CUIT N° 30-54001929-7, SIEC S.R.L CUIT N° 30-64015611-9 y STRAND S.A CUIT N° 30-60707312-7.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 38855 Feb. 17 Feb. 22

SOCIEDAD MUTUAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS 2° CIRCUNSCRIPCIÓN

NOTIFICACIÓN

Conforme lo establecen los artículos 1614, 1615, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las Ayudas Económicas otorgados por Sociedad Mutual de Empleados Públicos 2° Circunscripción (La Cedente), con domicilio en calle San Lorenzo N° 1.543 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, cuyo cobro se efectúa mediante código de descuento de la cuenta indicada por los deudores cedidos, que por el Contrato de Cesión de Cartera de Créditos Con Recurso de fecha 9 de febrero de 2023, suscripto entre la Cedente y la Asociación de Empleados del Banco Municipal de Rosario Sociedad Mutual (La Cesionaria), con domicilio en calle Córdoba N° 1110 of 101 de la ciudad de Rosario, La Cedente ha cedido en propiedad a La Cesionaria, una cartera de créditos determinada, conforme el detalle de beneficiarios y operaciones crediticias que seguidamente se individualiza:

NAHNAS, ERNESTO FABIAN 20923394 60807 27/12/2022 - MONZON, SILVIA GRACIELA 23716139 60810 29/12/2022 - KOATZ, GUILLERMO ENRIQUE MOISES 12360133 60814 02/01/2023 - TOMASIN, MARIA ISABEL 29489807 60819 06/01/2023 - SOLA, NANCI MABEL 11418071 60821 09/01/2023 - GUIRIN, GUSTAVO RAUL 27107886 60823 10/01/2023 - ASTORGA, ALBERTO GABRIEL 24350533 60825 10/01/2023 - ROBLEDO, ELIDA BEATRIZ 12110098 60826 10/01/2023 - BUSTAMANTE, ANDREA CECILIA 25505530 60832 13/01/2023 - MONZON, SILVIA GRACIELA 23716139 60834 13/01/2023 - TENAGLIA, PASQUAL DOMINGO 6071314 60837 18/01/2023 SALINAS, JUAN PABLO 28968841 60838 18/01/2023 - PERALTA, EDILMA BEATRIZ, 13957925 60839 19/01/2023 - LASAGA, SOLEDAD CELIA 28922996 60841 20/01/2023 - ROLON, RECTOR CEFERINO 17357317 60842 20/01/2023 - KERN, MARTHA 4673156 60858 26/01/2023 - DE LUZ, CARINA ANDREA 21511561 60860 26/01/2023 - CORDOBA, RITA MONICA 12527251 60867 30/01/2023 - ZAMBITO, CATALINA ISABEL 23281779 60870 31/01/2023 - COLODIO, MARCELA VERONICA 24566573 60871 31/01/2023.

Rosario, 9 de febrero de 2023.

\$ 150 493888 Feb. 17

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F06 N°: 147 suscripto en fecha 22/08/2008 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el/la Sr./a: Viola, Virginia Maria Clara DNI N°:25.861.205 y la Sr./a Zardini, Simone Pasaporte Italiano N° 721313 X; ha sido extraviado por el mismo/a.

\$ 250 493893 Feb. 17 Feb. 27

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F08 N°:554 suscripto en fecha 13/08/2010 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el sra. Di Cosco Mara Ayelén DNI N°: 36.816.401, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 493882 Feb. 17 Feb. 27

PILAY S.A.

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común, N° ...PJ del grupo N° 0154 suscripto en fecha 04/06/2013 entre Pilay S.A. y los sres. Salim Alfredo, D.N.I. N° 12.512.332, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 50 493920 Feb. 17

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común, N° 2085 del grupo PV12 suscripto en fecha 18/12/2007 entre Pilay S.A. y el sr. Claudio Danilo Sarramona, D.N.I. N° 22.686.434, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 50 493918 Feb. 17

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común, N° 381 del grupo PV01 suscripto en fecha 18/12/2012 entre Pilay S.A. y el sr. Ricardo Rivas, D.N.I. N° 11.639.297, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 50 493919 Feb. 17

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD, GÉNERO Y DIVERSIDAD

RESOLUCION M.G.J. y D.H.N.° 0069
RESOLUCION M.I.G. y D. N.° 0030

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
13/02/2023

VISTO:

El Expediente N° 02001-0065001-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos Decreto, mediante el cual se promueve la Incorporación a la Mesa de Seguimiento del Programa "Santa Fe Más Cerca" creada por el Artículo 5 del Decreto N° 2275/22, de la titular del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Programa "Santa Fe Más Cerca" se procura garantizar la presencia integral del Estado en los barrios priorizados por indicadores de distintas modalidades de violencia urbana abordando las diversas causas que facilitan el crecimiento de dichos indicadores, combinando estrategias de índole penal con otras de prevención social y situacional y de acceso y permanencia a los derechos fundamentales;

Que el Programa "Santa Fe Más Cerca" se presenta como una política pública de prevención del delito y las violencias mediante el desarrollo de acciones multiagenciales dentro de los territorios priorizados por sus elevados índices en esta materia, en el marco de una paradigma preventivo e integral de la Seguridad;

Que a los fines de garantizar la acción coordinada y concretar los objetivos del Programa, se ha creado en la órbita del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y bajo la coordinación de su titular, la Mesa de Seguimiento del Programa "Santa Fe Más Cerca" la que está integrada por los/as titulares de los Ministerios de Gestión Pública, Desarrollo Social, Seguridad, Educación, Salud e Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat;

Que resulta necesario y conveniente reformular la conformación de la Mesa para el diseño e implementación de políticas en materia de seguridad y prevención de las violencias, en un abordaje multiagencial, territorial y con perspectiva de género;

Que a los fines de ampliar el espacio de diálogo a distintos estamentos del Estado Provincial, se procura la incorporación del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad a la misma;

Que el Artículo 9 del Decreto N° 2275/22 otorga la facultad a la titular del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, en su condición de Coordinadora de la Mesa de Seguimiento del Programa "Santa Fe Más Cerca", para convocar a otros Ministerios;

Que el Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad es competente para garantizar en los actos de gobierno y las políticas públicas, la aplicación transversal de la perspectiva de género, observando en todos los casos el principio de igualdad de trato y de no discriminación, en virtud de lo

dispuesto por el inciso 2 del Artículo 21 Bis de la Ley orgánica de Ministerios N° 13.920 modificada por la Ley N° 14.038;

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a las Ministras por los Artículos 7, 9 y 12 del Decreto N° 2275/22 y por la Ley Orgánica de Ministerios N° 13.920 modificada por la Ley N° 14.038;

POR ELLO:

LAS MINISTRAS
DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Y DE IGUALDAD, GÉNERO Y DIVERSIDAD
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1: Incorporar a la titular del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad a la Mesa de Seguimiento del Programa "Santa Fe Más Cerca" creada por el Artículo 5 del Decreto N° 2275/22.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 38838 Feb. 16 Feb. 22

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 0581

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
13 FEB 2023

VISTO:

El Expediente N° 15202-0069642-9 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad en el lote identificado como: PASAJE 1814 N.º 4423 - MZNA. I - LOTE 503 - CUENTA N° 4901-0181-2 correspondiente al PLAN 4901 del LOTE AVELLANEDA OESTE del Programa "MI TIERRA, MI CASA" de la ciudad de ROSARIO - DEPARTAMENTO ROSARIO - PROVINCIA SANTA FE, que fuera oportunamente adjudicado en favor de los señores ESCUBILLA SANDRA NORA (D.N.I. N.º 32.088.631) y RUIZ DIAZ MARIO JAVIER (D.N.I. N.º 28.513.267), mediante Resolución N.º 0261/15 y sus modificatorias (fs. 5/8), obra a fs. 4 Acta de Adjudicación suscripta;

Que el Área Comercial Zona Sur interviene en fecha 04/10/22 (fs. 12 vita.) e informa que los titulares de la cuenta no han suscripto Boleto de Compraventa, no se ha abonado el anticipo financiero ni se emitieron cuotas, según Estado de Cuenta de fs. 12;

Que la Subdirección de Construcciones Zona Sur interviene a fs. 16 e informa que el lote en cuestión se encuentra libre de mejoras;

Que la Subdirección de Asuntos Jurídicos Zona Sur interviene mediante Dictamen N° 126681/23 (fs. 17) y aconseja el dictado del presente acto resolutorio que ante la infracción a los Arts. 21 y 27 del Reglamento de Adjudicación y Uso de Lotes con Servicios -Resolución N° 1829/14- y por aplicación extensiva del Art. 21 sgtes. y ccdtes. del mismo cuerpo normativo y cláusulas contractuales acordes, desadjudique a los Sres. Escubilla Sandra Nora y Ruiz Diaz Mario Javier, modifique parcialmente en tal sentido la resolución de adjudicación respectiva, dejando sin efecto los documentos vinculantes que se hubieren suscripto;

POR ELLO,

y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar a los señores ESCUBILLA SANDRA NORA (D.N.I. N.º 32.088.631) y RUIZ DIAZ MARIO JAVIER (D.N.I. N.º 28.513.267), del lote identificado como: PASAJE 1814 N.º 4423 - MZNA. I - LOTE 503 - CUENTA N° 4901-0181-2 correspondiente al Plan 4901 del LOTE AVELLANEDA OESTE del Programa "MI TIERRA, MI CASA" de la ciudad de ROSARIO - DEPARTAMENTO ROSARIO - PROVINCIA SANTA FE, por aplicación de los Artículos 21 y 27 del Reglamento de Adjudicación y Uso de Lotes con Servicios-Resolución N° 1829/14- y por aplicación extensiva del Artículo 21 sgtes. y ccdtes. del precitado cuerpo normativo y cláusulas contractuales acordes, dejando sin efecto los documentos vinculantes que se hubieren suscripto y dando por modificada en tal sentido la Resolución N.º 0261/15.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR el presente decisorio por edictos, conforme a los Arts. 21 inc c) y 29 del Decreto N° 4147/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho, otorgando la constancia correspondiente.

ARTICULO 3º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que esta designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por la Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de

posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente. Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-"

proceda a tomar los siguientes recaudos:

Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el comedido.-

ARTICULO 4º.- Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12.071, se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes: "ARTICULO 42º: El Recurso de Revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia". "ARTICULO 54º: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia". "Jerárquico. ARTICULO 58º Podrán interponer este recurso por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardaación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho".

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 38827 Feb. 16 Feb. 22

RESOLUCIÓN N° 0635

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
15 FEB 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0128309-2 y su agregado N° 15201-0218969-6 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 1 - (2D) - N° DE CUENTA 0233-0001-7 - PLAN N° 0233 - 8 VIVIENDAS - TRAILL - (DPTO. SAN MARTÍN), cuyos adjudicatarios son los señores MANDELLI MAITINES, HORACIO RUBÉN y BIAGIONE, YANINA GUADALUPE, por Resolución N° 4299/12, según Boleto de Compra-Venta de fs. 85, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 116250 (fs. 94/96) manifiesta que el Área Comercial citó en reiteradas oportunidades a los adjudicatarios para que se presenten a regularizar su situación de morosidad, consta a fs. 73/81, pero no hubo respuestas;

Que posteriormente el Área Social realiza visita domiciliaria, donde se entrevista con el señor Gerlero, Gustavo Adel, quien manifiesta residir en la unidad desde el año 2016 junto a su familia, fs. 90;

Que del estado de cuenta glosado se desprende una abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras fa-

milias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que, consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores MANDELLI MAITINES, HORACIO RUBÉN y BIAGIONE, YANINA GUADALUPE, por la transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Se notificará el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 1 - (2D) - N° DE CUENTA 0233-0001-7 - PLAN N° 0233 - 8 VIVIENDAS - TRAILL - (DPTO. SAN MARTÍN), a los señores MANDELLI MAITINES, HORACIO RUBÉN (D.N.I. N° 21.421.722) y BIAGIONE, YANINA GUADALUPE (D.N.I. N° 33.444.625), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 4299/12.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- **ARTICULO 42:** El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 54:** El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos

de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 58:** Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...".-

ARTICULO 4°: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 38816 Feb. 16 Feb. 22

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DE ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 26/23 de fecha 10 de Febrero de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 14.086, referenciados administrativamente como "ALBARENGUE, IARA ABRIL - DNI N° 47.104.628 - s/ Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. ANA SOLEDAD MEDINA - DNI N° 37.299.158 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE RUBEN DARIO N.º 2050 - PASILLO - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 10 de Febrero de 2023, DISPOSICIÓN N° 26/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la adolescente IARA ABRIL ALBARENGUE - DNI N° 47.104.628 - hija de la Sra. Ana Soledad Medina - DNI N° 37.299.158 - domiciliada en calle Ruben Dario N° 2050 - Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Cristian Daniel Albarengue - DNI N° 39.122.782 - con último domicilio conocido en calle Cerrillo N° 3800 - Barrio Futura - de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a los progenitores de los adolescente y al Tribunal Colegiado de Familia N° 5, interviniente en el respectivo Control de Legalidad.- 3.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente, ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la

reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 38833 Feb. 16 Feb. 22

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 50/20 de fecha 28 de Julio de 2020, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 14086 referenciado administrativamente como "ALBARENGUE, IARA ABRIL s/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al Sr. CRISTIAN DANIEL ALBARENGUE - DNI 39.122.782 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE RUBEN DARIO N° 2006 y/o FELIPE MORE y SEGUI y/o CERRILLO N° 3800 - BARRIO FUTURA - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 28 de Julio de 2020.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART.58 BIS LEY N° 12.967.- ORDEN N° 50/20- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la joven ABRIL IARA ALBARENGUE - DNI N° 47.104.628 - hija de Ana Soledad Medina, DNI N° 37.299.158 domiciliada en Ruben Dario N° 2050 de Rosario, y de Cristina Albarengue, domiciliado en Felipe More y Seguí, y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes que constan en los Legajos Administrativos: "...Que atento a haberse agotado las medidas de protección integral implementadas oportunamente no pudiendo garantizar los progenitores los cuidados necesario de la joven, y en razón de lo expresado por la adolescente, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional..."A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal de la joven de su centro de vida y el alojamiento de los mismos en el marco de Familia Ampliada, de acuerdo al art 52 inc. B) Ley 12.967. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables".- Fdo. Patricia Virgilio, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notifi-

carse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 38834 Feb. 16 Feb. 22

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 26/23 de fecha 10 de Febrero de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 14.086, referenciados administrativamente como "ALBARENGUE, IARA ABRIL - DNI N.º 47.104.628 - s/ Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. CRISTIAN DANIEL ALBARENGUE - DNI N.º 39.122.782 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE RUBEN DARIO N.º 2006 y/o FELIPE MORE y SEGUI y/o CERRILLO N.º 3800 - BARRIO FUTURA - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 10 de Febrero de 2023. DISPOSICIÓN N° 26/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la adolescente IARA ABRIL ALBARENGUE - DNI N.º 47.104.628 - hija de la Sra. Ana Soledad Medina - DNI N.º 37.299.158 - domiciliada en calle Ruben Dario N° 2050 - Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Cristian Daniel Albarengue - DNI N.º 39.122.782 - con último domicilio conocido en calle Cerrillo N.º 3800 - Barrio Futura - de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a los progenitores de los adolescente y al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5, interviniente en el respectivo Control de Legalidad.- 3.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente, ARCHIVÉSE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por

resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 38835 Feb. 16 Feb. 22

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 186/20 de fecha 25 de Agosto de 2020, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 14.086, referenciados administrativamente como "ALBARENGUE, IARA ABRIL – DNI N.º 47.104.628 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. CRISTIAN DANIEL ALBARENGUE – DNI N.º 39.122.782 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE RUBEN DARIO N.º 2006 y/o FELIPE MORE y SEGUI y/o CERRILLO N.º 3800 – BARRIO FUTURA - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 25 de Agosto de 2020, DISPOSICIÓN N° 186/20 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- Dictar el Acto Administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a ABRIL IARA ALBARENGUE, , DNI N° 47.104.628, hija de Ana Soledad Medina, DNI N° 37.299.158 domiciliada en Ruben Dario N° 2050 de Rosario, y de Cristina Albarengue, domiciliado en Felipe More y Segui; consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento temporario en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 B) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazada para intentar dar solución a la problemática existente. 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional de Derechos a los responsables legales de la adolescente de marras. 3.- NOTIFICAR la adopción de lo resuelto y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art. 62 de la Ley N° 12.967.- 4.-OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente. ARCHIVASE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por

abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 38836 Feb. 16 Feb. 22

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. AYALA, JUAN JOSE DNI 43.285.100, domicilio desconocido, que dentro de los legajos administrativos "AYALA N. Y MARTÍN A. s/ MEDIDA DEFINITIVA" de tramite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y familia del Interior; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: San Lorenzo, 15/02/2023. Disposición N° 15/2023. Visto... Considerando...- LA DELEGADA DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR DISPONE: 1) La RESOLUCION DEFINITIVA de la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación a los niños, AYALA, NARETH, DNI N° 57.710.183, F/N 09/09/2019, hija de Sr. Ayala, Juan José DNI 43.285.100, con domicilio desconocido y MARTIN ANGEL ALAN BAUTISTA, DNI N° 58.829.147, f/N 13/03/2021, sin filiación paterna acreditada, siendo ambos niños hijos de la Sra. Martin, Celeste Micaela, DNI 43.886.769 con domicilio desconocido, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; solicitando al órgano jurisdiccional designe la TUTELA del niño MARTIN ANGEL ALAN BAUTISTA, quede bajo la TUTELA de sus tíos paternos Natalia Ayala DNI 34.139.698 y Luis

Edgardo Quiroga DNI 29.693.876, ambos con domicilio en Pasaje 1 N° 1055 de la ciudad de Puerto General San Martín, y que la niña AYALA, NARETH quede bajo la TUTELA de sus abuelos maternos FABIANA SANTILLAN DNI 27.301.863 Y JUAN JOSE ARIAS DNI 22.010.299 ambos con domicilio en Martínez N° 866 de la ciudad de San Lorenzo, sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el Tribunal de Familia interviniente, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento a la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; 2) DISPONER se notifique dicha resolución a los representantes legales y/o a los guardadores de los niños; 3) DISPONER que se notifique asimismo la resolución definitiva de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos al Juzgado de Familia competente. 4) SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 5) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. FIRMADO: ROXANA BORSELLI. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 38829 Feb. 16 Feb. 22

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. CELESTE MICAELA MARTIN, DNI 43.886.769, domicilio desconocido, que dentro de los legajos administrativos "AYALA N. Y MARTIN A. s/ MEDIDA DEFINITIVA" de tramite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y familia del Interior; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada

conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: San Lorenzo, 15/02/2023. Disposición N° 15/2023. Visto... Considerando... LA DELEGADA DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR DISPONE: 1) LA RESOLUCION DEFINITIVA de la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación a los niños, AYALA, NARETH, DNI N° 57.710.183, F/N 09/09/2019, hija de Sr. Ayala, Juan José DNI 43.285.100, con domicilio desconocido y MARTIN ANGEL ALAN BAUTISTA, DNI N° 58.829.147, f/N 13/03/2021, sin filiación paterna acreditada, siendo ambos niños hijos de la Sra. Martin, Celeste Micaela, DNI 43.886.769 con domicilio desconocido, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; solicitando al órgano jurisdiccional designe la TUTELA del niño MARTIN ANGEL ALAN BAUTISTA, quede bajo la TUTELA de sus tíos paternos Natalia Ayala DNI 34.139.698 y Luis Edgardo Quiroga DNI 29.693.876, ambos con domicilio en Pasaje 1 N° 1055 de la ciudad de Puerto General San Martín, y que la niña AYALA, NARETH quede bajo la TUTELA de sus abuelos maternos FABIANA SANTILLAN DNI 27.301.863 Y JUAN JOSE ARIAS DNI 22.010.299 ambos con domicilio en Martínez N° 866 de la ciudad de San Lorenzo, sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el Tribunal de Familia interviniente, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento a la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; 2) DISPONER se notifique dicha resolución a los representantes legales y/o a los guardadores de los niños; 3) DISPONER que se notifique asimismo la resolución definitiva de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos al Juzgado de Familia competente. 4) SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 5) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. FIRMADO: ROXANA BORSELLI. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 38830 Feb. 16 Feb. 22

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. José Luis Romeo, DNI N° 35.222.330, con domicilio actual desconocido, que dentro del legajo administrativo: "ROMEO SOFIA ALMA MÍA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS"; que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dirige a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR la siguiente Disposición N° 53/22 que a continuación se transcribe: "San Lorenzo, Disposición N°53/22. LA DELEGADA REGIONAL SAN LORENZO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR, 1) DISPONE LA RESOLUCION DEFINITIVA de la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación a la niña SOFIA ALMA MÍA ROMEO, D.N.I.N.º 58.829.673, fecha de nacimiento 18 de julio de 2021, en San Lorenzo, provincia de Santa Fe, hija de la sra. DAIANA CELESTE URRABURO , DNI 43.845.135 y del sr. JOSE LUIS ROMEO, DNI 35.222.330, ambos con domicilio en calle Liniers N° 268 de San Lorenzo, provincia de Santa Fe. 2) SUGERIR al Juzgado de Familia interviniente las medidas definitivas propuestas fundadamente por el equipo interdisciplinario en cuanto a que, prima facie, considere la posibilidad de que se designe tutor para la niña SOFIA ALMA MÍA ROMEO DNI 58.829.673 Proponiendo para ejercer dicho cargo a su abuela materna, la SRA. URRABURO, VANESA GABRIELA, DNI 30.481.946 con domicilio en calle San Juan y Vergara de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. Todo ello sin perjuicio de la figura jurídica que evalúe pertinente y procedente adoptar el Juzgado de Familia interviniente con base en las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas, y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26.061; Ley 12.967; Ley n.º 13237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C. de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; 3) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los progenitores de la niña, los sres, DAIANA CELESTE URRABURO DNI 43.845.135 y del sr. JOSE LUIS ROMEO, DNI 35.222.330, ambos con domicilio en calle Liniers N° 268 de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el art. 700 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación. - 4) DISPONER que se notifique asimismo la resolución definitiva de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos al Juzgado de Familia competente. - 5) DISPONER se notifique dicha resolución a los representantes legales y/o a los guardadores de la niña. 6) SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967. - 7) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVÉSE". -Fdo. Tec. Sup. ROXANA BORSELLI, Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando

lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 38832 Feb. 16 Feb. 22

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

RESOLUCIÓN N° 0050

SANTA FE, 9 de Febrero del 2023

AUTOS Y VISTOS: estos caratulados: "DIRECTORIO - Convocatoria a Audiencia Pública para tratar revisión tarifaria Aguas Santafesinas S.A. (Expte. 01907-0012706-9)" (Expte. N° 16501-0029418-5); y

CONSIDERANDO:

Que el prestador Aguas Santafesinas Sociedad Anónima, dentro del marco del Contrato de Vinculación transitorio aprobado por Decreto PEP N° 1358/07 (t.o. Res. MOSPyV N° 191/07) y prorrogado por Decretos PEP N° 2624/09, 2332/12, 0005/14, 123/16, 4000/17, 656/20 y 745/22 PEP), ha puesto a consideración del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat una solicitud de incremento de la tarifa por los servicios sanitarios que presta en quince distritos de la Provincia;

Que a dicho órgano ministerial le corresponde la potestad de llevar adelante el procedimiento de revisión tarifaria, otorgando o no el incremento tarifario solicitado por la empresa prestadora, "previo dictamen del Ente Regulador" (Numeral 9.4.1 del Régimen Transitorio);

Que habiendo recibido la solicitud de Aumento Tarifario, el Directorio de este Ente Regulador, ordenó a Despacho General la elaboración y elevación de un proyecto de convocatoria a audiencia pública para tratar la procedencia de la misma;

Que la actividad técnica administrativa que corresponde a la intervención del Ente regulador y policía del servicio, a fin de producir su dictamen sobre el pedido de incremento tarifario, tramita en el expediente N° 01907-0012706-9 en el que deberán elaborar sus informes las áreas técnicas internas con incumbencia en la materia, y finalmente, emitir este Directorio el acto administrativo correspondiente;

Que dentro del proceso de revisión tarifaria que así se inicia, y como lo ha hecho en anteriores oportunidades, es criterio de este Organismo convocar a audiencia pública, a fin de que los usuarios y sus organizaciones puedan ejercer el derecho a la información y a la vez hacer conocer su opinión sobre la petición de ajuste tarifario, antes de que este Directorio se expida;

Que por Resoluciones N° 205/10, 0694/11, 354/13, 498/14, 1547/15, 1266/16, 001/18 y 924/21 EnReSS respectivamente, se convocó a audiencias públicas, las cuales revisten el carácter de voluntarias y no vinculantes, con el objeto de escuchar y recabar opiniones de los interesados sobre dicha solicitud, aprobando las normas de procedimiento para su desarrollo;

Que a idénticos fines, se convocará a audiencias públicas en las ciudades de Santa Fe y de Rosario, conforme al procedimiento reglado en el Anexo Único de la presente resolución y con la modalidad semipresencial;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 26 inciso k) de la Ley 11220;

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Convocar a Audiencias Públicas con el objeto de escuchar y recabar las opiniones de los interesados sobre la solicitud del aumento tarifario efectuada por Aguas Santafesinas S.A., a realizarse el día 06 de Marzo del 2023 a partir de las 10,00 horas en la ciudad de Rosario, en la sede del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, Salón. Rodolfo Walsh, sita en calle Santa Fe 1950; y el día 07 de Marzo de 2023 a partir de las 10,00 horas en el Auditorio del EnReSS sito en calle 25 de Mayo 1951 de la ciudad de Santa Fe; ambas de manera presencial y con acceso vía remota para toda la Provincia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convócase a la empresa prestadora del servicio Aguas Santafesinas Sociedad Anónima a participar de las audiencias públicas por medio de su representante legal y/o colaboradores, exponiendo los fundamentos técnicos, económicos, financieros y jurídicos de su solicitud de incremento tarifario.

ARTICULO TERCERO: Aprobar las normas de procedimiento de la Audiencia Pública, que como Anexo Único, forman parte de la presente.

ARTÍCULO CUARTO: Designar como Presidente titular de la audiencia pública a realizarse en la ciudad de Rosario al Ing. Leonel Marmioli y como alternos al Dr. Jorge Lagna y CPN Jorge Hurani. En la ciudad de Santa Fe como presidente titular al CPN Jorge Hurani y como alternos el Dr. Jorge Lagna e Ing. Leonel Marmioli.-

ARTICULO QUINTO: Establecer que la implementación y organización general de la Audiencia Pública estará a cargo de la Unidad de Implementación, la que estará integrada por los Sres. Gerente de Administración (CPN Eduardo Visentini), Gerencia de Atención al Usuario (Dra. Lucila Pierini) y Gerente de Asuntos Legales (Dr. Francisco Iturraspe), respectivamente.

ARTICULO SEXTO: Regístrese, dése cumplimiento a lo establecido por resol. 103/21 T.C, publíquese. Comuníquese, hecho, archívese.

FDO. DR. LAGNA, JORGE. ING. MARMIOLOI, LEONEL, CPN HURANI, JORGE

ANEXO ÚNICO

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA PARA TRATAR LA SOLICITUD DE AUMENTO TARIFARIO FORMULADA POR ASSA

1 - DE LA CONVOCATORIA.

Se convoca a Audiencias Públicas en las ciudades de Rosario y Santa Fe con carácter temático para escuchar la opinión de los interesados acerca del pedido de incremento tarifario efectuado por ASSA.

Las audiencias revisten el carácter de voluntarias y no vinculantes y se convocan en las ciudades de Rosario y Santa Fe, conforme a especificaciones del artículo primero de la presente resolución.

El expediente de la audiencia pública, estará integrado con el escrito del órgano competente que ordenó su promoción, copia de los antecedentes que llevaron al dictado de la resolución, que debe incluir como mínimo la presentación del prestador efectuada al MISPyH solicitando la revisión tarifaria, integrada asimismo con los informes y documentación suministrada por la empresa a efectos de la justificación técnica, económica, financiera y jurídica del pedido de incremento tarifario, copia del presente acto, la invitación a participar a la prestadora solicitante y oportunamente, las inscripciones e informes presentados por los participantes y las constancias de cada una de las etapas de la audiencia pública.

La convocatoria a las audiencias públicas, será difundida públicamente con una anticipación de 10 (diez) días corridos a la fecha de realización, a través de la página Web del Organismo y por los medios de comunicación social; locales y provinciales en sus diferentes modalidades y, al menos, en dos oportunidades consecutivas semanales.

2- DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar los usuarios de los servicios sanitarios que brinda dicha empresa, las asociaciones de defensa de los derechos de los usuarios y consumidores y todo aquel que manifieste un interés en la provisión de los servicios sanitarios.

El Registro de Participantes se habilitará entre los 10 (diez) y los 2 (dos) días corridos previos a la realización de la Audiencia, y la inscripción será libre y gratuita.

Durante el período de inscripción, se dará a los interesados vista del expediente de la audiencia pública, en Mesa General de Entradas y Salidas de la sede del Organismo en la ciudad de Santa Fe, sita en calle 25 de Mayo 1951, planta baja y en la ciudad de Rosario, en calle Santa Fe 842, en el horario de 8,00 horas a 14,00 horas, siendo las copias a cargo de quienes las soliciten.

Los interesados deberán comunicar fehacientemente su intención de participar en la Audiencia Pública, consignando datos personales, domicilio, teléfono y/o mail e Institución a la que representan (si procede) a la Unidad de Implementación (25 de Mayo 1951 de la ciudad de Santa Fe, Tel. 0342-4581893/4593181/4599888) y Santa Fe 842 de la ciudad de Rosario, Tel. 0341-4490535/4498160), Correo Electrónico: audiencias-publicas@enress.gov.ar, conforme lo expresado precedentemente.

Deberán consignar además si su inscripción es para la audiencia pública de Rosario a Santa Fe, no pudiendo hacerlo en la misma calidad en más de una audiencia, y si opta por la modalidad presencial o vía remota.

Quienes participen en representación de personas jurídicas, deberán acreditar haber sido designados para tales fines en esta Audiencia. De no ser así, se considerará como intervención de un particular.

Asimismo, quien además de participar desee hacer uso de la palabra, deberá consignarlo para ser incluido en el Registro de Oradores y podrá entregar, en el momento de la registración, copia escrita de los fundamentos de la exposición, los cuales no podrán exceder de 3 carillas, formato A-4, Letra Arial 12, interlineado simple.

Se pondrá a disposición de los usuarios un formulario a completar de forma digital o presencial para su inscripción, comunicándose mediante las publicaciones en los medios periodísticos, en la página web del EnReSS y en redes sociales el link de acceso.

El orden de exposición de los participantes que se hubiesen registrado, queda establecido conforme a su inscripción en el Registro, y así debe constar en el Orden del Día.

El Registro de Oradores, conformado de acuerdo a los ítems anteriores, será comunicado públicamente con 48 (cuarenta y ocho) horas de antelación a la audiencia, junto a la nómina de participantes, orden de las exposiciones, nombre y cargo de quien preside y / o coordina la audiencia. Se establece un tiempo máximo de 5 (cinco) minutos para hacer uso

de la palabra por cada orador particular, y 10 (diez) para quienes lo hagan en representación de asociaciones u organizaciones. Este tiempo máximo no rige para la autoridad convocante ni la empresa solicitante.

Una vez conformado el Registro de Participantes y Oradores, los inscriptos que hayan optado por la vía remota serán notificados por correo electrónico con el link de acceso a fin de permitir su participación en la Audiencia Pública.

3 - DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La audiencia se desarrollará en el lugar, fecha y hora fijados, y bajo las normas de procedimiento que aquí se consignan.

El Presidente de la Audiencia Pública tiene facultad para conducir el acto, impartir instrucciones, efectuar declaraciones y dar órdenes para su desarrollo conforme al presente reglamento, siendo irrecurribles las decisiones que adopte. No existe obligatoriedad alguna para dicha autoridad de acatar opiniones u objeciones vertidas en la audiencia.

La empresa prestadora del servicio, ASSA, desarrollará en primer término los fundamentos de su petición de incremento de las tarifas.

En caso de no concurrir a la audiencia, se procederá a leer por Secretaría el escrito de solicitud de aumento tarifario.

Los participantes que se hayan registrado en el listado de oradores, podrán hacer uso del tiempo establecido para su exposición en forma oral, apoyada por material gráfico o audiovisual, sólo utilizado como accesorio o complementario del argumento oral.

La autoridad convocante no está obligada a proceder a la entrega a los demás participantes de documentación o material escrito y/o gráfico, en cualquiera de sus variantes, sea a través de soporte papel o digital, que sean o vayan a ser utilizados por los oradores.

Cada uno de los intervinientes tiene el derecho de hacer uso de su tiempo para expresar fundadamente su opinión, pero no se contempla la instancia para el intercambio de opiniones ni el diálogo entre los distintos participantes.

La autoridad convocante, deberá asegurar la provisión de los elementos y mecanismos necesarios para el normal funcionamiento de la audiencia: Infraestructura adecuada al objetivo del evento, medios audiovisuales: micrófonos y PC con cañón para proyección de imágenes digitales, medios y personal afectados al registro de la información volcada en la Audiencia (filmación) y personal afectado a las tareas administrativas y asistencia a los expositores.

Todo el procedimiento de la audiencia pública deberá registrarse por medio idóneo para su consulta y conservación.

Si existiera impedimento real que condicione la realización de la audiencia, la autoridad convocante deberá arbitrar los medios para asegurar la reprogramación de la misma en los términos y condiciones fijados en el presente marco procedimental, en todos los casos promoviendo y facilitando la mayor participación de los interesados.

Finalizadas las intervenciones de los interesados, el Presidente declarará el cierre de la audiencia. A los fines de dejar debida constancia de cada una de las etapas de la misma, se labrará un acta que será firmada por el Presidente, demás autoridades y funcionarios asistentes, como así también de los participantes y expositores que quisieran hacerlo.

En el expediente deberá agregarse, una vez revisada, la versión taquigráfica de todo lo actuado en la audiencia, en el caso de emplear dicho método de registro.

4 - DE LOS RESULTADOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:

El Área de Implementación deberá elevar a la autoridad convocante en el plazo de 5 (CINCO) días corridos desde la finalización de la audiencia pública, un informe de cierre que contenga la descripción sumaria de las intervenciones e incidencias de la audiencia, no pudiendo realizarse en el mismo apreciaciones de valor sobre el contenido de las presentaciones.

Asimismo, se deberá dar cuenta de la realización de la audiencia pública, mediante una publicación en la Página Web del Enress y en los mismos medios donde fuera publicada su convocatoria.

5 - DEL ARCHIVO:

Toda la documentación producida en las tres (3) etapas anteriores, será archivada en Despacho General de la Gerencia Ejecutiva.

6 – UNIDAD DE IMPLEMENTACIÓN Y SEDE ADMINISTRATIVA

Será integrada por los Sres. Gerente de Administración (CPN Eduardo Visentini), Gerente de Atención al Usuario (Dra. Lucila Pierini) y Gerente de Asuntos Legales: (Dr. Francisco Iturraspe), quienes tendrán la responsabilidad de las convocatorias, comunicaciones y resguardo de toda la documentación que demande el funcionamiento de la audiencia pública.

7 - PRINCIPIOS GENERALES

Se establece que en el procedimiento de la Audiencia Pública convocada serán considerados como principios generales:

a.- Amplitud de participación de los ciudadanos en general y de las organizaciones y asociaciones vinculadas a la prestación de los servicios sanitarios.

b.- Publicidad, moralidad, atenuación del rigor formal y gratuidad.

c.- El ciudadano participa para que el Organismo regulador disponga de más información u opinión y así mejorar el proceso de toma de decisiones.

d.- La audiencia pública no tiene efecto vinculante con relación a los actos y resoluciones que deben dictar los órganos competentes del Ente Regulador de Servicios Sanitarios y por lo tanto, su intervención en la audiencia pública no habilita a los participantes a peticionar que los conceptos, iniciativas u opiniones volcadas durante la audiencia sean

adoptados para la posterior toma de decisiones. La autoridad convocante al momento de fundamentar su decisión considerará las conclusiones resultantes de la realización de la audiencia.

e.- La autoridad convocante tiene la potestad de resolver cualquier situación emergente de la Audiencia Pública, que no haya sido prevista expresamente en estas normas de procedimiento, de acuerdo al objetivo perseguido por el mecanismo que se implementa y los principios generales aquí establecidos.

f.- El presidente de la Audiencia Pública, tiene la potestad de resolver cualquier situación durante el desarrollo y no contemplada en la presente, de acuerdo al objetivo perseguido por el mecanismo que se implementa y los principios generales aquí establecidos.

S/C 38806 Feb. 16 Feb. 17

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

CONCURSO PÚBLICO N° 01 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: " CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CATERING PARA HOSPITALES DE LAS CIUDADES DE SANTA FE Y ROSARIO DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD "

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 10 horas del día 06 de Marzo de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 6 de Marzo de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 1.517.795, discriminado de la siguiente manera:

RENLÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DEL PLIEGO
1	Servicio de catering para Santa Fe	\$ 666.195.-
2	Servicio de catering para Rosario	\$ 851.600.-

Valor total del pliego: \$ 1.517.795.-

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 38796 Feb. 16 Feb. 17

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000710

OBJETO: REPARACIÓN SISTEMA HIDRÁULICO UNIDAD 2667 CAMIÓN MED C/GRUA FORD CARGO 1517 MOD 2012-SUC SAN LORENZO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 840.345 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 08/03/2023 - HORA: 10.00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Bv Oroño 1260 – 1º Piso –

Tel: (0341) 4207729/31 - www.epe.santafe.gov.ar

eMail: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 38811 Feb. 16 Feb. 22

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Rosario, 29 de Diciembre de 2022.-

SEÑOR/A: Desire Vanesa Verdondoni- DNI N° 39.121.448/ Maria Cristina Piedrabuena, DNI N° 22.951.368

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajos N° 12.866, 12.867 y 12.868 referenciadas administrativamente como: "ELIAN RODRIGO

VERDONDONI DNI N° 49.203.288, YAIEL ADRIEL MAURICIO PIEDRABUENA VERDONDONI DNI N° 54.504.887 y JOSELIN FABIOLA LUCIANA VERDONDONI DNI N° 56.300.559 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" en trámite por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 29 de Diciembre de 2022. DISPOSICIÓN N° 236/22. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: A) DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada, en relación a ELIAN RODRIGO VERDONDONI, DNI N° 49.203.288 FN: 06/02/2009, YAIEL ADRIEL MAURICIO PIEDRABUENA VERDONDONI, DNI N° 54.504.887, FN 02/03/2015 y JOSELIN FABIOLA LUCIANA VERDONDONI, DNI N° 56.300.559, FN 06/05/2017; todos hijos de Desire Vanesa Verdondoni, DNI N° 39.121.448 con último domicilio conocido en calle Chacabuco 4148 de Rosario. En tanto Yaiel fue reconocido legalmente también por Maria Cristina Piedrabuena, DNI N° 22.951.368 con últimos domicilios conocido en calle Chacabuco 4148 y/o Gaboto N° 1059 de Rosario. B) SUGERIR al Tribunal Colegiado competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, que ELIAN RODRIGO VERDONDONI, DNI N° 49.203.288, acceda a la figura de la Tutela a favor de DAIANA GISELA VERDONDONI DNI N° 39.247.919, FN: 14/08/1995, con domicilio en calle Nale Roxlo N° 4727, Piso 2, Dpto. 1- Nudo 1 y 2 de Rosario. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C) SUGERIR al Tribunal Colegiado de la 3ra Nominación de Rosario, competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida, declare a YAIEL ADRIEL MAURICIO PIEDRABUENA VERDONDONI DNI N° 54.504.887 y JOSELIN FABIOLA LUCIANA VERDONDONI, DNI N° 56.300.559, sean declarados en Situación de Adoptabilidad. D) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental a Desiree Vanesa Verdondoni, DNI N° 39.121.448 y a María Cristina Piedrabuena, DNI N° 22.951.368, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial. E) DISPONER notificar dicha medida a las progenitoras y/o representantes legales. F) DISPONER notificar la presente y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado competente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. G) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVASE.- Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli.- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cual-

quier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 38822 Feb. 15 Feb. 17

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.
- PILAY S.A. - PILARES**

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera Corresponden, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F03 N°: 143 Suscripto en fecha 16/12/2008 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. José Pablo Arevalo, DNI: 25.262.102, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 493706 Feb. 15 Feb. 23

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F08 N°: 56 suscripto en fecha 2/2/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Maria Luisa Antonietta DNI: 13.817.954, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 493699 Feb. 15 Feb. 23

**SINDICATO DE CONDUCTORES
DE CAMIONES, OBREROS Y
EMPLEADOS DEL TRANSPORTE
AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGISTICA
Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA
DE SANTA FE**

AVISO

EL SINDICATO DE CONDUCTORES DE CAMIONES, OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGISTICA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, con domicilio en calle Pasco N° 1042, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, mediante Expte N° EX -202313504964-APN-TR#MT, dispuso dar inicio a la NEGOCIACION COLECTIVA para redactar un nuevo convenio colectivo de trabajo que sustituya - en el ámbito geográfico de la provincia de Santa Fe - al viejo C. C. T. n° 40/89. En dicho proceso, dispuso convocar a todas las empresas de la provincia de Santa Fe, cuyas relaciones de trabajo hoy se encuentran comprendidas en el CCT4O/89 y que deseen participar del proceso de la negociación colectiva del nuevo convenio, a inscribirse antes del próximo mes 27 de febrero de 2023, en el registro habilitado a sus efectos. Para ello deberán enviar su decisión de participar, escribiéndonos con sus datos empresariales al e-mail: nuevaconvencioncolectiva@sindicatocamstafe.org.ar.

\$ 230 493673 Feb. 15 Feb. 23

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

NOTIFICACIÓN

La Municipalidad de Arroyo Seco, Departamento Rosario, Santa Fe, notifica a los familiares y/o responsables legales de las personas fallecidas que a continuación se mencionan, que en razón de lo dispuesto por la Ordenanza 53/84 artículo 45), se encuentran vencidas las concesiones de Sepultura en tierra de: FOSA N° 47 CASA GRANDE OMAR ROGELIO - FOSA N° 156 CEJAS DARIO VICTOR - FOSA N° 255 MEZA CAMILO DEMETRIO - FOSA N° 2 C GARRAMENDI HUGO JUAN - FOSA N° 254 GOMEZ RAMONA - FOSA N° 24 LOMO CATALINA - FOSA N° 21 LOLA

TERESA GUILLERMINA DOLORES C-FOSA N° 197 MAZZURRI ALBERTO EDUARDO- FOSA N° 4 C PERALTA TERESA NOEMI -FOSA N° 202 PONCE NESTOR ALBERTO -FOSA N° 142 RODRIGUEZ MARTIN -FOSA N° 10 SORIA CATALINA ROLON- -FOSA N° 8 C SÁNCHEZ MIGUEL ANGEL -FOSA N° 6 C - SANTORRE IRMA OLGA-FOSA -N° 265 SALAZAR DOMINGA -FOSA N° 107 SPINA FILOMENA - FOSA N° 12 TECCE CARLOS -FOSA N° 61 VIVENTE VIRGINIA - FOSA N° 37 ZAVALA NORMA ESTER - FOSA N.° 15 SPINDOLA SILVERIO - FOSA N° B 4 FACCHIANO Y ANTONIO -FOSA N° 14 B ZAMBON J. RUBEN - FOSA N° 103 FREDIANI ROSA FOSA N° 8 B FIGUEROA JUAN CARLOS -FOSA N° 5 FRANCO JAVIER E -FOSA N° 13 B GODOY F NICOLÁS - FOSA N° 44 MERCADO GUILLERMO -FOSA N° 19 VALLEJO ALBERTO - FOSA N° 09 PEREZ MARGARITA -FOSA N° 5 C DELLAZANA V HUGO - FOSA N° 254 GOMEZ RAMONA - FOSA N° 89 GONZALEZ RAUL- FOSA 21-LOLA T DOLORES—FOSA N° 9 C ALEGRE JORGE HORACIO -FOSA N° 271 GONZÁLEZ MARIA CRISTINA - FOSA N° 277 SERVIAN BAEZ ELISEO -

Por tal motivo, deberán comparecer en la Sección Cementerio De la Municipalidad, desde el día 22 de FEBREO 2023 al 3 de marzo de 2023 inclusive, a los fines de gestionar la reducción y/o traslados respectivos, caso contrario, vencido el plazo, se procederá a la inmediata remisión de los restos al Osario General.

\$ 225 493736 Feb. 15 Feb. 23

**AGENCIA PROVINCIAL
DE SEGURIDAD VIAL**

VALORES UNIDADES FIJAS PARA
EL MES DE FEBRERO DE 2023
(actualizado conforme lo dispuesto
por Ley Provincial N.°13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.° 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 90,15 (NOVENTA PESOS CON QUINCE CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.° 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.° 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5° del Decreto Provincial N.° 409/13 y la Resolución N.° 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$180,30 (CIENTO OCHENTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$207,80 (DOSCIENTOS SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 38749 Feb. 08 Feb. 23

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

AVISO

Fecha de solicitud: 26.01.23

Repartición solicitante: Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría de Gobierno).

La Municipalidad de Rosario comunica que procederá a la disposición administrativa de los vehículos que se encuentran depositados en los predios dependientes de la Dirección de Depósito y/o Guarda Transitoria de Vehículos Remitidos y cuya estadía exceda los plazos previstos en la Ley Provincial N° 11856 y la Ordenanza Municipal N° 7025/2000. De acuerdo con lo previamente mencionado quienes posean vehículos en dichas dependencias y cuya estadía supere los seis (6) meses, deberán concurrir

al Tribunal Municipal de Faltas, edificio ex Aduana, sito en calle Urquiza 902, 3° piso, de la ciudad de Rosario, de 09:00 a 12:00 hs., acompañado de Documento Nacional de Identidad y Título de la Propiedad del Automotor. Por cualquier consulta comunicarse con la Oficina Compactación de vehículos al tel. 4802447. Todo ello a los fines de hacer valer sus derechos sobre el rodado y regularizar su situación, bajo apercibimiento de proceder a la compactación del bien. En el link <https://www.rosario.gob.ar/inicio/archivos/listado-para-edictos.xls> se detalla la nómina de vehículos a compactar, a la que se suma todos los vehículos que fueron remitidos sin identificación alguna. Fecha límite para la presentación: 01/03/2023.

\$ 450 493228 Feb. 7 Feb. 22

CONVOCATORIAS DEL DIA

COOPERATIVA INTEGRAL INDEPENDENCIA LTDA.

ASAMBLEAS ELECTORALES DE DISTRITO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 31 y ss. del Estatuto Social, el Consejo de Administración de la Cooperativa Integral Independencia Ltda. convoca a Asambleas Electorales de Distrito, que se llevarán a cabo el lunes 27 de marzo de 2023, a partir de las 12.00, en todos los Distritos de la Cooperativa, para elegir Delegados Titulares y Suplentes que representarán a los asociados en la Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio Social cerrado el 31 de diciembre de 2022, y que durarán en sus cargos hasta la próxima Asamblea Ordinaria, de acuerdo con la siguiente discriminación de Distritos y lugares de realización en los términos de los artículos 1° al 32° del Reglamento Electoral:

PROVINCIA DE SANTA FE:

Distrito CASA CENTRAL: Cooperativa Integral Independencia Ltda. - Av. Belgrano 1166 - Carcarañá.

Distrito BUSTINZA: Coop. Ltda. de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Bustinza - Camino de la Posta 633 - Bustinza.

Distrito ROLDÁN: Sala Cultural Dr. Jacobo Epelman - Rivadavia esq. San Martín -Roldán.

Distrito SALTO GRANDE: Agricultores Federados Argentinos - Alvear y Estanislao López - Salto Grande.

Distrito VILLA ELOISA: Cooperativa Telefónica de Villa Eloisa - Sarmiento s/n - Villa Eloisa.

Distrito FUNES: Cooperativa Telefónica de Funes Ltda. - H. Angelome 1864 - Funes.

Distrito TORTUGAS: Asociación Bomberos Voluntarios - Lisandro de la Torre 100 Tortugas.

Distrito SAN JERÓNIMO SUD: Cooperativa Agrícola Ganadera Ltda. - 1° de Junio 574 - San Jerónimo Sud.

Distrito SANFORD: Agricultores Federados Argentinos SCL - Bv. Las Heras 219 - Sanford.

Distrito CAÑADA DE GÓMEZ: Sociedad Damas de Beneficencia - Lavalle 1260 - Cañada de Gómez.

Distrito FUENTES: Centro Tradicionalista Cacho Juárez - Bv. Reconquista 269 - Fuentes.

Distrito CASILDA: Asociación Mutual Independencia - 1° de Mayo 2061 - Casilda.

Distrito ZAVALLA: Asociación Mutual Independencia - San Martín 3373 - Zavalla.

Distrito CARCARAÑÁ: Cooperativa Integral Independencia Ltda. - Av. Belgrano 1166 -Carcarañá.

Distrito PUJATO: Cooperativa Telefónica de Pujato Ltda. - Lisandro de la Torre 335 - Pujato.

Distrito LAS PAREJAS: Cooperativa de Créditos y Provisión de Servicios Públicos de Las Parejas Ltda. - Av. 13 N.° 884 - Las Parejas.

Distrito CORREA: Asociación Mutual Independencia - Santa Fe 1001 - Correa.

Distrito CORONEL ARNOLD: Casa de la Cultura - Ctda. 9 de julio 632 - Coronel Arnold.

PROVINCIA DE CÓRDOBA:

Distrito HERNANDO: Asociación Mutual Independencia - Liniers 158 - Hernando.

Distrito GENERAL DEHEZA: Deheza Fútbol Club - Saavedra 198 - General Deheza.

Distrito GENERAL CABRERA: Asociación Mutual Independencia - Av. San Martín 596 - General Cabrera.

Distrito CARNERILLO: Cooperativa Eléctrica de Carnerillo - Catamarca 138 - Carnerillo.

para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asociados para suscribir el acta de Asamblea Electoral de Distrito.

2. Elección de Delegados Titulares y Suplentes en la forma que se indica a continuación: a) Distrito Casa Central: 12 Delegados Titulares y hasta 12 Delegados Suplentes; b) Distrito Bustinza: 4 Delegados Titulares y

hasta 4 Delegados Suplentes; c) Distrito Roldán: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; d) Distrito Salto Grande: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; e) Distrito Villa Eloisa: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; f) Distrito Funes: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; g) Distrito Tortugas: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; h) Distrito Hernando: 5 Delegados Titulares y hasta 5 Delegados Suplentes; i) Distrito General Deheza: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; j) Distrito San Jerónimo Sud: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; k) Distrito Sanford: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; l) Distrito General Cabrera: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; m) Distrito Cañada de Gómez: 9 Delegados Titulares y hasta 9 Delegados Suplentes; n) Distrito Carnerillo: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; ñ) Distrito Fuentes: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; o) Distrito Casilda: 5 Delegados Titulares y hasta 5 Delegados Suplentes; p) Distrito Zavalla: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; q) Distrito Carcarañá: 9 Delegados Titulares y hasta 9 Delegados Suplentes; r) Distrito Pujato: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; s) Distrito Las Parejas: 6 Delegados Titulares y hasta 6 Delegados Suplentes; t) Distrito Correa: 5 Delegados Titulares y hasta 5 Delegados Suplentes; u) Distrito Coronel Arnold: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes.

Las listas de candidatas a Delegados podrán ser presentadas a la Junta Electoral, para ser elevadas al Consejo de Administración, hasta el viernes 3 de marzo de 2023 a las 15.00, con los requisitos previstos en el Reglamento Electoral (Art. 17° y concordantes).

Se recuerda la vigencia para estas Asambleas de las disposiciones de los Artículos 32° al 39° del Estatuto Social, como así también del Reglamento Electoral vigente, y los padrones actualizados, que se encuentran a disposición de los asociados en la sede de la Cooperativa, Av. Belgrano 1166, Carcarañá, donde tiene su sede la Junta Electoral designada de acuerdo al artículo 14° del Reglamento Electoral mencionado. Carcarañá, 6 de febrero de 2023.

REINALDO L. VAREA
Secretario

EDUARDO A. BILBAO
Presidente

\$ 259,05 494151 Feb. 17 Feb. 22

INSTITUTO MEDICO ASISTENCIAL -IMA- COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR LTDA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (Postergación)

Cumpliendo las disposiciones estatutarias, por medio de la presente se les notifica que la fecha de celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados del Instituto Medico Asistencial - IMA- Cooperativa de Provisión de Servicios para Profesionales del Arte de Curar Ltda., inicialmente convocada para el día 24 de febrero de 2023 a las 20,00 hs., se ha postergado por decisión unánime del Consejo de Administración y a fin de posibilitar un acceso a la información más cómodo y seguro para todos los asociados, para el día 17 de marzo de 2023 a las 20:00 hs. y se celebrará en nuestra Sala Auditorio, sito en calle España N° 631 - 1° Piso de esta ciudad de Rosario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Elección de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de esta Asamblea.

2) Consideración de la Oferta de Convenio Privado de Cesión de Cartera de Afiliados de IMA remitida por Alianza Médica S.A. y Salud Rosario S.A. (Británica Salud).

3) Consideración de la venta del Inmueble de calle Italia N° 1545 de la ciudad de Rosario.

Art. N° 32 de los Estatutos Sociales: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Ponemos a disposición de los Asociados, en la Administración de IMA toda la documentación a tratar en la Asamblea, la cual reviste el carácter de estrictamente confidencial.

Se informa a los Asociados que podrán concurrir a la Asamblea por sí o bien por medio de otro asociado con un poder con facultades expresas suficientes, debiendo en éste último caso exhibirse instrumento de mandato que cumpla con las formalidades pertinentes.

Art. N° 51 de la Ley N° 20.337. Se puede votar por poder, salvo que el estatuto lo prohíba. El mandato debe recaer en un asociado y éste no puede representar a más de dos.

Art. N° 37 de los Estatutos Sociales: "Se podrá votar por poder, debiendo éste recaer en otro asociado que no sea miembro del Consejo de Administración, ni Sindico, ni Auditor, ni Gerente. Ningún asociado podrá presentar a más de dos.

\$ 60 493899 Feb. 17

ALCORTA BOCHAS CLUB, MUTUAL, SOCIAL Y DEPORTIVO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo de la Alcorta Bochas Club, Mutual, Social y Deportivo, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día viernes 07 de Abril de 2023, a las 21:00 horas, en el estadio situado en calle San Martín 401, de la localidad de Alcorta, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta respectiva.

2°) Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Gastos y Recursos, Inventario, e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio social fenecido al 31/12/2023.

3°) Consideración sobre la ratificación o rectificación de los valores de cuotas sociales.

\$ 50 493785 Feb. 17

VILA-SACI**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Convóquese a los Sres. Accionistas de la Empresa VILA - SACI a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 10 de Marzo de 2023 a las 10:00 horas en la primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 11:00 horas en nuestra sede social alta en Ruta 70— Km. 117 de la Localidad de Vila - Prov. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos accionistas para suscribir el presente Acta de Asamblea.-

2°) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Resultados Estado de Evolución del Patrimonio Neto Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos e Informes del Auditor referentes al Balance General del Ejercicio Económico N° 29 cerrado el día 30 de Junio de 2022.

3°) Justificación de Convocatoria fuera del plazo legal.

4°) Consideración del Destino del Resultado del Ejercicio fenecido el 30 de junio de 2022.

5°) Consideración de la Gestión del Directorio a la fecha;

6°) Consideración de la Retribución al Directorio para el ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2022;

7°) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los miembros del Nuevo Directorio para el período estatutario de un Ejercicio Económico;

8°) Autorización para gestionar la Inscripción de la designación de Autoridades ante el Registro Público de Comercio.

NOTA: Se recuerda a los accionistas el depósito anticipado de las acciones y comunicación de asistencia a Asamblea para su inscripción en el Libro de Depósito de Acciones y de Asistencia, en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 550 494138 Feb. 17 Feb. 27

CONVOCATORIAS ANTERIORES**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA COOPERATIVA INTEGRAL
INDEPENDENCIA LTDA.****ASAMBLEAS ELECTORALES DE DISTRITO****CONVOCATORIA**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 31 y ss. del Estatuto Social, el Consejo de Administración de la Cooperativa Integral Independencia Ltda. convoca a Asambleas Electorales de Distrito, que se llevarán a cabo el lunes 27 de marzo de 2023, a partir de las 12.00, en todos los Distritos de la Cooperativa, para elegir Delegados Titulares y Suplentes que representarán a los asociados en la Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio Social cerrado el 31 de diciembre de 2022, y que durarán en sus cargos hasta la próxima Asamblea Ordinaria, de acuerdo con la siguiente discriminación de Distritos y lugares de realización en los términos de los artículos 1° al 32° del Reglamento Electoral:

Provincia de Santa Fe:

Distrito CASA CENTRAL: Cooperativa Integral Independencia Ltda. - Av. Belgrano 1166 - Carcarañá.

Distrito BUSTINZA: Coop. Ltda. de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Bustinza - Camino de la Posta 633 - Bustinza.

Distrito ROLDÁN: Sala Cultural Dr. Jacobo Epelman - Rivadavia esq.

San Martín -Roldán.

Distrito SALTO GRANDE: Agricultores Federados Argentinos - Alvear y Estanislao López - Salto Grande.

Distrito VILLA ELOISA: Cooperativa Telefónica de Villa Eloísa - Sarmiento s/n - Villa Eloísa.

Distrito FUNES: Cooperativa Telefónica de Funes Ltda. - H. Angelome 1864 - Funes.

Distrito TORTUGAS: Asociación Bomberos Voluntarios - Lisandro de la Torre 100 Tortugas.

Distrito SAN JERÓNIMO SUD: Cooperativa Agrícola Ganadera Ltda. - 1° de Junio 574 - San Jerónimo Sud.

Distrito SANFORD: Agricultores Federados Argentinos SCL - Bv. Las Heras 219 - Sanford.

Distrito CAÑADA DE GÓMEZ: Sociedad Damas de Beneficencia - Lavalle 1260 - Cañada de Gómez.

Distrito FUENTES: Centro Tradicionalista Cacho Juárez - Bv. Reconquista 269 - Fuentes.

Distrito CASILDA: Asociación Mutual Independencia - 1° de Mayo 2061 - Casilda.

Distrito ZAVALLA: Asociación Mutual Independencia - San Martín 3373 - Zavalla.

Distrito CARCARAÑÁ: Cooperativa Integral Independencia Ltda. - Av. Belgrano 1166 -Carcarañá.

Distrito PUJATO: Cooperativa Telefónica de Pujato Ltda. - Lisandro de la Torre 335 - Pujato.

Distrito LAS PAREJAS: Cooperativa de Créditos y Provisión de Servicios Públicos de Las Parejas Ltda. - Av. 13 N.° 884 - Las Parejas.

Distrito CORREA: Asociación Mutual Independencia - Santa Fe 1001 - Correa.

Distrito CORONEL ARNOLD: Casa de la Cultura - Ctda. 9 de julio 632 - Coronel Arnold.

Provincia de Córdoba:

Distrito HERNANDO: Asociación Mutual Independencia - Liniers 158 - Hernando.

Distrito GENERAL DEHEZA: Deheza Fútbol Club - Saavedra 198 - General Deheza.

Distrito GENERAL CABRERA: Asociación Mutual Independencia - Av. San Martín 596 - General Cabrera.

Distrito CARNERILLO: Cooperativa Eléctrica de Carnerillo - Catamarca 138 - Carnerillo.

para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para suscribir el acta de Asamblea Electoral de Distrito.

2. Elección de Delegados Titulares y Suplentes en la forma que se indica a continuación: a) Distrito Casa Central: 12 Delegados Titulares y hasta 12 Delegados Suplentes; b) Distrito Bustinza: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; c) Distrito Roldán: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; d) Distrito Salto Grande: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; e) Distrito Villa Eloísa: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; f) Distrito Funes: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; g) Distrito Tortugas: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; h) Distrito Hernando: 5 Delegados Titulares y hasta 5 Delegados Suplentes; i) Distrito General Deheza: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; j) Distrito San Jerónimo Sud: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; k) Distrito Sanford: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; l) Distrito General Cabrera: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; m) Distrito Cañada de Gómez: 9 Delegados Titulares y hasta 9 Delegados Suplentes; n) Distrito Carnerillo: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; ñ) Distrito Fuentes: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; o) Distrito Casilda: 5 Delegados Titulares y hasta 5 Delegados Suplentes; p) Distrito Zavalla: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; q) Distrito Carcarañá: 9 Delegados Titulares y hasta 9 Delegados Suplentes; r) Distrito Pujato: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; s) Distrito Las Parejas: 6 Delegados Titulares y hasta 6 Delegados Suplentes; t) Distrito Correa: 5 Delegados Titulares y hasta 5 Delegados Suplentes; u) Distrito Coronel Arnold: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes.

Las listas de candidatos a Delegados podrán ser presentadas a la Junta Electoral, para ser elevadas al Consejo de Administración, hasta el viernes 3 de marzo de 2023 a las 15.00, con los requisitos previstos en el Reglamento Electoral (Art. 17° y concordantes).

Se recuerda la vigencia para estas Asambleas de las disposiciones de los Artículos 32° al 39° del Estatuto Social, como así también del Reglamento Electoral vigente, y los padrones actualizados, que se encuentran a disposición de los asociados en la sede de la Cooperativa, Av. Belgrano 1166, Carcarañá, donde tiene su sede la Junta Electoral designada de acuerdo al artículo 14° del Reglamento Electoral mencionado.

Carcarañá, 6 de febrero de 2023.

EDUARDO A. BILBAO
Presidente

REINALDO L. VAREA
Secretario

\$ 259,05 494048 Feb. 16 Feb. 17

FM ONDA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de la empresa sita en calle Bv. Pellegrini N° 2984 PB de la ciudad de Santa Fe, en primera convocatoria, el día 13 de Marzo de 2023 a las 8:00 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar, a las 9:00 hs. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del acta de la última Asamblea General ordinaria.
- 2) Consideración y aprobación de los Estados Contables, sus notas y anexos, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2022.
- 3) Consideración y aprobación del resultado del ejercicio finalizado el 31 de octubre 2022.
- 4) Consideración de las gestiones del directorio; asignación de honorarios.
- 5) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta de la Asamblea de Asamblea.

GABRIEL G. CALABRESE
Presidente

NOTA: a efectos de la asistencia a la Asamblea los accionistas, deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados bancarios para su registro en el Libro de Asistencia, con una anticipación no menor de tres días hábiles al día designado para la Asamblea, éste excluido.

Los accionistas que deseen hacerse representar deberán otorgar mandato con firma certificada en forma judicial o notarial.

\$ 300 493733 Feb. 15 Feb. 23

CEPREME S.A.**ROSARIO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª. y 2ª Convocatoria)**

Convócase a los Señores Accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 04 de Marzo de 2023, a las 9,00 horas en primera convocatoria, y 2 (dos) horas después, es decir a las 11,00 horas en segunda convocatoria, en el local de la sede social, calle Mendoza 4967 de Rosario, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 2) Consideración de la situación económica y financiera de la Sociedad.
- 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos e Informe del Consejo de Vigilancia, correspondiente a los ejercicios finalizados el 31/03/2022.
- 4) Consideración de la retribución del Directorio y del Consejo de Vigilancia.

Rosario, Febrero de 2023.

EL CONSEJO ASESOR.

NOTA: Se recuerda lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales, sobre el depósito anticipado de las acciones.

\$ 300 493813 Feb. 14 Feb. 22

BYO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los accionistas de BYO S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 10 de marzo de 2023, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, en la sede social, sito en Bv. Casado N° 1220 de la localidad de Chabás, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente del Directorio;
- 2) Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea se celebra fuera del plazo previsto en el art 234 de la LGS.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, cuadros anexos y notas aclaratorias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2022;
- 4) Tratamiento del resultado del ejercicio;

- 5) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 6) Consideración si correspondiere, de la situación prevista en el artículo 261 de la Ley 19.550 sobre remuneración a Directores.

EL DIRECTORIO

NOTA: La documentación indicada en el punto 2 se encuentra a disposición de los socios en la sede social.

\$ 530 493582 Feb. 13 Feb. 17

IVC S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1° y 2° Convocatoria)**

Convocase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de febrero de 2023 a las 18:00 hs, en primera convocatoria, y para las 19:00 hs en segunda convocatoria, en el local social ubicado en Colectora y Ruta 9 de la localidad de Roldán, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1° Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de Asamblea
- 2° Consideración de los documentos descriptos por el art.234 inc.1° de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022 y sobre la gestión del Directorio.
- 3° Consideración del resultado del ejercicio y su distribución, de acuerdo al art.224 de la Ley 19.550 y el art.15 de los estatutos.

NOTA: se comunica a los Sres. Accionistas que para concurrir a Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación como mínimo a su realización, o bien acreditar con la misma antelación y mediante entrega del certificado a este efecto, haberlas depositado en una institución bancaria.

\$ 250 493746 Feb. 13 Feb. 17

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****ATP S.A.****MODIFICACION DE CONTRATO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "ATP S.A. S/ MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL", Expediente N° 66 del año 2023, que tramita ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que los accionistas de ATP S.A. resuelven, por unanimidad, según acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 11/10/2022, modificar los siguientes artículos del Estatuto Social: "SEGUNDA: - PLAZO - La sociedad se constituye por el término de NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público, es decir, desde el 17 de Octubre de 2008."; "TERCERA: - OBJETO - La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: 1º) Servicios de picado y ensilado: de forrajes, cereales y oleaginosas, confección de reservas, silos y rollos, labranza y laboreo de suelos, siembra, aplicaciones, pulverización, fumigación, cosecha, recolección y demás servicios que prestan los contratistas rurales, transporte y transformación de productos de origen agropecuario. 2º) Agropecuarias y servicios derivados: explotación en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, de cultivos y cosecha de cereales y oleaginosas, explotación de tambos, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, menor y mayor, incluso en feed lots; así como la compra y venta de materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera, acopio de cereales y oleaginosas, y la prestación de servicios agropecuarios a terceros. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes, lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto."; "NOVENA: - ADMINISTRACION Y REPRESENTACION - La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y, en caso de un órgano plural, un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio."; "DÉCIMA: - GARANTIA DE LOS DIRECTORES - Los directores deben prestar la siguiente garantía: de \$ 50.000,00.- (pesos cincuenta mil con 00/100.-) cada uno, la que se depositará efectivo en la sociedad."; "DÉCIMA PRIMERA: El directorio tiene

todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso de aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme al Código Civil y Comercial de la Nación. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; establecer agencias, sucursales u otras especies de representaciones, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales - inclusive para querellar criminalmente - o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. El Directorio posee las facultades necesarias para la suscripción de fideicomisos regido por la ley 24.441, en la medida que los mismos sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. En caso de su ausencia, o por algún impedimento, actuará en su reemplazo el vicepresidente si lo hubiera, o, en su caso, el director suplente que al asumir deja tal categoría y se convierte en titular.”; “DÉCIMA QUINTA: El ejercicio social cierra el día 31 de julio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conformes a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito para el fondo de reserva legal. b) A remuneración del directorio y síndico si lo hubiere. c) A dividendos de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.”. Se designan para integrar el directorio: Director Titular – Presidente: Omar Alberto Astiasuain, D.N.I. N° 14.844.388, argentino, apellido materno “Morettín”, productor agropecuario, CUIT N° 20-14844388-3, nacido el 10 de noviembre de 1961, casado, domiciliado en Avenida José Vescovi N° 39, de la localidad de Centeno, Provincia de Santa Fe; Director Titular Vicepresidente: Ariel Fernando Paoli, DNI N° 17.896.025, argentino, apellido materno “Palacios”, productor agropecuario, CUIT N° 20-17896025-4, nacido el 28 de octubre de 1966, casado, domiciliado en calle Mendoza N° 872 de la localidad de Centeno, Provincia de Santa Fe; Director Titular: Edgardo Fabián Carignano, DNI N° 20.145.130, argentino, apellido materno “Porte”, productor agropecuario, nacido el 27 de septiembre de 1968, CUIT N° 20-20145130-3, casado, domiciliado en calle Sarmiento N° 1367 de la localidad de Centeno, Provincia de Santa Fe; Directores Suplentes: Ariel Clemente Mancini, DNI N° 21.994.818, argentino, apellido materno “Gagliardini”, Ingeniero Agrónomo, CUIT N° 20-21994818-3, nacido el 25 de marzo de 1971, casado, domiciliado en San Lorenzo N° 1475 de la localidad de Centeno, Provincia de Santa Fe; y Lucas Rogelio Sonogo, DNI N° 27.830.355, argentino, apellido materno “Delfino”, Ingeniero Agrónomo, CUIT N° 20-27830355-2, nacido el 21 de mayo de 1980, casado, domiciliado en calle Corrientes N° 1380 de la localidad de Centeno, Provincia de Santa Fe; por el período estatutario de tres ejercicios económicos. Santa Fe, 14/02/2023.

\$ 180 494065 Feb. 17

AGROPECUARIA LAS MARIAS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados, “Agropecuaria Las Marias S.A. s/ Designación de Autoridades”, que tramita ante el Registro Público de Santa Fe bajo el Expte. N° 97, año 2023, se hace saber: que en fecha 03-11-2022 los accionistas de Agropecuaria Las Marias S.A designaron a los miembros del directorio por tres ejercicios: Director Titular – Presidente: María Eugenia Schnidrig, apellido materno “Bartezaghi”, nacida el 14 de enero de 1974, titular del Documento de Identidad N° 23.686.976, CUIT 27-23686976-3, empresaria, viuda, argentina, domiciliada en calle José Hernández N° 1049 de la localidad de Sarmiento, Provincia de Santa Fe; Directores Titulares: Juan Eduardo Schnidrig, apellido materno “Bartezaghi”, nacido el 09 de octubre de 1965, titular del Documento de Identidad N° 17.028.397, CUIT 20-17028397-0, agropecuario, casado, argentino, domiciliado en calle 9 de Julio N° 1.161 de la localidad de Sarmiento, Provincia de Santa Fe; José Luis Schnidrig, apellido materno “Bartezaghi”, nacido el 29 de febrero de 1.970, titular del Documento de Identidad N° 21.413.666, CUIT 20-21413666-0, agropecuario, divorciado, argentino, domiciliado en calle Laprida 1.096 de la localidad de Sarmiento, Provincia de Santa Fe; y María Alejandra Schnidrig, apellido materno “Bartezaghi”, nacida el 14 de septiembre de 1964, titular del Documento de Identidad N° 16.648.026, CUIT 23-16648026-4, docente, casada, argentina, domiciliado en calle Laprida N° 1371 de la localidad de Sarmiento, Provincia de Santa Fe; Directora Suplente: María Daniela Schnidrig, apellido materno “Bartezaghi”, nacida el 25 de octubre de 1968, titular del Documento de Identidad N° 20.141.122, CUIT 27-20141122-5, docente, casada, argentina, domiciliada en calle 9 de Julio N° 499 de la localidad de Felicia, Provincia de Santa Fe. Santa Fe.13/02/2023.

\$ 70 494063 Feb. 17

AGROPECUARIA EL CHAÑAR S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría a cargo de la Dra. María Julia Petracco, se ha dispuesto la siguiente publicación, según resolución de fecha 06 de febrero de 2023, mediante la cual se hace conocer el Directorio de Agropecuaria El Chañar S.A., con domicilio en la localidad de Villa Cañas, Provincia de Santa Fe, mandato que durará en sus funciones por tres ejercicios a saber: Presidente: Eduardo Oscar Sfasciotti, DNI N° 14.599.212, CUIT N° 20-14599212-6 nacido el 6 de Marzo de 1962, domiciliado en Calle 56 N° 42 de la ciudad de Villa Cañas, provincia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con Laura Giselle Asenjo, de profesión Ingeniero Electricista. Vicepresidente: Marcela Patricia Sfasciotti, DNI N° 18.563.521, CUIT N° 27-18563521-5, nacida el 7 de Noviembre de 1967, domiciliada en Av. Pte. Quintana N° 150 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, casada en primeras nupcias con Roberto Castelli, Contador Público. Director Titular: Nelly María Aida Angelino, DNI N° 3.758.597, CUIT N° 27-03758597-7, nacida el 15 de Diciembre de 1938, domiciliado en Calle 56 N° 42 de la ciudad de Villa Cañas, provincia de Santa Fe, viuda de sus primeras nupcias de Eduardo Miguel Sfasciotti, de profesión ama de casa. Director Titular: Belkis Variña Sfasciotti, DNI N° 16.226.385, CUIT N° 23-16226385-4 nacida el 1 de Julio de 1963 domiciliado en calle Matienzo N° 2461 de la Ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, de estado civil divorciada, de profesión comerciante. Director Suplente: Juan Ignacio Castelli, DNI N° 39.644.783, CUIL N° 20-39644783-6, nacido el 5 de Junio de 1996 domiciliado en Av. Pte. Quintana N° 150 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de estado civil soltero, de profesión estudiante.

\$ 75 493880 Feb. 17

AVANZAR S.A.

TRANSFORMACIÓN

En cumplimiento de artículo 77 inciso 4 de la ley 19.550 se hace saber que en la localidad de Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, los Sres. Horacio Santiago Druetta, argentino, nacido el día 12 de agosto de 1956, Agrimensor e ingeniero Geógrafo, casado en primeras nupcias con Susana Beatriz Perano, D.N.I. N° 12.592.589, CUIT N° 20-125925899, domiciliado en calle Santa Fe 615 de la localidad de Cañada Rosquín, Pcia. de Santa Fe, Sergio Hugo Druetta, argentino, nacido el 18 de septiembre de 1962, comerciante, casado en primeras nupcias con Susana Angela Rosso, D.N.I. N° 14.535.983, CUIT N° 20-14535983-0, domiciliado en calle Chacabuco s1n0 de Cañada Rosquín, Pcia. de Santa Fe, Daniel Eduardo Druetta, argentino, nacido el 02 de abril de 1955, Ingeniero Electricista, casado en primeras nupcias con Liliana Alicia Comba, D.N.I. N° 11.626.478, CUIT N° 20-11626478-2, domiciliado en calle Emilio Ortiz 1745 de la ciudad de Sastre, Pcia de Santa Fe, y Claudio Marcelo Druetta, argentino, nacido el 19 de noviembre de 1964, abogado, casado en primeras nupcias con María Florencia Don, D.N.I. N° 16.716.419, CUIT N° 20-16716419-7, domiciliado en calle Catamarca 1473 40 Piso. A de la ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe, socios que representan el 100 % del capital social de Avanzar SRL, han decidido la transformación de la sociedad Avanzar SRL en sociedad anónima por lo cual la firma pasa a denominarse Avanzar S.A. con objeto social consistente en actividades: Comerciales: Instalación y explotación de estaciones de servicio para la venta de combustibles, lubricantes y demás. Venta mayorista de combustibles y su distribución. Explotación de taller mecánico para la reparación de automotores. Compraventa de vehículos usados y nuevos. Transporte de combustibles y mercadería en general. Construcción: la realización de todo tipo de obras civiles, privadas o públicas. Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles. Agropecuarias: toda clase de actividad agropecuaria, explotando campos, cría y engorde de ganado y otras. Almacenamiento y acopio de cereales propios y de terceros. Comercializar cereales y demás productos agrícolas y ganaderos, por mandato y/o consignación. Establecer fábricas para el manipuleo o producción de abonos, máquinas, semillas y todo otro insumo necesario a la actividad agrícola ganadera. Realizar servicios agropecuarios, siembra, fumigación. Servicios: como comisionista de venta en el extranjero y/o como consignataria; ser mandataria o ejecutantes de toda clase de tareas y operaciones inherentes al comercio de exportación; ofrecer asistencia técnica y asesoramiento integral para todo lo concerniente a la exportación. El capital social se mantiene en \$ 50.000,00 representado por cinco mil (5.000) acciones de Pesos Diez (\$ 10) de valor nominal cada una. La Sede Social tiene su domicilio en calle Buenos Aires 605 de la localidad de Cañada Rosquín, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe. El primer Directorio, que durará tres (3) ejercicios en sus funciones queda integrado por un Director Titular y un Director Suplente, resultando designados los Sres. Horacio Santiago Druetta como Presidente y Sergio Hugo Druetta como Director Suplente. Organismo de Fiscalización: se prescinde del mismo.- La

duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción de la transformación en el Registro Público. Se ha determinado que el ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Permanecen como únicos socios las personas que decidieron la transformación. Cañada Rosquín, 06 de febrero de 2023.

\$ 150 393814 Feb. 17

BLÓXIDO S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuestos en los autos caratulados BLÓXIDO S.R.L. s. Reconducción, mod de domicilio y aumento de capital; CUIJ N° 21-05531249-1 de trámite por ante el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, ha ordenado la siguiente publicación:

En la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, a los 31 días del mes de Enero 2023, entre don Sergio Omar Lera, argentino, médico, nacido el 17 de mayo de 1968, D.N.I. N° 20.229.608, CUIT N° 20-20229608-5, divorciado, domiciliado en San Juan N° 355 de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, y don Horacio Norberto Bonchini, argentino, médico; nacido el 14 de Agosto de 1968, D.N.I. N° 20.396.751, CUIT N° 23-20396751-9, casado en segundas nupcias con Vaula, Liliana Beatriz, domiciliado en 14 de Febrero N° 2470 de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, todos hábiles para contratar, Convienen celebrar el presente contrato de modificación:

Segunda. Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en Rosario, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero.

Tercera. Duración: El plazo de duración de la Sociedad será de 20 años a partir de la inscripción de su reconducción.

Quinta. Capital Social: Aumentar el capital social en \$ 620.000 (pesos seiscientos veinte mil), dividido en seis mil doscientas (6.200) cuotas sociales de \$ 100 (cien pesos) cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: el socio Lera, Sergio Omar suscribe la cantidad de 3.100 (tres mil cien) cuotas sociales, representativas de \$ 310.000 (pesos trescientos diez mil), y el socio Bonchini, Horacio Norberto suscribe la cantidad de 3.100 (tres mil cien) cuotas sociales, representativas de \$ 310.000 (pesos trescientos diez mil). Los socios integran en el presente acto el 25% (veinticinco por ciento) del capital suscripto, en efectivo, mediante boleta de depósito en el Nuevo Banco de la Provincia de Santa Fe SA, comprometiéndose a integrar el resto, también en efectivo, dentro de los 2 (dos) años contados a partir del presente acto.

Como consecuencia del aumento de capital se afecta la cláusula quinta del Contrato Social original, la que queda redactada de la siguiente manera: El capital social se fija en la suma de \$ 800.000 (pesos ochocientos mil), dividido en 8.000 (ocho mil) cuotas sociales de \$ 100 (pesos cien) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el socio Lera, Sergio Omar suscribe la cantidad de 4.000 (cuatro mil) cuotas sociales, representativas de \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil), y el socio Bonchini, Horacio Norberto suscribe la cantidad de 4.000 (cuatro mil) cuotas sociales, representativas de \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil).

Acta Acuerdo. Establecer el Domicilio Social: en la calle Gabotto 1.320, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 60 473885 Feb. 17

BU-NORTE S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial a cargo del Registro Público, Dr. José María Zarza, Secretaría a cargo de la Dra. Mirian Graciela David, hace saber que en los autos BU-NORTE S.A. s/Renuncia de autoridades; (Expte. N° 11/2.023)- (CUIJ N° 21-05292225-6), se ha ordenado la siguiente publicación:

Se hace saber que la firma BU-NORTE S.A. que gira con domicilio legal en Ruta 11 Km. 793, Avellaneda, Provincia de Santa Fe, mediante Asamblea General Ordinaria N° 30 de fecha 22 de Diciembre de 2022, presentan renuncias a los cargos que ocupaban en el órgano de administración los señores:

Renuncia:

Directora Titular: Buyatti Patricia Noemí, apellido materno Vicentín, nacionalidad argentina, DNI N° 13.116.242, domiciliada en calle San Juan N° 446 de la ciudad de San Lorenzo, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, nacida el 25 de mayo de 1959, estado civil casada, ocupación comerciante, CUIT N° 27-13116242-7.

Directora Titular: Buyatti Silvana Lorena, apellido materno Vicentín, nacionalidad argentina, DNI N° 23.582.903 domiciliada en calle Habegger N° 472, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, provincia de Santa Fe, nacida el 17 de septiembre de 1973, estado civil casada, ocupación Analista de Sistema, CUIT N° 27-23582903-2.

Director Suplente: Néstor Valentín Piccech; apellido materno Froide-

vaux, nacionalidad argentino, DNI N° 13.990.397 domiciliado en calle Newbery 371, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, provincia de Santa Fe, nacido el 26 de agosto de 1960, estado civil casado, ocupación comerciante, CUIT N° 20-13990397-9.

Dejando integrado el órgano de administración hasta la culminación del actual mandato con un Directorio Unipersonal que vence con el tratamiento del ejercicio que finaliza el 30/09/2023:

Presidente: Buyatti Marcelo Claudio, apellido materno Vicentín, nacionalidad argentino, DNI N° 20.192.217, domiciliado en calle Ludueña N° 866 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, provincia de Santa Fe, nacido el 08 de mayo de 1968, estado civil casado, ocupación Contador Público Nacional, CUIT N° 20-20192217-9.

Directora Suplente: Buyatti, Sandhi Mónica, apellido materno Vicentín, nacionalidad argentina, DNI N° 16.726.062, domiciliada en calle Ludueña N° 874 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, nacida el 04 de marzo de 1964, estado civil casada, ocupación comerciante, CUIT N° 23-16726062-4.

Secretaria: Dra. Mirian Graciela David. Reconquista-Santa Fe, 06 de Febrero de 2023.

\$ 180 493864 Feb. 17

BEIAL S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales se hace saber de la Prórroga y Aumento de Capital de Beial S.R.L. dispuesta por instrumento de fecha 15 de Enero de 2023 de acuerdo al siguiente detalle:

1- Aumento de Capital: El Capital Social se fija en la suma de \$ 500.000 dividido en 500 cuotas de \$ 1.000 valor nominal cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: El Sr. Juan Alberto Basta 250 cuotas sociales por un valor nominal de \$ 250.000 y la Sra. Rita Raquel Cocco 250 cuotas sociales por un valor nominal de \$ 250.000.

2- Prórroga: Cinco años contados de la fecha de inscripción en el R.P.C. de la presente modificación.

\$ 50 493765 Feb. 17

CHISPITAS CARGAS S.R.L.

CONTRATO

Por Disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, DRA MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria a cargo de la Dra. M. Julia Petracco, en autos caratulados CHISPITAS CARGAS S.R.L. s/Contrato social; (Expte 25/23) según decreto de fecha 10-02-2023 se ordena la siguiente publicación de edictos:

Fecha contrato social: 16 (Dieciséis) de Enero del Año 2023.

Socios: Marcos Antonio Yovanovich, de nacionalidad argentino, nacido el día 25 Mayo de 1.983, DNI N° 32.723.993, apellido materno Toranzo, de profesión Comerciante, CUIT N° 20-32723993-8, de estado casado en primeras nupcias con Celeste Lamensa DNI N° 37.411.943, domiciliado en Calle 57 - N° 232 de la Ciudad de Villa Cañas, Departamento General López, Provincia de Santa Fe y Celeste Lamensa, de nacionalidad argentina, nacida el día 24 de Mayo de 1.993, DNI N° 37.411.943, apellido materno Vaskor, de profesión Comerciante CUIT N° 27-37411943-0, de estado civil casada en primeras nupcias con Marcos Antonio Yovanovich DNI N° 32.723.993, domiciliada en Calle 57- N° 232 de la Ciudad de Villa Cañas, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

Denominación: Sociedad girará bajo la Denominación de Chispitas Cargas S.R.L.

Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Villa Cañas, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país y/o del extranjero.

Duración: El término de duración se fija en 50 (Cincuenta) Años a partir de su inscripción en el Registro Público.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y en el extranjero a las siguientes actividades:

Espectáculos

- Producción, organización y desarrollo de todo tipo de espectáculos teatrales y musicales o afines.

- Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas, incluyendo a compositores, actores, músicos, conferencistas, pintores, artistas plásticos.

- Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales.

- Diseño y manejo de escenografía, montaje de iluminación y sonido.

- Servicios de espectáculos artísticos, salones para fiestas, reuniones, salones de baile, discotecas.

- Servicios de parques de diversiones y parques temáticos, salones de

juegos, incluye salones de billar, pool, bowling, peloteros, juegos electrónicos, mecánicos y otros similares.

Transporte:

Transporte de carga generales, fletes y acarreo a corta, mediana y larga distancia ya sea con vehículos de su propiedad y /o de terceros.

A tales efectos la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las Leyes o por este Contrato.

Capital: El Capital Social se fija en la suma de \$ 1.000.000 (pesos un millón) divididos en 10.000 (Diez mil) cuotas de \$ 100 (Pesos Cien) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Marcos Antonio Yovanovich suscribe 5.000 (Cinco mil) cuotas de \$ 100 (Pesos Cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 500.000 (Pesos Quinientos mil) y Celeste Lamensa suscribe 5.000 (Cinco mil) cuotas de \$ 100 (Pesos cien) valor nominal cada una representativas de un Capital Social de \$ 500.000 (Pesos Quinientos mil). Los socios integran en este acto el 25 % del capital en efectivo y el 75 % restante también en efectivo dentro de un plazo de 2 (dos) años a partir de la fecha del presente contrato.

Administración: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de Socio-Gerente o Gerente, según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta de cualesquiera de ellos.

Fiscalización: a cargo de todos los socios.

Balace: 31 de Diciembre de cada año.

Fijación Sede Social: Se Fija la Sede Social en Calle 57 — N° 232 de la Ciudad de Villa Cañas, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

Designación de gerentes: Se Designan como Socios-Gerentes a los Señores Marcos Antonio Yovanovich DNI N° 32.723.993 – CUIT N° 20-32723993-8 y Celeste Lamensa, DNI N° 37.411.943- CUIT N° 27-37411943-0, quienes actuarán de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Sexta del Contrato Social.

Venado Tuerto, 14 de Febrero 2023.

\$ 240 493916 Feb. 17

CAYSA S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Distrito de la 1ª Nominación, Registro Público de Comercio Dra. Maria Andrea Mondelli, Secretaria a cargo de la Dra. Mónica Liliana Gesualdo, hace saber que en los autos CAYSA S.R.L celebran el presente contrato de cesión de cuotas sociales. Expte. N° 2683/2022)- (CUIJ N° 21-05527952-4), se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Acta de Reunión de Socios de fecha 06 Febrero 2023, se reúnen los socios en la ciudad de Rosario-Santa Fe, a los fines de acordar los siguientes temas:

Cesión de cuotas:

a) Cedente: Marcelo Paulo Salamanca, argentino, nacido el 30 de Noviembre de 1964, de profesión Comerciante, DNI N° 18.296.679, CUIT N° 20-18296679-8, con domicilio en Calle Zaino N° 2515 de la Ciudad de Rosario, cede y transfiere la cantidad de 500 (quinientas) cuotas de \$ 10 (pesos diez) cada una es decir \$ 5.000 (pesos cinco mil) del capital social.

b) al Sr. Cesionario: Agustina Laila Salamanca, argentina, mayor de edad, nacida el 3 de diciembre de 1990, DNI N° 35.452.461, CUIT N° 27-35452461-4, con apellido materno Enríquez, soltera, profesión comerciante, domiciliada en Av. 25 de Mayo 686, Depto. 5 de Ibarlucea.

c) Como resultado de la presente cesión, el capital social de CAYSA SRL queda integrado de la siguiente manera: el Sr. Marcelo Paulo Salamanca 9.500 (nueve mil quinientas) cuotas sociales que equivalen a \$ 95.000 (pesos noventa y cinco mil) y representan el 95 % (noventa y cinco por ciento) del capital social; y la Sra. Agustina Laila Salamanca 500 (quinientas) cuotas sociales que equivalen a \$ 5.000 (pesos cinco mil) y representan el 5 % (cinco por ciento) del capital social.

La cláusula quinta del contrato social de Caysa SRL queda entonces redactada de la siguiente manera: Quinta. Capital: El Capital Social se fija en la suma de \$ 100.000 (pesos cien mil) dividido en 10.000 (diez mil) cuotas sociales de \$ 10 (pesos diez) cada una, de las que corresponden al socio Sr. Marcelo Paulo Salamanca 9.500 (nueve mil quinientas) cuotas sociales que equivalen a \$ 95.000 (pesos noventa y cinco mil) y representan el 95 % (noventa y cinco por ciento) del capital social; y la Sra. Agustina Laila Salamanca 500 (quinientas) cuotas sociales que equivalen a \$ 5.000 (pesos cinco mil) y representan el 5 % (cinco por ciento) del capital social. Los socios tienen integrados con anterioridad a este acto, la suma de \$ 100.000 (pesos cien mil) que conforma el capital social.

Rosario-Santa Fe-14 de Febrero de 2023. Secretaria, Dra. Mónica Liliana Gesualdo.

\$ 100 493843 Feb. 17

CRUAR S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Se hace saber que los nuevos socios de Criar SRL son: Hernán Pozza, DNI N° 27.213.429, CUIT N° 20-27213429-5, argentino, nacido el 4 de marzo de 1979, empresario, casado con Guillermina Arfeli, con domicilio en calle Laprida 1134 piso 5 departamento A de la ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe; Melina Pozza, DNI N° 29.209.228, CUIT N° 27-29209228-3, argentina, nacida el 13 de febrero de 1982, empresaria, soltera, con domicilio en calle Santa Fe 2465 Piso 9 Depto. A de la ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe; Sara Inés Lager, DNI N° 31.787.255, CUIT N° 27-31787255-6, argentina, nacida el 26 de agosto de 1985, arquitecta, soltera, con domicilio en calle Urquiza 1342 Piso 1 Dpto. H de Rosario, Pcia de Santa Fe; Patricio Lager, DNI N° 30.685.181, CUIT N° 20-30685181-1, argentino, nacido el 15 de marzo de 1984, licenciado en economía, casado con María Lorena Lioi, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen 4051 de la ciudad de Funes Pcia. de Santa Fe; Luciano Lager, DNI N° 33.573.144, CUIT N° 20-33573144-2, argentino, nacido el 25 de febrero de 1988, contador público, casado con Agustina Romano, con domicilio en calle Chacabuco 1340 Piso 8 de Rosario, Pcia de Santa Fe; Adolfo Zilli, DNI N° 27.674.138, CUIT N° 20-27674138-5, argentino, nacido el 29 de agosto de 1979, casado con Leticia Cichero, empresario, domiciliado en calle La Tradición 3005 de la ciudad de Funes, Pcia de Santa Fe; Joaquin Zilli, DNI N° 33.070.335, CUIT N° 20-33070335-1, argentino, nacido el 19 de Febrero de 1987, empresario, casado con Belén Cabrejas, domiciliado en calle Pasaje Monroe 2963 de Rosario, Pcia de Santa Fe; Corina Zilli, DNI N° 28.565.972, CUIT N° 27-28565972-3, argentina, nacida el 3 de diciembre de 1980, soltera, empresaria, domiciliada en calle Las Carretas 2447 de la ciudad de Funes, Pcia de Santa Fe; María Soledad Zilli, DNI N° 30.685.719, CUIT N° 27-30685719-9, argentina, nacida el 21 de junio de 1984, empresaria, casada con Ezequiel Marcelo Scremin, domiciliada en calle Panamá 925 de Roldan, Pcia de Santa Fe; Silvia Mercedes Coianiz, DNI N° 14.395.361, CUIT N° 27-14395361-6, argentina, nacida el 16 de marzo de 1961, de profesión empresaria, casada con Daniel Alberto Oller, con domicilio en calle Independencia 1869 de Villa Gobernador Gálvez, Pcia. de Santa Fe; Patricio Coianiz, DNI N° 45.654.946, CUIL N° 20-45654946-3, argentino, nacido el 6 de abril de 2004, soltero, estudiante, con domicilio en calle Emilio Zola 2180 de Villa Gobernador Gálvez, Pcia de Santa Fe; y Martín Coianiz, DNI N° 43.009.927, CUIL N° 20-43009927-3, argentino, nacido el 16 de enero de 2001, soltero, estudiante, con domicilio en calle Emilio Zola 2180 de Villa Gobernador Gálvez, Pcia de Santa Fe.

\$ 90 493804 Feb. 17

CARDIOVASCULAR S.R.L.

CONTRATO

1)- Datos de los socios: Gisela Paola Bertiche, argentina, nacida el 06 de Septiembre de 1977, casada en primeras nupcias con Andrés Vicini, de profesión comerciante, domiciliada en calle Viamonte N° 468 de la ciudad de Rosario, Provincia de. Santa Fe, quien se identifica con CUIT N° 27-25959142-8 y D.N.I. N° 25.959.142; y Noelia Judit Delaloye, argentina, mayor de edad, nacida el 11 de abril de 1980, de estado civil casada en segundas nupcias con Rubén Piraino, de profesión licenciada en comercialización, con domicilio en Cerrito n01550 de la ciudad de Rosario, con documento de identidad (DNI) N° 28.012.798 y CUIT N° 24-28012798-8.

2)- Fecha de constitución: 01 de Julio de 2022

3)- Denominación: Cardiovascular S.R.L.

4)- Domicilio: Cerrito N° 1550 (Rosario - Santa Fe)

5)- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) la elaboración, industrialización, compra, venta, consignación, comercialización, locación, comisión, distribución, representación, importación, exportación, en cualquiera de sus etapas y formas de todo tipo, de productos medicinales y farmacéuticos al por mayor para uso humano, herboristería, productos alimenticios del recetario médico, reactivos de diagnóstico, elementos y materiales descartables para medicina, equipos para uso sanitario y hospitalarios, aparatos e instrumentos médicos, quirúrgicos, prótesis implantables o no, aparatos de alta complejidad, de medicina nuclear, instrumentos de precisión, aparatos e instrumentos técnicos científicos, electro médicos, electroquímicos, electrónicos y todo otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina, que se efectúa en la actualidad o que se desarrolle en el futuro. b) Representación y mandatos: Asumir mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones de terceros y/o empresas nacionales o extranjeras, otorgar delegaciones, representaciones, agencias, tanto a personas físicas como a jurídicas, asociarse con terceros y/o empresas nacionales o extranjeras, dentro o fuera del país. La Sociedad podrá intervenir o participar en licitaciones públicas y/o privadas de carácter nacional, provincial, municipal e incluso internacional, con relación a las actividades vinculadas a su objeto social. c) Servicios: podrá prestar todos los servicios en materia y ac-

tividades afines a su objeto social. Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante conforme la legislación vigente. A tal fin, la sociedad podrá aceptar representaciones, nombrando representantes, abrir bocas de venta en ésta u otras provincias y ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. A los fines del cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Contrato.

6)- Plazo de duración: 20 años.

7)- Capital Social: \$ 1.500.000 (Pesos un millón quinientos mil) dividido en 150.000 cuotas de \$ 10 cada una.

8)- Administración: la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de socio gerente o gerente según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma conjunta en todos los negocios y asuntos sociales, pero con la absoluta prohibición de emplear o comprometer la firma social en cuestiones ajenas a dichos negocios. Actuando en la forma indicada, son los representantes legales de la sociedad y, por su intermedio, se efectiviza la plena capacidad de aquella, debiendo suscribirse con sus firmas todos los documentos, actos y contratos sujetos a los negocios sociales, a continuación de la denominación CARDIOVAS-CULAR S.R.L. que estamparán con un sello o de su puño y letra. Los actos de disposición de los bienes inmuebles y constitución de derechos reales sobre los mismos y cualquier aumento de capital que se apruebe deberán ser resueltos por unanimidad de los socios dejando constancia en el libro de Actas que llevará la sociedad.

9)- Representación legal: a cargo de los socios gerentes quedando designado en tal carácter las señoras Gisela Paola Bertiche y Noelia Judit Delaloye.

10)- Fiscalización: estará a cargo de todos los socios.

11)- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 110 493852 Feb. 17

COSECHAR S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: COSECHAR S.R.L. s/Modificación al contrato social; (Expte. N° 2842 - Año 2022; CUIJ N° 21-05210122-8), de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber:

Cosechar S.R.L.

Modificación al Contrato Social: Por instrumento privado de fecha 19 de diciembre de 2022, se reúnen en la sede social de calle Nicolás Figueredo N° 2336, los Sres. Rubén José María Fabbro, D.N.I. N° 6.323.562; quien lo hace en su carácter de socio de la entidad Cosechar S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70746056-9 y los señores Hortencia Fior D'aliza Frias Vilorio, D.N.I. N° 94.362.009; Mónica Carolina Fabbro Frias, D.N.I. N° 30.467.569; Giancarlo Rubén Fabbro Frias, D.N.I. N° 30.467.570; y Gianmarco José Juan Fabbro Frias, D.N.I. N° 42.452.503, quienes lo hacen en su carácter de únicos y universales herederos por el fallecimiento de quien fuera en vida don Gustavo Rubén Fabbro en su carácter de gerente, a fin de tratar la incorporación de los herederos del causante a la Sociedad, y por unanimidad resuelven: optar por dicha incorporación en un todo de acuerdo a lo previsto en el Artículo Decimocuarto, del Contrato Social y unificar la representación legal de los mismos en la persona del Sr. Gianmarco José Juan Fabbro Frias, designándolo como gerente, evitando de tal modo la disolución de la Sociedad por reducción a uno del número de socios. Lo que se publica a los efectos legales. Santa Fe, 09 de Febrero de 2.023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 60 493914 Feb. 17

COL-PI S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del señor juez del juzgado de primera instancia de distrito N° 4, en lo civil y comercial- a cargo del registro público de Reconquista, Provincia de Santa Fe, Dr. José María Zarza-Dra. Mirian Graciela David-Secretaria- se hace saber que en autos caratulados COL-PI S.A. s/Designación de autoridades; Expte N° 13/2023 - CUIJ N° 21-05292227-2-, se ha ordenado la siguiente publicación:

Se hace saber que la firma COL-PI S.A. que gira con domicilio legal en Zona Urbana Ruta 11- Km. 814- de la localidad de Guadalupe Norte, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, procedió a renovar sus autoridades según Acta de Asamblea N° 10 y Acta de Directorio N° 43 ambas de fecha 22/09/2022, quedando conformado de la siguiente manera:

Presidente: Alecio Celestino Pividori, D.N.I. N° 12.296.964, nacido el 27 de Julio de 1956, apellido materno Dolzani, estado civil casado, nacionalidad Argentina, domiciliado en zona urbana de la localidad de Guadalupe Norte, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, CUIT

N° 23-12296964-9, Empresario;

Vice-presidente: Segundino Rafael Colussi, D.N.I. N° 10.364.196, nacido el 04 de Febrero de 1953, apellido materno Massat, nacionalidad Argentina, domiciliado en zona urbana de Guadalupe Norte, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 23-10364196-9, Empresario, estado civil casado en segundas nupcias.

Director Titular: Viviana Andrea Pividori, D.N.I. N° 30.621.091, nacida el 27 de Enero de 1984, apellido materno Colussi, estado civil soltera, nacionalidad Argentina, domiciliada en calle 13 esquina 8 N° 607, de la localidad de Guadalupe Norte, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, CUIL N° 27-30621091-8, Empleada.

Director Suplente: Elisandro Javier Colussi, D.N.I. N° 28.275.120, nacido el 10 de Noviembre de 1980, apellido materno Cian, estado civil soltero, nacionalidad Argentina, domiciliado en calle 11 N° 236, de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 20-28275120-9, Ingeniero Mecánico.

Dra. Mirian Graciela David, Secretaria. Reconquista-Santa Fe- 06 de Febrero de 2023.

\$ 150 493862 Feb. 17

CENIT DEL SUR S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por Disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, Dra. Maria Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la Dra. M. Julia Petracco, en autos caratulados CENIT DEL SUR S.A. s/Designación de autoridades; (Expte 22/ 23) según decreto de fecha 08-02-2023 se ordena la siguiente publicación de edictos:

Según Acta de Asambleas N° 33 de fecha 29-11-2022 y Acta de Directorio N° 102 de fecha 29-11-2022 se resolvió la designación de un NUEVO DIRECTORIO para un nuevo periodo de 3 (tres) ejercicios, quedando integrado de la siguiente manera:

Presidente: Rubén Zacco, de nacionalidad argentino, nacido el día 28 de octubre de 1.953, DNI N° 10.510.623, apellido materno Had, de profesión comerciante, CUIT N° 20-10510623-9, de estado civil casado en primeras nupcias con Susana Noemí Calcagni DNI N° 11.118.766, domiciliado en Calle Mitre N° 141 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

Director Suplente: Susana Noemí Calcagni, de nacionalidad argentina, nacida el día 18 de Noviembre de 1.953, D.N.I. N° 11.118.766, apellido materno Valentín, de profesión comerciante, CUIT N° 27-11118766-0, casada en primeras nupcias con Rubén Zacco DNI N° 10.510.623 domiciliada en Calle Mitre N° 141 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

Los señores Directores manifiestan su aceptación al cargo para el que fueron designados y fijan domicilios especiales en sus domicilios particulares declarados en sus datos personales.

Venado Tuerto, 13 de Febrero de 2023.

\$ 83 493823 Feb. 17

DON NESTOR S.A.

RENUNCIA DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N04 Civil y Comercial a cargo del Registro Público, Dr. José María Zarza, Secretaria a cargo de la Dra. Minan Graciela David, hace saber que en los autos DON NESTOR S.A. s/Renuncia de autoridades; (Expte. N° 1212.022) - (CUIJ N° 21-05292226-4), se ha ordenado la siguiente publicación:

Se hace saber que la firma Don Néstor S.A. que gira con domicilio legal en Ruta Nacional 11 Km. 793 la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, se reúnen la totalidad de los accionistas, según Acta de Asamblea N° 28 de fecha 22 de Diciembre de 2022, a los fines de tratar la Renuncia de autoridades, según lo siguiente:

Renuncias

1 Presidente: Piccech, Néstor Valentín, nacionalidad argentino, D.N.I. N° 13.990.397, domiciliado en calle Rivadavia N° 767, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, nacido el 26 de agosto de 1960, estado civil casado, ocupación comerciante, CUIT N° 20-13990397-9.

Directora Titular: Buyatti, Patricia Noemí, apellido materno Vicentín, nacionalidad argentina, D.N.I. N° 13.116.242, domiciliado en Calle San Juan N° 446, de la ciudad de San Lorenzo, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, nacida el 25 de mayo de 1959, estado civil casada, ocupación comerciante, CUIT N° 27-13116242-7.

Directora Titular: Buyatti, Silvana Lorena, apellido materno Vicentín, nacionalidad argentina, D.N.I. N° 23.582.903, domiciliada en calle Hábegger N° 472, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, nacida el 17 de septiembre de 1973, estado civil divorciada, ocupación Analista de Sistema, CUIT N° 2723582903-2

Director Suplente: Sandrigo, Mario Aníbal, apellido materno Goi, nacio-

nalidad argentino, D.N.I. N° 7.709.780, domiciliado en calle 20 N° 343, de la ciudad de

Avellaneda, Provincia de Santa Fe, nacido el 13/04/50, casado, ocupación Contador Público Nacional, CUIT N° 20-07709780-6.

Dra. Mirian Graciela David Secretaria. Reconquista- Santa Fe, 07 de Febrero de 2023.

\$ 150 493863 Feb. 17

DANTE CAPOMAGGI S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Por fallecimiento de Dante Capomaggi juicio sucesorio que se llevó a cabo en el Juzgado de Primera Instancia Civil Comercial y Laboral N° 2 de Cañada de Gómez, CUIJ N° 21-25971989-2, los integrantes de Dante Capomaggi S.R.L.: Dante Mario Capomaggi, DNI N° 6.178.856 de estado civil casado con Maria Elena Sequenza con domicilio en calle Av. Belgrano 1432 de Carcarañá, provincia de Santa Fe y Carlos Alberto Capomaggi DNI N° 6.183.638 de estado civil soltero con domicilio en Av. Belgrano 1432 de Carcarañá, provincia de Santa Fe por oficio N° 1521 del 13/12/2022 y visto que los herederos de Dante Capomaggi ya son socios de Dante Capomaggi S.R.L. se procede a la transferencia de cuotas sociales según se ordena un mil cuotas sociales a Dante Mario Capomaggi y un mil cuotas sociales a Carlos Alberto Capomaggi todo según Declaratoria de herederos N° 137 del 25 de febrero de 2005.

\$ 50 493841 Feb. 17

DON ALDO S.A.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Santa Fe, se hace saber que mediante Asamblea General Extraordinaria N° 32 de fecha 24 de agosto de 2022 se ha resuelto por unanimidad lo siguiente: 1) extender el plazo de duración de la sociedad por cincuenta (50) años, quedando redactado el artículo segundo del estatuto de la siguiente manera: Artículo 2) El plazo de duración de la sociedad se fija en setenta (70) años a partir de la inscripción del contrato en el Registro Público, es decir hasta el 15 de octubre de 2072; 2) efectuar un aumento de capital de \$ 788.000 afectando el saldo disponible de la cuenta aportes irrevocables por \$ 199.537,42 y ajuste de capital por \$ 588.462,58 que surge del último Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021. Los accionistas mantienen su participación en el capital social en la misma proporción que existía antes del aumento. Es decir, que el capital quedó representado por 8.000 acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, por un valor de \$ 100 cada una que representa un capital de \$ 800.000 que se encuentra totalmente suscripto e integrado por los accionistas de la siguiente manera: Tedeschi Leonel Matías 4.000 acciones de \$ 100 cada una, o sea un capital de \$ 400.000, y Sonogo Eda Guadalupe 4.000 acciones de \$ 100 cada una, o sea un capital de \$ 400.000; por lo cual se modificó el artículo cuarto del estatuto, que quedó redactado de la siguiente manera: Artículo 4): El capital social es de \$800.000.- (ochocientos mil pesos), representados por 8.000 acciones de \$ 100 (pesos cien) valor nominal de cada acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuple de su monto, conforme al art. 188 de la Ley 19.550. Rosario, febrero de 2023.

\$ 70 493767 Feb. 17

ENDA VA ARGENTINA S.R.L.

AUMENTO DE CAPITAL

En reunión de socios del día 30 de diciembre de 2022, se decidió aumentar el capital social llevándolo de v\$N 55.388.500 a v\$N 59.377.812, modificándose en consecuencia, el artículo cuarto del contrato social de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de \$ 59.377.812 (pesos cincuenta y nueve millones trescientos setenta y siete mil ochocientos doce) dividido en 59.377.812 cuotas de \$ 1 valor nominal cada una y de un voto por cuotas. En consecuencia, la distribución del capital social queda de la siguiente manera: (a) Endava Holdings Inc., titular de 4.294.738 cuotas de \$ 1 valor nominal cada una y de un voto por cuota, equivalentes al 7,23% del capital social; (b) Endava Inc., titular de 231.262 cuotas de \$ 1 valor nominal cada una y de un voto por cuota, equivalentes al 0,39% del capital social; y (c) Endava (UK) Limited, titular de 54.851.812 cuotas de \$ 1 valor nominal cada una y de un voto por cuota, equivalentes al 92,38% del capital social.

\$ 50 493860 Feb. 17

EXOMAS S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber la constitución de ExoMas Sociedad por Acciones: 1) Constitución por acto privado del día 6 de enero de 2023; 2) Accionistas: Claudia Elena Banchio, DNI N° 20.299.096, CUIT N° 27-20299096-2, de nacionalidad argentina, nacida el 13/9/1969, con domicilio en Güemes 1919 Piso 10 de ciudad de Rosario, de estado civil divorciada, mayor de edad, de profesión Bioquímica, Hugo Cesar Gramajo, DNI N° 12.790.850, CUIT N° 20-12790850-9, de nacionalidad argentina, nacido el 14/21/1959, con domicilio en Salta 1951 Piso 9 — 1 de la ciudad de Rosario, de estado civil casado en primeras nupcias con Norma Rojas, mayor de edad, de profesión Investigador del CONICET; 3) Denominación social: Exomas S.A.; 4) Plazo: noventa y nueve años desde su inscripción en el Registro Público; 5) Objeto: realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Investigación, desarrollo, producción, fabricación, elaboración, comercialización, transformación, distribución, fraccionamiento, transporte, compra, venta, importación y exportación de productos farmacéuticos y/o medicinales —dentro de los cuales están incluidos aquellos para el tratamiento de enfermedades neurodegenerativas—, insumos, equipos, materiales o elementos descartables, de uso humano y/o de investigación. Asimismo, la prestación de servicios de testeo y evaluación científica de los productos anteriormente mencionados, la realización de inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, cualquiera fuere su objeto, ya sean nacionales o extranjeras, privadas o mixtas. También todo tipo de operaciones de inversión o financieras, con fondos propios, excepto las comprendidas en la ley 21.526 y modificatorias y las que requieran el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Capital social: \$ 102.000, dividido en ciento dos mil acciones de \$ 1 valor nominal cada una. Suscribe 91.800 acciones Claudia Elena Banchio y 10.200 acciones Hugo Cesar Gramajo. 7) Organización de la administración y representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 1 y un máximo de 9, quienes durarán en sus funciones 3 ejercicios. Podrán ser reelegidos. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente —en caso de pluralidad de miembros—; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. La Asamblea fija la remuneración del directorio. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes; 8) Administración y representación: se designa como titular del órgano de administración Claudia Elena Banchio. Se designa como suplente en la administración Hugo Cesar Gramajo Ambos constituyen domicilio especial en calle Güemes 1919 piso 10 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe; 9) Cierre de ejercicio: 31 de octubre de cada año; 10) Sede social Güemes 1919 piso 10 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; 11) Fiscalización prescinde de sindicatura. Rosario, febrero de 2023.

\$ 100 493766 Feb. 17

ESTANCIA DOS ARROYOS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Cambio del Directorio: En fecha 20 de Enero de 2022, según Acta de Asamblea N° 13, el Directorio de la firma Estancia Dos Arroyos S.A. queda compuesto de la siguiente manera: Presidente: Matías Daniel L'Abbate, argentino, nacido el 19 de agosto de 1984, D.N.I. N° 31.116.027, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Maria Daniela Del Zotto, N° CUIT 20-31116027-4, domiciliado en calle Av. Central Argentino 180 Torre Castaño 6° piso Dpto. A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con domicilio especial en calle Av. Central Argentino 180 Torre Castaño 6° piso Dpto. A, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe a efectos del artículo 256 de la Ley 19.550, Director Titular: Marcos José L'Abbate, argentino, nacido el 30 de enero de 1989, D.N.I. N° 34.139.982, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Maria Florencia Matrolianni, N° CUIT 20-34139982-4, domiciliado en calle Chacabuco 1340 Piso 12 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con domicilio especial en calle Av. Central Argentino 180 Torre Castaño 6° piso Dpto. A, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe a efectos del artículo 256 de la Ley 19.550 y Director Suplente: Daniel Italo Agustín L'Abbate, argentino, nacido el 29 de Abril de 1958, D.N.I. N° 12.113.905, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Patria Beatriz De La Torre, N° CUIT 20-12113905-8, domiciliado en calle Cafferata 926 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, con domicilio especial en calle Av. Central Argentino 180 Torre Castaño 6° piso, dpto. A., de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe a efectos del artículo 256 de la Ley 19.550.

\$ 60 493800 Feb. 17

FLALUVE S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial a cargo del Registro Público, Dr. José María Zarza, Secretaria a cargo de la Dra. Minan Graciela David, hace saber que en los autos FLALUVE S.A. s/Designación de autoridades; (Expte. N° 10/2023) - (CUIJ N° 21-05292224-8), se ha ordenado la siguiente publicación

Se hace saber que la firma Flaluve S.A., con sede social en la localidad de Arroyo Ceibal, Departamento General Obligado, de la Provincia de Santa Fe, procedió a renovar sus autoridades según Asamblea General Ordinaria N° 11, de fecha 7 de noviembre de dos mil veintidós y conforme a la Distribución de cargos por Acta de Directorio N° 47 de fecha 7 de noviembre de dos mil veintidós, quedando constituido el órgano de administración de la siguiente manera:

Presidente: Jorge Alberto Yaccuzzi, de apellido materno Nuss, D.N.I. N° 13.971.309, estado civil casado, nacido el 10/06/60, de nacionalidad argentina, domiciliado en Zona Rural S/N, de la localidad de Arroyo Ceibal, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, ocupación Agropecuario, CUIT N° 20-13971309-6

Director Suplente: Susana Beatriz Nacich, de apellido materno Solari, D.N.I. N° 13.971.356, CUIT N° 27-13971356-2, estado civil casada, nacido el 30/04/61, de nacionalidad argentina, domiciliado en Zona Rural S/N, de la localidad de Arroyo Ceibal, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, ocupación Docente.

Fdo.: Dra. Minan Graciela David, Secretaria. Reconquista-Santa Fe, 08 de Febrero de 2023.

\$ 150 493859 Feb. 17

FUNEICO SRL**CESIÓN DE CUOTAS**

La Gerencia hace saber que con fecha 12 de diciembre de 2022, solicita la inscripción de la Cesión de Cuotas de Funeico S.R.L. La modificación se realizó mediante instrumento de fecha 14/03/2019, cuyo texto, en su parte principal quedó redactado:

Cesión de Cuotas: Marcelo Guillermo Neirotti, Osvaldo Burno Neirotti Y Chela Ramona Balbi, venden, ceden y transfieren en este acto la cantidad de doscientos (200) cuotas de capital de Funeico S.R.L de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una que representan un total de veinte mil (\$ 20.000) de capital, de la siguiente manera: Rubén Alberto Cova, argentino, casado, DNI N° 11.127.750, CUIT N°: 20-11127750-9, con domicilio en Pasaje Machado N° 5.924, ciento cuarenta (140) cuotas de valor nominal PESOS cien (\$ 100) y el señor Leandro Matías Coya, argentino, soltero, DNI N° 38.597.626, CUIL N° 20-38597626-8, con domicilio en calle Larrea 1803 de esta ciudad, sesenta (60) cuotas de valor nominal pesos cien (\$ 100).

Como consecuencia de lo expresado, la cláusula quinta del contrato social queda redactada de la siguiente manera:

Quinta: Capital: el capital de Funeico S.R.L, queda fijado en la suma de cuarenta mil pesos (\$ 40.000), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de capital de un valor nominal de cien pesos (\$ 100) cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: Rubén Alberto Coya trescientos cuarenta (340) cuotas que representan treinta y cuatro mil pesos (\$ 34.000) y Leandro Matías Coya sesenta (60) cuotas que representan seis mil pesos (\$ 6.000).

\$ 50 493836 Feb. 17

Primera Circunscripción**REMATES ANTERIORES****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
POR
JOSE ANGEL FERRERO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, a cargo del Dr. Ivan Di Chiazza y Dra. Mariana Nelli, de la ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre, en los autos caratulados: "TRANSPORTE EL PORVENIR SANTAFESINO S.R.L s/ CONCURSO PREVENTIVO- HOY QUIEBRA-CUIJ 21-01985423-7", se ha dispuesto que el MCP JOSE ANGEL FERRERO- Mat.764- CUIT N° 20-18224741-4, proceda a vender en pública subasta el día 09 DE MARZO DE 2023 A LAS 17HS. o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado, en la Sede del Colegio de Marfileros, sito en calle 9 de julio 1426, de la ciudad de Santa Fe, los siguientes BIENES MUEBLES, los que saldrán a la venta EN FORMA INDIVIDUAL CADA UNO POR SEPARADO Y EN EL MISMO ACTO, SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. PRIMERO: DOMINIO BEH441, marca Tahnos, modelo CHB 3E3 CC 8.6, tipo ACOPLADO, año 1997. El Registro Nacional de la Propiedad del Automotor Nro 2- sito en calle Cruz Roja Argentina nro 1973 informa el 01/09/2022 (fs 963/964) que el mismo es de procedencia Nacional-Modelo 1997-CHB 3E3 CC 8.6- Marca TAHNOS, fecha de adquisición 03/01/1997- Número Chasis 611-Placas: triplicado. Título: 001905215 uso privado. Titular: el fallido 100%-Inhibidos Prioridad: 12/01/2018 y 04/07/2019. Transporte El Porvenir Santafesino SRL.(Estos Autos). LEVANTADA NO. PRENDA: NO

POSEE- DENUNCIA DE COMPRA: NO POSEE- DENUNCIA DE VENTA: NO POSEE- DENUNCIA DE ROBO: NO POSEE-MEDIDAS JUDICIALES: NO POSEE-AFECTACIONES: NO POSEE- EXISTENCIA DE OTROS CERTIFICADOS DE DOMINIO : NO POSEE- DATOS COMPLEMENTARIOS: NO POSEE- DENUNCIA DE COMPRA Y POSESION 2018: NO POSEE- RADICACION ANTERIOR: NO POSESION DE DERECHOS: NO POSEE- TRAMITES PENDIENTES: NO POSEE.- Dicho informe no constituye el Certificado de Dominio previsto en el artículo 16 del Decreto Ley Nro 6582/58 y por lo tanto no otorga prioridad para la realización de trámite alguno. Dicho informe expresa la situación jurídica del automotor a la fecha y hora de emisión del mismo. API INFORMA QUE ADEUDA POR PATENTES LA SUMA DE \$ 29.787,35.- (liquidación de deuda al 06/12/22). El Dominio BEH 441 NO POSEE INFRACCIONES (fs 863). Verificación URI (fs 738) al 1/09/21- Planta verificadora informa, Acoplado marca THANOS, Dominio colocados triplicados: BEH-441, N° de Chasis 611, Los cuales son originales de Terminal de Fábrica. El rodado fue consultado en los 'Sistemas Informáticos CONDOR IV - y DNRPA y CRÉDITOS PRENDARIOS, donde no se observa impedimento alguno. (fdo) Sub-Inspector Sánchez Diego, Jefe Planta Verificadora URI. De la constatación realizada en el mes de junio del 2022 (Fs 857) surge...un Acoplado dominio BEH 441 de regular estado sin funcionamiento ni uso, le faltan cubiertas y tiene los otros accesorios que corresponden.(FDO. Ana María Mazzia (juez del Juzgado de Pequeñas causas de Montevera). SEGUNDO: DOMINIO HJT934, marca Tahnos, modelo CHBL 3R CCI 9.2, tipo ACOPLADO, año 2008. El Registro Nacional de la Propiedad Automotor N° 6, San Martín 1961, Planta baja, Dpto 10 informa el 31/08/2022 (fs 975/976): N° Certificado 01446/17/172612 Modelo año 2008. N° de Chasis 8A9AB092C70137041.Marca Motor no informado. Uso Privado.Tran. Carga Interjur. Titular 100% del fallido. INHIBIDOS: PRIORIDAD 12/01/18 y 04/07/19 TRANSP. EL PORVENIR SANTAFESINO SRL. (de estos autos). LEVANTADA NO.. PRENDA: NO POSEE- DENUNCIA DE COMPRA: NO POSEE- DENUNCIA DE VENTA: NO POSEE- DENUNCIA DE ROBO: NO POSEE-MEDIDAS JUDICIALES: NO POSEE-AFECTACIONES: NO POSEE- EXISTENCIA DE OTROS CERTIFICADOS DE DOMINIO: NO POSEE- DATOS COMPLEMENTARIOS: NO POSEE- DENUNCIA DE COMPRA Y POSESION 2018: NO POSEE- RADICACION ANTERIOR: NO POSESION DE DERECHOS: NO POSEE- TRAMITES PENDIENTES: NO POSEE.- Dicho informe no constituye el Certificado de Dominio previsto en el artículo 16 del Decreto Ley Nro 6582/58 y por lo tanto no otorga prioridad para la realización de trámite alguno. Dicho informe expresa la situación jurídica del automotor a la fecha y hora de emisión del mismo. API INFORMA QUE ADEUDA POR PATENTES LA SUMA DE \$45.980,71.- (liquidación de deuda al 06/12/22). Juzgado de Faltas Municipal (fs 876) informa que no posee Infracciones. URI PLANTA VERIFICADORA INFORMA el 17/09/2021 (fs 704/708), acoplado marca TAHNOS dominio colocado HJT934 n° de Chasis 8A9AB092C70137041, originales de terminal de fábrica.(Fdo). Sub Inspector Sanchez Diego. De la Constatación de fecha 16 de junio de 2022 (fs 868).....surge se trata de un acoplado que no está en funcionamiento ni en uso, su estado general es regular, le faltan dos cubiertas o más.(fdo) Ana María Mazzia, Juez del Juzgado de Pequeñas Causas Monte Vera. TERCERO: DOMINIO HMV712, marca Renault, modelo Midlum 300 DXI, tipo CHASIS CON CABINA, año 2008. Informa el Registro Nacional de la Propiedad Automotor N° 6. San Martín 1961, Planta Baja Dpto 10, el 31/08/2022 (fs 970/972) Certificado N° 01-0343438/2008. Procedencia: Importado Marca Renault Chasis con Cabina. Modelo Midlum 300 DXI n° de Motor 10632981. Chasis N° 9U444AHA09MK00404 Placa Original. Titular 100% fallido. INHIBIDOS PRIORIDAD 12/01/18 y fecha prioridad 04/07/19 de estos autos. Levantada NO. PRENDA: NO POSEE- DENUNCIA DE COMPRA: NO POSEE- DENUNCIA DE VENTA: NO POSEE- DENUNCIA DE ROBO: NO POSEE-MEDIDAS JUDICIALES: NO POSEE- AFECTACIONES: NO POSEE- EXISTENCIA DE OTROS CERTIFICADOS DE DOMINIO NO POSEEDATOS COMPLEMENTARIOS: NO POSEE- DENUNCIA DE COMPRA Y POSESION 2018: NO POSEE- RADICACION ANTERIOR: NO POSEE-PIEZAS DE DESARMADERO: NO POSEE- CESION DE DERECHOS: NO POSEE- TRAMITES PENDIENTES: NO POSEE.- Dicho informe no constituye el Certificado de Dominio previsto en el artículo 16 del Decreto Ley Nro 6582/58 y por lo tanto no otorga prioridad para la realización de trámite alguno. Dicho informe expresa la situación jurídica del automotor a la fecha y hora de emisión del mismo. API INFORMA QUE ADEUDA PATENTES LA SUMA DE \$206.708,52.(liquidación de deuda al 06/12/22).

A fojas 887 se informa que el dominio posee una infracción pendiente de resolución. Juzgado Región 4 Dominio HMV712- 10952592-15008-CIRCULAR A VELOCIDAD que no respete los límites máximos y mínimos establecidos. Importe \$ 4.477,50. Vto. 19/05/22. URI PLANTA VERIFICADORA informa el 17/09/2021 (fs 704) Renault Chasis con cabina Dominio colocado HMV712, N° de Motor 10632981- N° Chasis 9U444AHA09MK00404 los cuales son originales de Terminal de Fábrica. (Fdo) Sub Inspector Sanchez Diego. De la Constatación de fecha 16/06/2022 (fs 868) surge que se trata de un camión que no está en funcionamiento ni es usado, su estado general es malo dado que luce muy deteriorado, con faltantes de accesorios, tienes sus ruedas deterioradas y en su interior: la Cabina totalmente desmantelada.(fdo) Ana María Mazzia (juez del Juzgado de pequeñas causas de Monte Vera). CUARTO: DOMINIO GCL274, marca Renault, modelo Midlum 300 T DCI, tipo CHASIS CON CABINA, año 2007. El Registro Nacional de la Propiedad Automotor Nro 6 sito en calle San Martín nro 1961, PB, Depto 10, informa el 31/08/2022 (fs 967/968), N° Motor 83M0703696 N° de Chasis 9U444GCA07MK09356 Titular 100% del fallido. INHIBIDOS: fecha de prioridad: 12/01/18 y fecha 04/07/19 de estos autos-Levantada NO. PRENDA: NO POSEE- DENUNCIA DE COMPRA: NO POSEE- DENUNCIA DE VENTA: NO POSEE- DENUNCIA DE ROBO: NO POSEE-MEDIDAS JUDICIALES: NO POSEE- AFECTACIONES: NO POSEE- EXISTENCIA DE OTROS CERTIFICADOS DE DOMINIO : NO POSEE- DATOS COMPLEMENTARIOS: informa el domicilio del titular anterior... DENUNCIA DE COMPRA Y POSESION 2018: NO POSEE- RADICACION ANTERIOR: NO POSEE-PIEZAS DE DESARMADERO: NO POSEE- CESION DE DERECHOS: NO POSEE- TRAMITES PENDIENTES: NO POSEE.-Dicho informe no constituye el Certificado de Dominio previsto en el artículo 16 del Decreto Ley Nro 6582/58 y por lo tanto no otorga prioridad para la realización de trámite alguno. Dicho informe expresa la situación jurídica del automotor a la fecha y hora de emisión del mismo. API INFORMA QUE ADEUDA POR PATENTES LA SUMA DE \$178.781,22 (liquidación de deuda al 06/12/22). No posee infracciones (fs 896). URI PLANTA VERIFICADORA informa el 17/09/21 (fs 704): Renault Chasis con Cabina dominios colocados GCL274, Motor N° 83M0703696 Chasis N° 9U444GCA07MK09356, los cuales son originales de terminal de fábrica. (Fdo) Sub Inspector Sánchez Diego. De la Constatación realizada el 16/06/2022 (fs 868)...se trata de un camión que no está en funcionamiento y no es usado, su estado general es malo dado que luce muy deteriorado con faltantes, a saber: Parrillas, paragolpes, ópticas, estribos, tiene sus ruedas deterioradas, (ilegible) desarmados, y en su interior la Cabina luce en muy mal estado.(fdo) Ana María Mazzia Juez Monte Vera. QUINTO: DOMINIO 910KZO, marca Suzuki, modelo AX100, tipo MOTOCICLETA, año 2015. Informa el Registro Nacional de la Propiedad Automotor N° 45020 Santa Fe "A" de calle 25 de mayo 2779 Santa Fe el 06/06/2022 (fs 943/944). N° Certificado 0650-00018951/2015 procedencia Na-

cional Fábrica Mar Maquinaria S.A. Marca Suzuki Modelo AX100 Año 2015. Motor Nº 1E50FMG-A5D 19662. Nº de cuadro 8ESS01100FBO11135 Placa duplicado Uso privado. Cilindrada 100 cm3 Titular 100% fallido. INHIBIDOS FECHA PRIORIDAD 12/01/18 y 04/07/19 de estos autos. Levantada NO. PRENDA: NO POSEE- DENUNCIA DE COMPRA: NO POSEE- DENUNCIA DE VENTA: NO POSEE- DENUNCIA DE ROBO: NO POSEE-MEDIDAS JUDICIALES: NO POSEE-AFECTACIONES: NO POSEE- EXISTENCIA DE OTROS CERTIFICADOS DE DOMINIO: NO POSEE- DATOS COMPLEMENTARIOS: NO POSEE- DENUNCIA DE COMPRA Y POSESION 2018: NO POSEE- RADICACION ANTERIOR: NO POSEE- CESION DE DERECHOS: NO POSEE- TRAMITES PENDIENTES: NO POSEE.- Dicho informe no constituye el Certificado de Dominio previsto en el artículo 16 del Decreto Ley Nro 6582/58 y por lo tanto no otorga prioridad para la realización de trámite alguno. Dicho informe expresa la situación jurídica del automotor a la fecha y hora de emisión del mismo. API INFORMA QUE ADEUDA POR PATENTES LA SUMA DE \$ 4340,14.- (liquidación de deuda al 06/12/22). El Dominio no posee infracciones. URI PLANTA VERIFICADORA informa el 09/05/2022 (fs 938) que el Motovehículo dominio colocado 910 KZO, Nº de Motor E50FMGASD19662, CUADRO 8ESS01100FBO11135, una vez verificados sus guarismos identificatorios, se puede establecer que ambas numeraciones son originales de la terminal de fabricación, se hace contar que dichos guarismos fueron consultados por Sistema Conductor IV, y SIFCOP Secretaría de Seguridad y Política Criminal arrojando como resultado que no posee pedido de secuestro activo a la fecha. (Fdo) Oficial Pérez Moyano César. De la Constatación realizada el 4 de mayo de 2022 (fs 826) el Oficial de Justicia interviniente expresa "...me constituí ...en el domicilio sito en calle Santiago de Chile 2331. Fuimos atendidos por una persona ...que nos condujo a un Galpón al fondo del terreno donde se encontraba el motovehículo dominio KZ0910 y nos informó que no tiene la llave pertinente del mismo. Atento a ello no se pudo constatar si la moto arranca y funciona. Las ópticas en buen estado, al igual que los espejos retrovisores y el tapizado del asiento. Las ruedas desinfladas y con desgaste por el uso. Hay manchas de aceite en el piso. Presenta detalles propios por el transcurso del tiempo. Conste que se trata de una Moto Marca SUZUKI y sería de 100cc. No siendo para más y con la conformidad de la Martillera Fassetta se da por finalizado el acto". (fdo) Darío Anibal Silva –Oficial de Justicia. SEXTO: AUTOELEVADOR marca Liugong: De la Constatación efectuada en fecha 30 de junio de 2022 (fs 952) y aclaración de fojas 992 surge...que se encuentra sin uso y sin batería, por lo cual no está en funcionamiento, cuenta con todos sus accesorios, ruedas colocadas, espejos y demás partes con el desgaste propio del tiempo y del uso. Luce la marca en parte trasera: "Lingong". Registro de créditos Prendarios Nº 1 de Santa Fe informa el 21/04/2021 (fs 949/950): No se puede dar información sobre los bienes detallados en el presente oficio, por no estar los mismos individualizados conforme al Art. 11 inc. d) de la Ley 12.962. No posee deudas de patentes ni infracciones por ser un bien que no circula en zona Urbana. CONDICIONES DE VENTA: Adjudicado el bien, en el acto se abonará sin excepción el 10% del precio obtenido, la comisión del martillero 10%, con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A- al aprobarse la subasta, o B- a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercebe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acto de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Se hace saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Serán a cargo del comprador los impuestos y estadías a partir de la fecha del remate. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acto de la subasta; y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercebimiento de tener al comisionado como adquirente. Se hace saber al que resulte adquirente que estará a su cargo los trámites inherentes a la inscripción del dominio, y se le podrá exigir la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (art. 323 de la ley 10.160). Previo a inscribir se actualizará el informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor a los efectos del art. 506 del C. P. C., si correspondiere. Publíquense edictos por el término de Ley en el Boletín Oficial y Hall de estos Tribunales. Se hace saber a los interesados posibles compradores, que podrán visitar los lugares de depósito dos días antes a la fecha de la subasta para ver y revisar los siguientes rodados, previa coordinación con el Martillero, en el horario de 9 a 12 y de 16 a 18 horas. ACOPLADO DOMINIO BEH441 –Dep. judicial calle ARTIGAS 500mts AL Oeste de la intersección con la ruta 2, a 200 metros antes del Cementerio Lar de Paz. DOMINIO HJT934 – Dep. judicial Colombero Ruta 70, Km 0,6. DOMINIO HMV712 – Dep. judicial Colombero Ruta 70, Km 0,6. DOMINIO GCL274 – Dep. judicial Colombero Ruta 70, km 0,6. MOTOVEHICULO DOMINIO 910 KZO Dep. judicial Santiago de Chile 2331- Sta Fe. AUTOELEVADOR SIN DOMINIO MARCA "LIUGONG" Dep. judicial Ruta 70 y Quiroga. Mayores informes por Secretaría y/ o al Martillero Te. 342 5030892 (fdo) Dr. Iván G. Di Chiazza (juez). Dra. Mariana Nelli (Secretaria). Santa Fe, 15 de febrero de 2023. S/C 494105 Feb. 16 Feb. 17

SAN CRISTÓBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
CRISTIAN RUBEN SANCHEZ

Dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 10 de la Ciudad de San Cristóbal en autos "COMUNA DE LAS AVISPAS c/ OTROS s/ EJECUCION FISCAL" - Expte. Nº 49 - CUIJ 21-22865801-1 - Año 2016 - que el martillero CRISTIAN RUBEN SANCHEZ, CUIT Nº20-26271134-0, Matrícula Nº 1009, venda en pública subasta el 28 de MARZO de 2023 a las 10:00 hs. o el día hábil siguiente, si aquel no lo fuere, fecha de realización de la subasta judicial del inmueble embargado en autos, la que se llevará a cabo por las puertas del Juzgado Comunitario de Huanqueros, cuya descripción registral según título continúa -: Un lote de terreno campo con todas sus edificaciones y adherencias al suelo, que según plano archivado al Nº 48.438 en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro, se ubica en el Departamento San Cristóbal, Distrito Las Avispas de esta Provincia, en el lugar denominado Árbol solo, designado como LOTE UNO, compuesto de cuatro mil trescientos noventa y cinco metros veinticuatro centímetros al Norte (línea B-O), novecientos un metros veinticuatro centímetros al Este (línea C-U), cuatro mil

trescientos veintidós metros setenta y cuatro centímetros en el Sur (línea U-V) y mil novecientos ocho metros setenta y nueve centímetros en el Oeste (línea V-B). Encierra una superficie de seiscientos siete hectáreas, treinta y cinco áreas, diez centiáreas, que más la superficie extrapolada de : cincuenta y una hectáreas, ochenta y ocho áreas, cuarenta y siete centiáreas, forma una superficie, total de seiscientos cincuenta y nueve hectáreas, veinticinco áreas, linda: al Norte Río Salado que sirve de límite con el Departamento 9 de Julio, al Este camino público en parte con Amadeo Huguabehere y otros, al Sur camino público en medio sin abrir con el lote 2 del mismo plano adjudicado a Luis L. Bellini y al Oeste, camino público en medio sin abrir con José S. Bay." DESCRIPCION SEGUN TITULO ANTECEDENTE. Dominio subsistente a nombre del accionado anotado al Tº 244 Impar, Fº 509, Nº 28563 fecha 26 de Marzo de 2012 Dpto. San Cristóbal del Registro General, MIRTA LABINA LAGGER NO ES TITULAR REGISTRAL, nuda propiedad por constitución de usufructo el 26/03/12 al Tº 244 I., Fº 5118, Nº 28564. Registro General; informa, F 401 I, Aforo Nº 1-1-0318030, manifiesta que el titular no registra inhabiliciones, F 103, Aforo Nº 1-1-0318031, manifiesta que no registra hipotecas, si los embargos -: fecha 06/07/17 Aforo Nº 097297 Expte. Nº 49/2016, monto \$ 114.326,23.- Según Oficio 181225 de fecha 14/06/2022, se reinscribe la presente media, tramitado por ante el Juzgado de Circuito Nº 10 de San Cristóbal y que corresponde a esta causa motivo de la subasta, observaciones Albina Mirta Lager no es titular registral, nuda propiedad por constitución de usufructo el 26/03/12 al Tº 244 I., Fº 511 B, Nº 28564 y de fecha 19/09/2018, Aforo Nº 153297, Expte. 350/2017, COMUNA DE LAS AVISPAS c/ PACCE HUGO RODOLFO, LAGGER ALBINA MIRTA s/ APREMIO FISCAL, monto 60.785,07.- tramitado por ante el Juzgado de 1rea. Inst. de Circuito Nº 10 de San Cristóbal. Observaciones del Dominio: se trata sobre la nuda propiedad (consta constitución de usufructo en fecha 26/03/12 al Dom. 28564, Folio 511 B., Tomo 244 Impar). Informadas en autos deudas -: A.P.I., por Imp. Inmob. Part. Nº 07-05-00-036170/0001-0 periodos, 2015 (t) a 2021, 2022 (1,2,3,4,5), Deuda \$ 18.562,76.- No posee deuda en Ejecución Fiscal: Comuna de Las Avispas, actora, informe la deuda de la Partida Inmobiliaria Nº 07-05-00-036170/0001-0: Superficie 659 Has., Ubicación -: Rural, Distrito Las Avispas, Departamento San Cristóbal, Ordenanza Tributaria Nº 09/2021; Periodos 1º, 2º, 3º, 4º Año 2011; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º de los Años 2012, 2013 Año 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, Monto Pesos Seiscientos Noventa y Siete Mil Setecientos Veinticinco c/97/100.- (\$ 797.728,97.-). EL SERVICIO DE CATASTRO e INFORMACION TERRITORIAL, La Dirección de tierras y Contribuciones, certifica, que el inmueble empadronado en la partida Nº 036170/0001, se encuentra fuera de la Zona Contributiva que fija Ley Nº 8896 t.o.. De Constatación judicial surge -: me constituí en el inmueble rural propiedad de los demandados: PACCE Hugo Rodolfo y LAGGER Albina Mirta partida: 07.05.00.036170/0001.0, inscripto al Nº 28563, Fº 509, Tº 244 Impar y cuyos demás datos se describen en el oficio referenciado con una superficie aproximada de unas 650 hectáreas, ubicado en zona rural del distrito de Las Avispas; en el mencionado campo no se encontró a persona y/u ocupante alguno por lo que procedo a realizar la inspección que a continuación detallo: el predio rural se encuentra sin ningún tipo de cercado, no existen alambrados a la vista ni divisorios de ninguna naturaleza, tampoco existen ningún tipo de mejoras, no existen molinos ni aguadas ni bebederos, ni mangas, ni cargaderos tampoco ensenadas, no lega el suministro de energía eléctrica al no observarse ni los característicos postes ni su tendido, tampoco se encuentra ninguna vivienda o "tapera" en toda la extensión del predio; el campo se encuentra a una distancia aproximada de sesenta (60) kilómetros de la planta urbana de la localidad de Las Avispas y de la Ruta Provincial Nº 4 que une esta localidad tanto con la ciudad de San Cristóbal como de Tostado, el camino para acceder es de tierra en todo su trayecto encontrándose los primeros kilómetros en muy buen estado pero la última parte de unos quince (15) kilómetros por el denominado camino del "Chaco Chico" el mismo se encuentra en muy mal estado incluso en partes tuvo que ir por campos vecinos para poder acceder al predio que se inspecciona ante lo dificultoso de transitar por el mencionado camino; limita al Norte con el río salado, al sur con campo denominado "Los Algodonales" y tanto al Este como al Oeste con caminos comunales siendo este último denominado "Chaco Chico". El inmueble presenta características propias de la región, cubierto en su totalidad por espartillos, muchos "tacurúes", algo de gramilla y una carencia de arboles o monte, de acuerdo a lo averiguado el agua de superficie del predio no es apta para el consumo del ganado, pero por tener en uno de sus límites el río salado dicho inconveniente se encuentra solucionado. De acuerdo a lo observado e informado por los vecinos se trata de un inmueble rural con posibilidad de ser apto para la cría de ganado vacuno atento a la presencia de agua en el límite norte con el río salado, destacándose que es un campo de baja calidad y que en determinadas épocas tiende a inundarse. No se encuentra ocupante alguno ni tampoco se observa la presencia de animales sean estos vacunos, equinos o de otra especie explotada por el hombre. El descripto inmueble rural, saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de \$ 26.235,69.-, de no registrarse oferentes se retrasará en un 25% y de continuarse la falta de postores, sin base y al mejor postor. La venta se efectuará en dinero efectivo y el comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de seña y a cuenta del precio total mediante depósito judicial en la cuenta que se abrirá en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal local- para éstos autos y a la orden de éste Juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% o el mínimo legal cuando aquél no lo supere, aun en el caso que el comprador fuera el acreedor ejecutante. Son a cargo del comprador: el impuesto a la compra, el IVA -de corresponder-, el saldo del precio y todo otro impuesto ó sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliario que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta, debiendo conformarse con la documentación que entregue el Juzgado. El precio del saldo de compra devengará un interés mensual según la tasa anual, no acumulativa, que aplica el Banco Nación de la Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercebimientos de ley, en sede de éste Juzgado y del Juzgado Comunitario a cargo de la subasta. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura -si no lo tuviere- corren por cuenta del comprador. Informes en Secretaría, Comuna de Huanqueros y/o martillero en Pringles Nº 720, ciudad.- T.E. 03408 - 15679437. San Cristóbal, 14 Febrero de 2023. S/C 493881 Feb. 15 Feb. 17

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Señora Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados LOS PORTALES SRL c/ROLON BRENDA ESTEFANIA y otros s/Consignación; (CUIJ Nº 21-04799217-3), se cita y emplaza a todos aquellos que se

crean con derecho a percibir las indemnización prevista en el art. 248 de la LCT y demás rubros laborales pendientes de pago, derivadas de la muerte de la trabajadora Mabel Rosana Velazquez – DNI N° 29.069.363, que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia en esos Juzgados, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos. Firmado: Dra. De Petre; Jueza; Dra. Porreca, Secretaria, Santa Fe, 03 de febrero de 2023.
\$ 40 493772 Feb. 17 Feb. 23

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Juez de Trámite, Dra. Claudia Brown, en los autos caratulados SDNAF c/FERNANDEZ, ANDREA LILIANA s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967- Resolución Definitiva; CUIJ N° 21-10746889-4 que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a la Sra. Fernández Andrea Liliana, D.N.I. N° 18.835.321; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 14 de Octubre de 2022. Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite en las presentes actuaciones a la Dra. Claudia Brown (cfr. Art. 543 del C.P.C.C.). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocados, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente notificación de resolución definitiva de medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad adoptada por la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de Elizam Santiago Fernández DNI N° 50.121.652 y Nerea Jazmin Fernández DNI N° 48.739.102. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de tutela formulada. En virtud de ello, citase y emplázase a Andrea Liliana Fernández para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intente valerse en el término de diez días corridos, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite. Sin perjuicio de que en el escrito de inicio manifiestan que el domicilio de la progenitora resulta desconocido pero acompañan cédula de notificación, recepcionada por la misma en el domicilio sito en calle 25 de Mayo 2345 de esta ciudad, notifíquese a la misma en el domicilio citado. Téngase presente la autorización concedida a los fines de efectuar la procuración. Téngase presente las autorizaciones conferidas. Dése intervención al Defensor General interviniente. Oficiase al Colegio de Abogados de Santa Fe para que acompañe en el término de 48 horas tema de abogado de niños, niñas y adolescentes para designar abogado representante de el niño y la niña que se menciona precedentemente (conf. Art. 10 y 13 inc. A Ley 13.923). Atento a la conexidad existente, procédase a unir por cuerda floja de las presentes actuaciones a los autos: SDNAF c. FERNANDEZ, ANDREA LILIANA s. Control de Legalidad; (CUIJ N° 21-10740386-5). Tome razón oportunamente Mesa de Entradas en los registros informáticos. Notifique el empleado Alejandro Nisnevich. Notifíquese. Fdo: Dra. Claudia Brown (Juez) – Dra. María Paula Budini (Secretaria). Santa Fe, 13 de Febrero de 2022.

S/C 493824 Feb. 17 Feb. 23

Por disposición del Juez de Trámite, Dra. Claudia Brown, en los autos caratulados SDNAF c/RIOS DAIANA ESTEFANIA Y LOPEZ MARCELO ORLANDO s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967; 21-10749161-6 que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de Vulnerabilidad de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar al Sr. López Marcelo Orlando, D.N.I. N° 35.650.507; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 03 de Febrero de 2023.- Autos y vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la medida de protección excepcional adoptada por Disposición N° 000081 de fecha 29 de agosto de 2022, respecto de Naela Agustina Ríos, Uziel Juan Valentín Ríos, Eluney Solange López Y Gonzalo Nehemias Ríos la que se encuentra vencida. 2) Requerir a la peticionante para que en el término de 2 días informe las medidas adoptadas en relación a los niños citados en el punto 1) de este Resuelto atento al vencimiento de la medida y en el término de 10 días presente la correspondiente resolución definitiva con participación del curial del niño, cumpliendo lo dispuesto en el art. 13 inc. a) de la Ley 13923 bajo apercibimiento de remitir copia al MPA. 3) Oficiar a la ANSES a fin de que suspenda el pago de la Asignación Familiar por Hijo que correspondiere a los niños y deposite dichos montos en cuenta judicial a abrirse a nombre de este Tribunal y Secretaría. 4) Notifíquese por Secretaría a la peticionante, a los progenitores y al Defensor General, habilitándose días y horas. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Fdo: Dra. Claudia Brown (Jueza) - Dra. María Paula Budini (Secretaria). Saluda Atentamente. Santa Fe, 06 de febrero de 2023.
S/C 493826 Feb. 17 Feb. 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. Viviana Marín, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. M.A. Romina Bollo, en autos NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ROMANI, PIO BENJAMIN y otros s/Juicios ordinarios; CUIJ N° 21-00006931-8, se publica a los fines de hacer efectivo los apercibimientos decretados oportunamente, declárase la rebeldía de Sergio Eligio Ramón Romani o Sergio Eligo Ramón Romani y de los herederos de María Juana Bignante. El decreto que así lo ordena dispuso: Santa Fe, 3 de Febrero de 2023. ...Haciendo efectivo los apercibimientos decretados oportunamente, declárase la rebeldía de Sergio Eligio Ramón Romani o Sergio Eligo Ramón Romani y de los herederos de María Juana Bignante. A los fines de la notificación, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo.: Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Dra. Viviana Marín, Jueza. En Santa Fe, a los 09 de Febrero de 2023.
\$ 50 493812 Feb. 17 Feb. 23

Autos: VILLALBA ANALIA BELKIS s/Pedido Propia Quiebra; (CUIJ N°: 21-02015173-8 Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Primera Nominación de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución Complementario. Santa Fe, 07 días del Mes de Febrero de 2023. Dra. María Romina Botto (secretaria). Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.
S/C 493818 Feb. 17 Feb. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados TORRIELLI, MELISA ANDREA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N°: 21-02037313-7) se ha declarado en fecha 09/02/2023 la quiebra de Melisa Andrea Torrielli, D.N.I. N° 31.610.351, mayor de edad, empleada, apellido materno Castillo, domiciliada realmente en Manzana 3, Escalera 14, Tercer Piso, Departamento 105, Barrio Fonavi, San Jerónimo de la ciudad de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle Primera Junta 2507, Piso 3, Oficina 4, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 01/03/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 17/04/2023. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 493816 Feb. 17 Feb. 27

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados ALCROCEL JULIO CESAR s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02035527-9 Año: 2022) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 10/02/23. 1) Declarar la Quiebra de Julio César Alcorcel, argentino, mayor de edad, empleado, DNI N° 24.241.016, con domicilio real en calle Pasaje María Sanabria N° 8278 y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2°, Depto. B, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24 de abril de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lizasoain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario). Santa Fe, 10 de Febrero de 2023.
S/C 493815 Feb. 17 Feb. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados VALENZUELA, JUAN RAMON s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02037664-0) se ha declarado la quiebra en fecha 10/02/2023 de Juan Ramón Valenzuela, DNI N° 28.931.167, mayor de edad, empleado, apellido materno González, separado de hecho, domiciliado realmente en Gobernador Freyre 5581, y con domicilio ad litem constituido en calle Monseñor Zaspé 2670, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 15/02/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 31/03/2023. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria). 10 de Febrero de 2023.
S/C 493817 Feb. 17 Feb. 27

Autos: GENESIO, FABRICIO ERNESTO JOSÉ s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02024696-8) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos trescientos diecinueve mil seiscientos cuarenta con ochenta y cuatro centavos (\$ 319.640,84) (más 10% de aportes); Honorarios abogados del fallido: pesos ciento treinta y seis mil novecientos ochenta y ocho con noventa y tres centavos (\$ 136.986,93) (más 13 % de aportes). Santa Fe, 06 de Febrero de 2023. María Romina Botto, secretaria.
S/C 493795 Feb. 17 Feb. 22

Por disposición del/a Sra. Jueza/a a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos CIAN, LORENA SOLEDAD s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02023877-9 presentado el Proyecto de Distribución Complementario se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 03 de febrero de 2023. Agréguese el informe de saldo bancario adjunto. Por presentado proyecto de distribución complementario. De manifiesto el mismo por el término de Ley (...) Notifíquese. Firmado: Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria); Dr. Gabriel Abad (Juez a/c). Santa Fe, 09 de Febrero de 2023. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 493783 Feb. 17 Feb. 22

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: AYALA, NELIDA MARGARITA s/Pedido de Quiebra; CUIJ N° 21-02037107-9, y en fecha 07 de febrero de 2023, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 07 de febrero de 2023 (...) Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designado. Hágase saber que el CPN Cristian Guillermo Cuello, fija su domicilio a los efectos legales en calle Monseñor Zaspé 2770 y atenderá a los Sres. Acreedores los días hábiles en el horario de 9:00 a 15:00 hs. Téngase presente el correo electrónico denunciado, cc2770@hotmail.com. Publíquense edictos (...) Firmado: Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Toloza (Secretaria). Se aclara que la fecha de vencimiento para solicitar verificación de créditos es el 01/03/2023. Santa Fe, 10 de Febrero de 2023. Dr. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 493781 Feb. 17 Feb. 27

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: SANCHEZ, YANINA ANALIA s/Solicitud propia quiebra; (C.U.I.J. N° 21-02036536-3), se ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer saber que la Síndica designada en autos, C.P.N. Mónica G. González, con domicilio en 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, con horarios de atención: 14:00 a 20:00 horas (días hábiles), ha aceptado el correspondiente cargo. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la Providencia que así lo dispone, que dice: Santa Fe, 09 de febrero de 2023. Por aceptado el cargo por la Sindicatura. Publíquense edictos. Ordénase a la Sindicatura su inmediata confección, puesta la firma y diligenciamiento. Notifíquese. Firmado: Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario); Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez). 13 de Febrero de 2023.
S/C 493851 Feb. 17 Feb. 22

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ROSSO CLARA ANGELA c/ROSSO ROQUE JUAN BERNARDO y otros s/División de condominio; CUIJ N° 21-02026634-9 que tramitan por ante dicho Juzgado se ha dispuesto citar y emplazar a los fines y efectos previstos en el art. 597 del CPCC a los herederos del codemandado Roque Juan Bernardo Rosso DNI N° 6.208.997 a comparecer y estar a derecho en el término y bajo apercibimientos previstos en la normativa citada precedentemente. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 03/02/2023. Téngase presente la defunción de Roque Juan Bernardo Rosso. A los fines de que comparezcan sus herederos, procédase a la publicación de edictos (art. 597 del CPCC). Asimismo advertido que no se proveyó oportunamente lo manifestado en el escrito de fecha 29/09/2022 (fs. 64) por los herederos de Marcelo Héctor Atilio Rosso, se dispone: Téngase presente el allanamiento formulado. Hágase saber. Acredítese en autos la notificación del proveído de fecha 10/11/2022 (fs. 67) a los herederos de Marcelo Rosso. Notifíquese. Firmado Dra. Alvarez (Juez), Dra. Cabal (Prosecretaria). Lo que se publica a sus efectos por el término y bajo apercibimientos de ley. Santa Fe, 07 de Febrero de 2023. Magdalena Cabal, prosecretaria.
\$ 100 493858 Feb. 17 Feb. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 Civil, Comercial y Laboral de San Justo, Santa Fe, Secretaría a cargo del Dr. Leandro Carlos Buzzani, hace saber que en autos SEBRIE, HECTOR RICARDO s/Quiebra; CUIJ N° 21-26185122-6, se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco días haciendo saber que la fecha para la presentación del informe general será el 22 de Marzo de 2.023. A tal efecto se deja constancia de la Resolución que así lo dispone San Justo, 6 de Febrero de 2023. Vistos: Estos caratulados SEBRIE, HECTOR RICARDO s/Quiebra; (Expte. N° 125 Año 2019), que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 Civil, Comercial y Laboral de San Justo. Considerando: Que advertido la falta de presentación de la totalidad de los oficios ordenados en la resolución de declaración de quiebra, existiendo oficios rubricados al Ministerio del Interior (constancia de fs. 71 vto.), y a fin de evitar que las comunicaciones ordenadas carezcan de virtualidad, corresponde fijar al menos una nueva fecha para la presentación del informe general. Resuelvo: I- Reprogramar las fechas establecidas oportunamente, fijando el día 22 de Marzo de 2.023, para la presentación del informe general. II- Publíquense los edictos pertinentes. Regístrese el original, expídase copia, hágase saber Firmado: Leandro Carlos Buzzani (Secretario) Laura Maria Alessio (Juez). Publíquense Edictos por Cinco (5) días. Sin Cargo. San Justo, febrero de 2.023.
S/C 493877 Feb. 17 Feb. 27

San Justo, 02 de Diciembre de 2022. Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral, San Justo, en autos FRANCO, MARIO CESAR c/PAGANI, BARTOLOME ALFREDO y otros s/Usucapión; (Expte. 21-26181617-9), se ha ordenado lo siguiente: San Justo, 16/09/2022. Agréguese. Como lo solicita, haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde al accionado. Notifíquese. Fdo.: Dra. Laura Maria Alessio (Jueza) - Dr. Leandro Carlos Buzzani (Secretario). Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.
\$ 40 493782 Feb. 17 Feb. 23

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil Comercial y Laboral - Esperanza, se hace saber que en autos caratulados DOBLER JULIO JORGE s/Quiebra; (21-26296834-8) se ha dispuesto la conclusión de la quiebra del Sr. Dobler, Julio Jorge, argentino, mayor de edad, DNI N° 24.209.016, con domicilio real en calle Moreno N° 2350 Dpto. 4, y procesal en calle Saavedra N° 805, de esta ciudad de Esperanza, con los efectos de los arts. 227 y 228 LCQ, y que se publiquen edictos por 2 días. Firmado: Dra. Marina Borsotti: Secretaria - Dra. Virginia Ingaramo: Jueza.
S/C 493872 Feb. 17 Feb. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 20 de la ciudad de Gálvez, y en autos caratulados DETARSIO GERMAN ALEJANDRO c/DETARSIO ENZO ELMO s/Juicio ordinario; CUIJ N° 21-22844792-4, que tramitan por ante el mismo Juzgado, se hace saber que se ha decretado lo siguiente: Gálvez, 02 de Febrero de 2023. Proveyendo escrito cargo 10/2023, agréguese las copias de edictos acompañadas. Al punto 2, informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial (Art. 597 CPCCSF). Notifíquese. Firmado: Secretaria: Dra. Mónica E. Saliva, Juez: Dra. Candela Powell. Por lo tanto se notifica que la heredera Gladys Beatriz Tognetto se la ha declarado rebelde. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall del Juzgado. Gálvez, 08 de Febrero de 2023. Firmado: Dra. Mónica E. Saliva, Secretaria.
\$ 50 493991 Feb. 17 Feb. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación, en autos caratulados: PAROLA CARLOS NATALIO s/Sucesorio, CUIJ N° 21-02035194-9, Año 2022 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y Legatarios de don Parola, Carlos Natalio, D.N.I. N° M6.249.283, para que comparezcan a ser valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales.

Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de tribunales de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 67 del C.P.C. y C. Santa Fe, Septiembre de 2022. Dra. Marina A. Borsotti, Secretaria.
\$ 45 Feb. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzg. 1ra. Inst. de Distrito en lo Civil y comercial de la 7ma. Nom.) de esta ciudad, en autos caratulados: "MEDEI, JOSE LUIS s/Sucesorio" - CVII. N° 21-02037574-1; se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Medei, José Luis, DNI N° 8.434.953, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL (Fdo. Dra. Gisela Gatti, Secretaria). Santa Fe.
\$ 45 Feb. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, con intervención del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: BALANGIONE ROBERTO ANTONIO s/Declaratoria de herederos (CUIJ 21-02029836-4), cita, llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Roberto Antonio Balangione, DNI 17.932.612, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Secretaria: Dra. Gisela Gatti. Santa Fe, Febrero de 2023.
\$ 45 Feb. 17

Por estar así dispuesto en autos caratulados: PORCELLANA MARIA ESTELA s/Sucesorio, CUIJ 21-26303128-5 en trámite por ante el Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, Peje, de Santa Fe, se cita, llama y empieza a os herederos, acreedores y legatarios de María Estela Porcellana, DNI N° 5.904.127, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de Ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y espacio destinado a tal fin. Esperanza, de Diciembre 2022. Fdo: Dra. Marina Borsotti, Secretaria.
\$ 45 Feb. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Primera Circunscripción Judicial, Juzgado Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: ELIE, RAUL OSVALDO s/Sucesorio, Expte. CUIJ 21-02036823-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ELIE RAUL OSVALDO, D.N.I. 11.453.843, para que comparezcan a hacer valer sus derechos lo que se publica a sus efectos legales. Fdo.: Dra. Claudia Sánchez, Secretaria.
\$ 45 Feb. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la NOVENA Nominación de los Tribunales de Santa Fe) en autos caratulados: "GODOY, OSCAR ALBERTO y OTROS s/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02036527-4), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del señor OSCAR ALBERTO GODOY, DNI. N° 8.378.687, y de la Sra. LETICIA VILMA FERNANDEZ, DNI. N° 6.706.360, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. GISELA GATTI Secretaria.
\$ 45 Feb. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos "REDONDO, MERCEDES S/ SUCESION TESTAMENTARIA" CUIJ: 21- 02036936-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante MERCEDES REDONDO, DNI: F6.091.496, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dra. GISELA GATTI (Secretaria). Dr. IVAN G. DI CHIZZA (Juez a/c). Santa Fe.... Febrero de 2023.-
\$ 45 Feb. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 1ra. Nom.) en autos caratulados:"SOLIS, ALEJANDRO NICOLAS S/ SUCESORIO" CUIJ: 21- 02036286-0 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ALEJANDRO NICOLAS SOLIS, DNI:39.126.659 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el "BOLETÍN OFICIAL". FDO: Dra. Dra. VIVIANA MARIN (Jueza) y GISELA GATTI (Secretaria)
\$ 45 Feb. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, en los autos caratulados "BERTOSI, PRUDENCIO VICENTE S/ SUCESORIO 21-02037455-9, radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ma Nominación de Santa Fe, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr Prudencio Vicente BERTOSI, DNI 6.190.454, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Gisela GATTI (Secretaria). Dra. ANA ROSA ALVAREZ (Jueza)
\$ 45 Feb. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación, ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. HECTOR MANUEL CHICONI, D.N.I N° 10.204.002, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "CHICONI, HECTOR MANUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"; CUIJ N° 21-02037504-0. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Secretaria Dra. Gisela V. Gatti - Jueza Dra. Ana Rosa Álvarez.
\$ 45 Feb. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "SENGER, ESTER CATALINA S/ SUCESORIO 21-0203324-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ESTER CATALINA SENGER, D.N.I. N°13.393.814 fallecida en fecha 13 de Mayo de 2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley.- FIRMADO DRA. DRA. MARINA BORSOTTI (Secretaria).

§ 45

Feb. 17

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de 1° Instancia de Distrito Judicial N° 10 de Familia de la ciudad de San Cristóbal en los autos caratulados: "ESPINDOLA, MARIA PATRICIA C/ ALDERETE, JULIAN OSVALDO s/ALIMENTOS" CUIJ: 21-26135078-2 se notifica al Sr. JULIAN OSVALDO ALDERETE, DNI N° 37.580.462 del siguiente decreto: "San Cristóbal, 17 de Noviembre de 2022. Téngase presente lo manifestado. Atento a las constancias de autos, a lo peticionado, previamente córrase traslado al demandado, por el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de librar sin más la orden de inscripción en el Registro de Deudores Alimenarios Morosos (art. 3 Ley 11945). A los fines de la notificación, líbrase el despacho que fuere menester. Notifíquese. Fdo. Dra. Vanina Andrea Montero (Secretaria) - Dra. Marisa Mónica Malvestiti (Jueza) - OTRO DECRETO: San Cristóbal, 29 de Noviembre de 2022. Téngase presente lo manifestado. A los fines indicados, líbrase edicto como lo solicita. Notifíquese. Fdo. Dra. Vanina Andrea Montero (Secretaria) - Dra. Marisa Mónica Malvestiti (Jueza). Se publica a efectos legales. San Cristóbal, 9 de Febrero de 2023. Vanina A. Montero, Secretaria.

S/C

493832

Feb. 17 Feb. 23

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13, en lo Civil, Comercial y Laboral – 1ra. Nominación de Vera (SF), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de Alberto Bordon, por el término y bajo apercibimientos de ley, en autos: "BORDON, ALBERTO s/Sucesiones", CUIJ 21-25275688-1. Vera, 14 de Septiembre de 2022. Dra. Savant, Secretaria.

§ 45

Feb. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera (SF) 2da. Nominación, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante Sr. José Miguel Bonaldi, DNI 6.354.060 en autos: BONALDI, JOSE MIGUEL s/Declaratoria de herederos" CUIJ N° 21-25276619-4, para que comparezcan a hacer valer sus derechos lo que se publica a sus efectos. Vera (SF), 15 de Febrero de 2023. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria.

§ 45

Feb. 17

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados: "ZAMBONI ROMINA ANABELLA c/INTRUSOS s/DESALOJO", CUIJ N° 21-23241785-1, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Circuito N° 4 de Reconquista, Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto dirigirse al presente a los fines de que se proceda a la Anotación de la Litis respecto del inmueble individualizado como una fracción de terreno baldío, parte de la Concesión número Sesenta y Dos de la colonia Reconquista, departamento General Obligado, provincia de Santa Fe, que según mensura practicada por el Agrimensor Horacio E. Schlie y plano respectivo registrado en el Departamento Topográfico bajo el N78.654, se designa como Lote Número Ciento Ochenta (180) de la Manzana Letra "O": se ubica a los noventa metros de la esquina Sur-Oeste de la manzana hacia el Este y mide: Diez metro de frente al Sur, por treinta y tres metros cincuenta centímetros de fondo. Encierra una superficie de Trescientos treinta y Cinco metros cuadrados lindando: al Sur con calle pública; al Norte Lote 179; al Este con el lote 182 y al Oeste con lote 178, todos de la misma manzana y plano. Partida Inmobiliaria N° 03-20-00-511633/0137. Padrón Municipal N°058-04/029/000; dominio inscripto al Tomo 298, Folio 1688, N° 113065, Sección Propiedades, Departamento General Obligado del Registro General, Santa Fe. Se ubica en calle Pedro A. Nickisch N° 906 de Reconquista, Provincia de Santa Fe. La Dra. Mariana Gabriela Capparelli y/o quien ella designe se encuentran autorizados a intervenir en el diligenciamiento. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: "Reconquista, 25 de Noviembre de 2022. Agréguese las impresiones de cédulas acompañadas. Córrase traslado de la demanda por Secretaria, por el término y bajo apercibimientos de ley. Anótese como litigioso el inmueble objeto de ésta acción de desalojo. A sus efectos, ofíciase al Registro General autorizándose a intervenir en su diligenciamiento con amplias atribuciones de ley; fecho, publíquese edictos conforme lo normado por el art. 521 última parte del CPCyC. Notifíquese. Fdo.: Dr. Marino Celli – Secretario - Dra. María Cecilia Belfiori – Jueza. Una vez diligenciado que sea el presente, se servirá devolverlo con lo actuado. Dr. Celli, Secretario.

§ 470

493902

Feb. 17 Feb. 23

futuras nulidades, procédase a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, fíjese el 27 de diciembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación al Síndico. Señálase el 28 de febrero de 2023 COMO fecha hasta la cual la Sindicatura ha de poder presentar los informes individuales, y el día 29 de marzo de 2023 el informe general. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL a fin de dar a conocer el presente. A tal fin, requiérase como valiosa colaboración al apoderado del fallido y/o al síndico designado, que confeccione proyecto de edictos, los que una vez firmados deberá retirar para su diligenciamiento ante el. Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SE). Notifíquese. Fdo. Paola Milazzo, Secretaria Subrogante; José María Zarza, Juez. Con beneficio de gratuidad - Ley 24.522. Reconquista, 18 de noviembre de 2022. Paola Milazzo, secretaria. SIC 490793 Dic. 13 Dic. 19. Paola C. Milazzo, Secretaria.

S/C

493898

Feb. 17 Feb. 27

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "RAMIREZ JULIAN JOSE S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-25024333-9, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 26 de Octubre de 2022 Por presentado informe final y proyecto de distribución. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria.- OTRA RESOLUCIÓN: Reconquista, 16 de Diciembre de 2022 Y VISTOS: Estos caratulados: "RAMIREZ JULIAN JOSE S/QUIEBRA" CUIJ N° 21-25024333-9, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que el Sr. Síndico ha presentado el informe final y proyecto de distribución (fs. 124/125); por lo que corresponde regular honorarios a dicho funcionario y a los apoderados de la Fallida de conformidad con lo dispuesto por el Art. 218 de la LCQ. Que, conforme se desprende de las constancias de Autos, en el presente solo existen fondos obtenidos del embargo de haberes sin subasta de bienes, con inexistencia de pasivo por cuanto ningún acreedor se presentó a verificar su crédito. En consecuencia, según las particularidades del presente proceso considero que, tal como ya se ha resuelto por tribunales provinciales y por el suscripto, a los fines de la regulación ha de tenerse presente por vía analógica lo dispuesto por el Art. 265 - Inc. 5 LCQ y 268 - Inc. 2 de la Ley 24.522, considerando ajustado fijar la base regulatoria en un sueldo de secretario de primera instancia de esta jurisdicción ("SORBELLINI, AYUSO, MARCELA VERONICA s/ Quiebra" Expte. 327/2007 Juzg. la. Inst. CyC 4° Ni Sta. Fe; "GRIFFA, EVELIO BARTOLO y Ot. S/ Quiebra" Expte. 328/2006. Juzg. 1° Inst. C.C. y L San Cristóbal; "ALMADA, Elsa Lujan s/Quiebra" Expte. N° 417/2010, Juzg. Primera Inst. Civil y Com. 3ra. Nom. Rqta.). Que, teniendo en cuenta que el sueldo de un secretario en nuestra Provincia a la fecha asciende a la suma de \$326.622,80, y valuando la labor desplegada por los profesionales actuantes es que dicha suma se distribuirá de la siguiente manera: en un 70% en favor del Síndico, CPN JORGE FRANCISCO GHIANO, lo cual asciende a \$228.635,96 y el 30% restante a favor del apoderado del fallido, Dr. Esteban Nicolás Cattaneo, \$97.986,84 equivalentes a 6,78 jus (valor de la unidad jus \$14.449,12), disponiéndose a los fines del Art. 32 de la Ley 12.851 un interés conforme lo ordenado en Acta Acuerdo 05-2019 de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Reconquista sobre "TASAS DE INTERESES MORATORIOS A APLICAR A PARTIR DEL 01.03.2019 EN LOS CASOS SOMETIDOS AL TRATAMIENTO DE ESTE TRIBUNAL". Que, también, corresponde ordenar que se cumplimente con el sellado especial de justicia que establece el Código Fiscal. Que por las razones expuestas y en concordancia con los Arts. 218, 292, 265 - Inc. 5), 268 y conc. LCQ, es que; RESUELVO: Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por el Síndico. Regular los honorarios del CPN JORGE FRANCISCO GHIANO y del apoderado del fallido, Dr. Esteban Nicolás Cattaneo, según lo estipulado en los Considerandos. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. Dese vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, elévase a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). procédase a efectuar el sellado de justicia, dándose intervención a la A.P.I. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 28 de Diciembre de 2022.

S/C

493897

Feb. 17 Feb. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista; se ha dispuesto en los autos caratulados: "PONCE DUILLO DARIO s/Quiebra", CUIJ: 21-25024065-9, lo siguiente: "Reconquista, 05 de Diciembre de 2022 Por presentado readequación de/informe final y proyecto de distribución. Notifíquese "Firmado: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Beneficio de gratuidad ley concursos y quiebras. Reconquista (SF), 12 de Diciembre de 2022.

S/C

493894

Feb. 17 Feb. 27

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista, Santa Fe, en los autos caratulados: "AGUIRRE PABLO MARTIN S/Concurso Preventivo" CUIJ 21-25027520-7 ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 24 de Noviembre de 2022. Téngase presente. 1) Fijar el día 26/12/22 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico. 2) Fijar el 09/03/23 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales. 4) Fijar 19/04/23 la fecha en que deberá presentar el síndico el informe general. 5) Fijar el 10/08/23 como fecha en la que vence el período de exclusividad. 6) Fijar fecha de la audiencia prevista por el art. 45 LCQ para el día 02/08/23 a las 09.00 hs. 7) Publíquese edictos de ley. Notifíquese. Firmado: Dr. José Boaglio, Secretario, Dr. Fabián Lorenzini, Juez. Reconquista, 6 de Diciembre de 2022.

§ 150

493892

Feb. 17 Feb. 27

EDICTOS ANTERIORES

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del sr. Juez Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Segunda Secretaria, Dr. Rubén A. Cottet, en autos. ARRIETA MABEL GUADALUPE c/GIMENEZ JORGE RICARDO s/Divorcio; CUIJ N° 21-10731250-9, se, notifica al sr. Jorge Ricardo Giménez, D.N.I. N° 17.752.896, de lo resuelto supra: Santa Fe, 06 de Abril de 2022. Y vistos... Resulta... Considerando... Resuelvo: 1) Declarar el divorcio de los Señores Jorge Ricardo Giménez, DNI N° 17.752.896 y Mabel Guadalupe Arrieta,

DNI N° 23.559.677, -matrimonio celebrado en fecha 30 de enero de 1997, en Santa Fe, ira. Secc. Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe, anotado. en. Acta N° 27, Tomo 1, Año 1997, Oficina 0286, conforme lo dispuesto por el art. 437 del Código Civil y Comercial. Protocolícese, insértese el original, agréguese copia, hágase saber, ofíciase a la Dirección General del Registro Civil. Oportunamente, archívese. Fdo.: Rubén A. Cottet (Juez), Natalia S. Belavi (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados judiciales. Santa Fe, 21 de noviembre de 2022.
S/C 493485 Feb. 16 Feb. 22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "RIVAS, María Laura s/ Pedido de Quiebra", C.U.I.J N° 21-020362364, Año 2022, que se tramitan ante el Juzgado de 1ra. Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 20 Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial, en la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1° Piso, Dpto. "A", (3000) Santa Fe, Tel-Cont: (0342)455-7209, E-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático, hasta el día 1 de marzo de 2.023 inclusive, en el horario de 9 a 12 hs. y de 17 a 20 hs. Asimismo, se informa que la fallida posee C.U.I.L. N° 27-29930322-0.Santa Fe.06 de febrero de 2023.
S/C 493757 Feb. 15 Feb. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "OLGUIN, ERICA JUDITH s/Pedido De Quiebra" (CUIJ N° 21-02035196-6), atento lo ordenado en fecha 29 de Diciembre de 2022 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1° Se ha declarado la quiebra de ERICA JUDITH OLGUIN, DNI. N° 31.016.763 / CUIT-CUIL 27-31016763-6 de apellido materno Salva. 2) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3° Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4° Se ha fijado hasta el día 22 de MARZO de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al CPN. OSCAR LEONARDO EPSTEIN, con domicilio constituido en calle San Jerónimo N° 2573, Oficina 3, de esta ciudad, y domicilio electrónico cponscar@epstein@mail.com. Fdo: Dra. Viviana E. Mann - Jueza— Dra. Ma. Romina Botto Secretaria.Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522, Santa Fe.
S/C 493743 Feb. 15 Feb. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MAGLIER, JORGE NICOLAS s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02037007-3), atento lo ordenado en fecha 29 de Diciembre de 2022 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Jorge Nicolas Maglier, D.N.I. N° 39.687.363 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el 29 de Marzo de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico a la C.P.N. Gabriela Trivisonno, con domicilio constituido en calle Corrientes N° 3168, de esta ciudad, y domicilio electrónico cptrivisonno@gmail.com . Fdo: Dr. Viviana Marin - Jueza - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522).
S/C 493744 Feb. 15 Feb. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "GODOY ANIBAL ALEJANDRO s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02036229-1 - año 2022), atento lo ordenado en fecha 05 de Septiembre de 2022 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de ANIBAL ALEJANDRO GODOY, D.N.I. N° 31.115.378, de apellido materno SALOMON. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 07 DE MARZO DE 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo, con domicilio constituido en calle 1° DE MAYO 1941 P.B. de esta ciudad, y domicilio electrónico rodrigomizquierdo@hotmail.com. Fdo: Dra. Viviana E. Marin - Jueza— Dra. Ma. Romina Botto— Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, de febrero de 2023.
S/C 493745 Feb. 15 Feb. 23

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "CEJAS, Walter Hilario y otra el ROSSO, Teresa Fosatti de y otros s/ Usucapión" (Expte. CUIJ 21-02028166-6), se ha dispuesto citar y emplazar a comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley, a los herederos, sucesores o legatarios de Teresa Fosatti de Rosso, Eduardo Jesús Rosso y Rodolfo Felipe Rosso; y/o a quienes resultaren propietarios y/o se considerasen con derechos sobre el bien inmueble cuya usucapación se pretende, el que se encuentra ubicado en calle Av. Ignacio Crespo 1481 de la localidad de Recreo, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe, que se identifica como Polígono ABCDA (Lote N° 6 S de la

Manzana C) de acuerdo al Plano de Mensura registrado bajo el N° 1.487 e inscripto en Septiembre de 1999 en la Sección de Topocartografía de la Dirección de Catastro e Información Territorial de la Pcia. de Santa Fe; y cuyo Dominio se encuentra inscripto bajo el Número 36.666, Folio 1.368, Tomo 223 Par de la Sección "Propiedades" del Dpto. La Capital del Registro General. Se transcriben a continuación las providencias que ordenan la presente medida: "SANTA FE, 16 de Septiembre de 2021.- Por presentados, domiciliados, en el carácter invocado. Déseles participación legal. A lo demás, previamente acompañe informe de subsistencia de dominio y gravámenes del Registro General y ofíciase a Dirección Provincial de Catastro a los fines de que informe sobre la situación dominial del inmueble en cuestión (art 24 inc. a) Ley 14.159. Asimismo, acompañe último avalúo fiscal del inmueble a los fines de practicar por Secretaría la liquidación de las reposiciones de ley y los originales del poder y plano de usucapación. Notifíquese." FDO. Dra. Viviana NAVEDA MARCÓ (Secretaria); Dra. Beatriz FORNO (Jueza).- Otro Decreto: 'SANTA FE, 10 de Noviembre de 2021.- Agréguese el informe y último avalúo acompañado. Por iniciada Demanda Ordinaria de Prescripción Adquisitiva. Previo a ordenar la citación y emplazamiento de los accionados, deberá denunciarse el domicilio real de los mismos, debiéndose oficiar en su caso, a la Secretaría Electoral. Fecho, y en su caso, ofíciase al RPU. Notifíquese." FDO. Dra. Viviana NAVEDA MARCÓ (Secretaria); Dra. Beatriz FORNO (Jueza).- Otro Decreto: "SANTA FE, 10 de Mayo de 2022.- Agréguese el informe acompañado. Cítase y emplázase a los herederos de: 1) Teresa Fosatti de Rosso; 2) Eduardo Jesús Rosso y 3) Rodolfo Felipe Rosso. A los fines de dejar debidamente integrada la litis, se individualizarán los herederos de Eduardo Jesús Rosso y se acreditará el diligenciamiento del informe del Registro de Procesos Universales de la ciudad de Paraná, en relación a Rodolfo Felipe Rosso. Asimismo, y teniendo en cuenta lo informado por el RPU afs. 30 vio. y Mesa de Entradas a fs. 33, librese oficio al Archivo General de Tribunales a fin de que informe sobre la posible radicación de los autos de referencia, como también si existen resoluciones dictadas obrantes en los protocolos del año 1987 y 1988 en relación a los autos "Rosso, Eduardo Jesús s/ Declaratoria de Herederos Individualizados que sean los herederos de los codemandados ut-supra mencionados con la respectiva declaratoria de herederos de cada uno (de existir las mismas), se denunciarán sus domicilios reales, recabándose en su caso, tal dato de la Secretaría Electoral, y en su defecto, se publicarán edictos por el término de ley. Notifíquese." FDO. Dra. Viviana NAVEDA MARCÓ (Secretaria); Dra. Beatriz FORNO (Jueza).- Otro Decreto: "SANTA FE, 06 de Febrero de 2023.- Proveyendo escrito cargo N° 10/23: Ampliase el proveído del 10/15/22 (fs. 36) en el sentido de que se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho a los herederos de los allí nombrados por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y exhibanse conforme lo disponen la ley 11.287 y la acordada vigente. Dése intervención a la Municipalidad de Recreo y a la Provincia de Santa Fe. Téngase presente lo manifestado. Procédase a inscribir la anotación de litis sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General. (art 1.905 CCC). Asimismo, exprese la fecha del inicio de la posesión conforme art. 1.905 CCC. A lo demás, se procederá conforme lo ordenado en fecha 10/5/2022 (fs. 36). Notifíquese se. FDO. Dra. Viviana NAVEDA MARCÓ (Secretaria); Dr. Iván Di Chiazza (Juez a/c).Lo que se publica a sus efectos y por el termino de ley en el BOLETIN OFICIAL y según la Acordada vigente.
\$ 150 493725 Feb. 15 Feb. 17

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la QUINTA Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "CLUB ATLETICO Y SOCIAL SAN MARTIN C/ CLAUD, CRISTIAN Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ N° 21-00902361-2; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de: MARIA CELIA CLAUD, Matrícula N° 3.892.435; JORGE SALVADOR ARAVENA, D.N.I. N° 2.476.475; JUAN FRANCISCO ARAVENA, D.N.I. N° 6.218.637; ROLANDO JULIO CLAUD, Matrícula N° 6.210.710; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Santa Fe de 2023. (Fdo. Dra. Mercedes Dellamonica, (Secretaria).
\$ 50 493720 Feb. 15 Feb. 17

Por disposición del Sr. Juez de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3era. Nominación de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados: "PEREZ ISABEL C/ RAMAYO REYNALDO s/ Usucapión" Expte. Cuij N° 21-01991140-0, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 26 de Diciembre de 2022. Téngase presente lo manifestado. Atento a que el domicilio informado por la Secretaría Electoral es coincidente con el consignado en la cédula agregada a fs. 110 la que fue devuelta sin diligenciar en virtud del informe obrante a fs. III, habiéndose agotado las medidas tendientes a la individualización del domicilio del accionado y habiéndose publicado los edictos de ley (vide fs. 102), téngase al mismo por notificado de la providencia de fecha 11/4/2018 (fs. 80).- En consecuencia, no habiendo comparecido a estar a derecho y haciendo efectivos los apercibimientos decretados, decláreselo rebelde. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo.: DR. LUCIO PALACIOS (Juez) - Dra. VIVIANA NAVEDA MARCÓ (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibe en el Hall de Planta Baja de Tribunales de Santa Fe, - Santa Fe, 29 de diciembre de 2022.
\$ 50 493713 Feb. 15 Feb. 17

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la UNDECIMA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "VEGETTI, LAUTARO DAVID s/Quiebra" (CUIJ N° 21-020356143) se ha ordenado lo siguiente "Santa Fe, 20/10/2022 ... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de LAUTARO DAVID VEGETTI, DNI 36.989.326, argentino, mayor de edad, empleado, de apellido materno MONTEGROSSO, domiciliado realmente en Carlos Pellegrini 2470 de la localidad de Laguna Paiva y legal en calle Av. Freyre 1757, Piso 1, Dpto. 1 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhabilitación general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces... "Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria OTRA RESOLUCION: "Santa Fe, 08/02/2023 RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 20 de Octubre de 2022, rectificándose las siguientes fechas: fijar el día 27 de Marzo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 09 de Mayo de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 20 de Junio de 2023 para que presente el informe general. Publíquense edictos" Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria... Se hace conocer que ha sido designado Síndica la CPN Jaquelin Baruffato que atenderá en calle Tucumán 3443 (Santa Fe) de lunes a viernes de 16.00 a 20.30 hs.
S/C 493693 Feb. 15 Feb. 23

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "CASAFU NESTOR DARIO / SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02028876-8", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 14/12/2022 se ha declarado la quiebra de NESTOR DARIO CASAFU, D.N.I.26.987.979 apellido materno Ayala, soltero, con domicilio real en calle Suipacha 2427 de la ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 17/02/2023 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benítez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Pablo Silvestrini, Secretario".
S/C 494017 Feb. 15 Feb. 23

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "MAILLARD GABRIEL RICARDO c/ MAILLARD NATALIA s/ Cese De Cuota Alimentos" - CUIJ: 21-26189520-7, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo (SF), se cita y emplaza a NATALIA MAILLARD, DNI N° 40.491.310 para contestar la demanda en el término y bajo apercibimientos de ley, debiendo ofrecer en el mismo escrito la prueba de que intente valerse u oponer las excepciones que considere oportunas. Se transcribe decreto que en su parte pertinente dice: "San Justo, 19/12/2022.-... Téngase por iniciado Incidente de Cese de Cuota Alimentaria, a la que se le imprimirá el trámite de Juicio Sumarísimo, contra NATALIA MAILLARD, a quien se cita y emplaza para contestar la demanda en el término y bajo apercibimientos de ley, debiendo ofrecer en el mismo escrito la prueba de que intente valerse u oponer las excepciones que considere oportunas. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.....Notifíquese.- Fdo.: Dr. Leandro C. Buzzani (Secretario) - Dra. Laura M. Alessio (Jueza).-SAN JUSTO, 07/02/2023.- Téngase presente. Atento lo manifestado y constancias de autos, citese y emplázase a la demandada mediante edictos conforme lo dispuesto en el art. 73 del CPC. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Leandro C. Buzzani (Secretario) - Dra. Laura M. Alessio (Jueza).- San Justo, 07 de Febrero de 2023. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.
\$ 50 493751 Feb. 15 Feb. 17

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "MORZAN - MELENDI SEGURIDAD SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ 21-02036368-9), se ha dispuesto: "Santa Fe, 09.02.2023... RESUELVO: 1).- Declarar abierto el concurso preventivo de MORZAN - MELENDI SEGURIDAD SRL, CUIT N° 30-71335120-9 con domicilio real en calle 4 de Enero 2380, Depto. 1 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y legal en calle Necochea 5383 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2).- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 15 de febrero de 2023 a las 10:00 hs. 3).- Fijar hasta el 17 de marzo de 2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. 4).- Establecer en el plazo de ley la publicación de los edictos en el Boletín Oficial, los que se confeccionarán conforme el art. 27, con justificación de publicación en el mismo plazo, bajo apercibimientos del art. 30 de la Ley 24.522. 5).- Mandar a anotar la apertura del concurso en el Registro de Procesos Universales. Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos. 6).- Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables de la deudora. 7).- Intimar a la concursada a que deposite la suma de \$500 para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley. 8).- Fijar el día 03 de abril de 2023 -o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado- como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 9).- Fijar los días: 04 de mayo de 2023 -o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado- para la presentación de los informes individuales, y 21 de junio de 2021 -o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado- para la presentación del Informe General. 10).- Fijar el día 07 de septiembre de 2023 -o el día hábil inmediato siguiente a si resultare feriado-, para la audiencia informativa a las 11 hs., a realizarse por ante este Juzgado, a los fines previstos por el artículo 45. Dicha audiencia deberá ser notificada a los trabajadores de la deudora en la forma dispuesta en el inc. 10 del art. 14 de la LCQ. 11).- Hacer saber a la concursada que sólo podrá ausentarse del país previo cumplimiento de lo dispuesto por el art. 25 de la LCQ. Practíquense las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de la Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose a sus efectos. 12).- Requerir informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distrito, Circuito, Laboral y Daños de éstos Tribunales sobre la radicación de causas contra el concursado, a sus efectos ofíciase. Fecha: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas de contenido patrimonial contra el concursado los fines previstos y con las excepciones contempladas en el art. 21 de la LCQ. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior que vengan remitidos de esos Juzgados o Tribunales. 13).- Intimar al Síndico para que en el término de dos días de notificado de la presente sentencia acepte el cargo ante el Actuario y remita carta certificada a los acreedores denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos de ley. 14).- Hacer saber al Síndico que mensualmente deberá emitir el informe establecido en el inciso 12 del art. 14 de la LCQ. 15).- Córrese vista al Síndico que resulte designado a los fines de que se pronuncie conforme el inc. 11 a) y b) del art. 14 de la LCQ. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Librense los oficios pertinentes a los fines del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente. Fdo. DR. Pablo Cristian Silvestrini, (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez) . Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522).
S/C 493796 Feb. 14 Feb. 22

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ZEBALLOS, IVANA. PAOLA s/Concurso preventivo; (CUIJ N° 21-02036385-9), atento lo ordenado en fecha 23 de Diciembre de 2022 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado abierto el concurso preventivo de Ivana Paola Zeballos, de apellido materno Epíndola, DNI N° 26.105.475, CUIT/CUIL N° 27-26105475-8. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 03 de marzo de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticio-

nes de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Damián Roberto Martinucci, con domicilio constituido en calle Juan José Paso 3248, de esta ciudad, y domicilio electrónico del abogado patrocinante usandizagamalan@gmail.com. Fdo: Dra. Viviana E. Marín - Jueza; Dra. Ma. Romina Botto - Secretaría. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquese edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522. Santa Fe.
S/C 493531 Feb. 14 Feb. 22

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos ROJAS, PAULA JAQUELINA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02037032-4) se ha dispuesto: Santa Fe, 07 de febrero de 2023. Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Paula Jaquelina Rojas, D.N.I. N° 35.453.456 apellido materno Martínez, soltera, con domicilio real en calle General López 2840 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Amenábar 3066, Depto. 1, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla 4) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 08 de febrero de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 10 de marzo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 27 de marzo de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 26 de abril de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 12 de junio de 2023 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3º párrafo Ley 24522). Fdo. DR. Pablo Cristian Silvestrini (secretario), DR. Carlos F. Marcolín (Juez). 08 de Febrero de 2023.
S/C 493542 Feb. 16 Feb. 22

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: CHACON, CLAUDIO EDUARDO s/Pedido de quiebra; (CUIJ N°: 21-02036160-0), se ha dispuesto en la resolución de fecha 02/02/2023 : 1°) Declarar la quiebra de Claudio Eduardo Chacon, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 14.760.462, domiciliado realmente en calle Juan Díaz de Solís N° 3020 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en Urquiza N° 2192, Of. 4 de la Ciudad de Santa Fe. 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 08 de Febrero de 2023 a las 10:00 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8°) Fijar hasta el día 19 de Abril de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 17 de Mayo de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 04 de Julio de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 06 de Septiembre de 2023 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Dra. Mercedes Della-mónica, secretaria.
S/C 493551 Feb. 14 Feb. 22

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: MARTINEZ, VALERIA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N°: 21-02034804-3), se ha dispuesto: 1. Declarar a su propio pedido la quiebra de Valeria Noe Martínez, DNI N°: 30.923.537, argentina, mayor de edad, empleado del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Sarmiento 1120. Coronda, Santa Fe y legal en calle 4 de Enero 1148 3ero A de esta ciudad de Santa Fe. 2. Decretar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4. Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 15. Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 10. Fijar el día 09 de Febrero de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico 11. Fijar el día 24 de Marzo de 2023 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 05 de Mayo de 2023 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3º párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Rodrigo Martín Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1º de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 horas. Fdo. Ana Rosa Alvarez (Jueza), Dr. Sandra Silvina Romero (Secretaria), Magdalena Cabal, prosecretaria.
S/C 493601 Feb. 14 Feb. 22

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 8 de Febrero de 2023: VEGETTI, LAUTARO DAVID s/Quiebra; (Expte. N° 21-02035614-3)... Aclarar el pronunciamiento de fecha 20 de Octubre de 2022, rectificándose las siguientes fechas: fijar el día 27 de Marzo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 09 de Mayo de 2023 como fecha en

que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 20 de Junio de 2023 para que presente el informe general. Publíquense edictos. Regístrese, hágase saber y tómesese razón en nota marginal de la Resolución registrada al Folio 236 Resolución N° 546 Tomo 41 Año 2022 del Protocolo de Autos y Sentencias de este Juzgado. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Magdalena Cabal, Prosecretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11287, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 9 de febrero de 2023. Secretaria. Magdalena Cabal, prosecretaria.
S/C 493610 Feb. 14 Feb. 22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: FASSI, FRANCO MATIAS s/Quebra; (CUIJ N° 21-02036080-9) en fecha 07 de Febrero de 2023 se ha procedido a la declaración de quiebra de Franco Matias Fassi, DNI N° 37.197.819, argentino, de apellido materno Escalante, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Calle Azopardo N° 875 de la localidad de Sauce Viejo, y con domicilio ad litem constituido en calle Francia N° 1531 PB 1 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 15/05/2023 inclusive. Secretaria, 07 de Febrero de 2023. María Ester Noé de Ferro, secretaria.
S/C 493611 Feb. 14 Feb. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ACUÑA, BETIANA MARIA INES s/Quebra; (Expediente CUIJ N° 21-02036790-0), se ha designado como Síndico al CPN Horacio Emilio Molino, con domicilio en calle Mariano Comas N° 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el 20/02/23, de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 horas, T.E. (0342) 4556984. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 04/04/23 y 16/05/23, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETIN OFICIAL. Juez a/c: Dr. Diego Aldao; Secretaria: Dra. Viviana Naveda Marcó. Santa Fe, 8 de Febrero 2023.
\$ 1 493487 Feb. 14 Feb. 22

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la ciudad de San Justo (SF), cita y emplaza al Sr. Sergio Fabián Córdoba, a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 73 y cc. del C.P.C.C. en los autos caratulados SEGHESSO MIGUEL SEBASTIAN y otros c/CORDOBA ROQUE SERGIO s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-26186723-8, todo conforme lo ordenado en el proveído que en su parte pertinente reza lo siguiente: San Justo, 1 de febrero de 2023. San Justo, Téngase presente lo manifestado, atento ello y constancias de autos, como lo solicita a los fines de la notificación a los coherederos del demandado, publíquense edictos conforme lo dispuesto en el art. 73 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dr. Buzzani, Secretario. Dra. Alessio, Jueza. San Justo (Sta. Fe), 07 de febrero de 2023. Dr. Leandro Buzzani, Secretario. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.
\$ 40 493521 Feb. 14 Feb. 22

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia De Distrito Civil, Comercial Y Laboral De San Justo N° 18- Cabal 2545- San Justo Santa Fe, en autos caratulados FINOS GASTON c/RUGGIA FLORENCIA STEFANIA MICAELA s/Cuidado personal de los hijos; (CUIJ N° 21-26188559-7) que se tramita ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo, Provincia de Santa Fe, se hace saber que el Sr. Juez ha dispuesto lo siguiente: San Justo, 22 de diciembre de 2022. Téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde a Florencia Stefania Micaela Ruggia. Notifíquese. Fdo Leandro Carlos Buzzani (Secretario), Laura M. Alessio (Jueza). Se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. San Justo, 27 de diciembre de 2022. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.
\$ 50 493569 Feb. 14 Feb. 22

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "BARRIOS, JUAN OSMAR S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ 21-02035671-2)" se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de JUAN OSMAR BARRIOS, D.N.I. 17.205.952, casado, con domicilio real en calle Malvinas Argentina 3215 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle Jujuy 3355, Depto. 1 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudiesen corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudiesen corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.- 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.- 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces.- 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 21 de diciembre de 2022 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 17 de febrero de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 07 de marzo de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.-15) Señalar el día 05 de abril de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 22 de mayo de 2023 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado es CPN GLORIA BARROSO, CON DOMICILIO EN CALLE NECOCHEA 5383, DE LA CIUDAD DE SANTA FE (DONDE DEBERÁN PRESENTARSE LOS PEDIDOS DE VERIFICACIÓN), CON HORARIOS DE ATENCIÓN DE LUNES A VIERNES DE 9 A 15 HS. Fdo. DR. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).
S/C 493715 Feb. 13 Feb. 17

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En "Expte. Cuij 21-23906446-6 - NUEVO BANCO DE SANTA FE SA c/ CAMPOS HUMBERTO s/ Ejecutivo", tramitado ante Juzgado de Primera Instancia Distrito 5 Civil Comercial de la 1° Nominación de Rafaela, se cita y emplaza a herederos de Humberto Campos (D.N.I. N° 20.632.650) argentino, casado, apellido materno "Esquivel" domiciliado en Chiaraviglio N° 294 de Rafaela, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio mencionado en término y bajo apercibimientos de ley. Rafaela, 28 de diciembre de 2022. Gisela Guntern, prosecretaria.
\$ 45 493662 Feb. 15 Feb. 17

En autos: Exp. N° 21-23698856-9; PREVENCIÓN ART S.A. c/BERNHARDT, GISEL s/Consignación, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita y emplaza a los herederos o derechohabientes de Don Alejandro Dario Bianciotti, DNI N° 27.970.645, para que tomen intervención en los autos denunciados con las formalidades de ley por el término y bajo apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rafaela, 04 de Noviembre de 2022. Julia Eguiazu, prosecretaria.
\$ 50 493423 Feb. 13 Feb. Feb. 17

En autos: Exp. N° 21-23698120-4; GALENO ART SA c/DARDATI JIMENA SOLEDAD s/Consignación judicial, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita y emplaza a los herederos o derechohabientes de Don Diego Pablo Correinte, DNI N° 25.365.940, para que tomen intervención en los autos denunciados con las formalidades de ley por el término y bajo apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rafaela, 15 de Diciembre de 2022. Dra. Ayelen Desmonts, secretaria.
\$ 50 493403 Feb. 13 Feb. 17

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N.º 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "PETERSEN, ROMINA VALERIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ: 21-25028652-7, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 07 de Febrero de 2023 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "PETERSEN, ROMINA VALERIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA2 CUIJ N° 21-25028652-7 de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Tercera Nominación, Distrito N°4, y; Y CONSIDERANDO: Que ha aceptado el cargo la síndica designada CPN. María Celeste Solari (fs. 58), por lo que corresponde proceder conforme lo dispuesto en el auto de apertura del 23/08/2022 cumplimentando con los recaudos exigidos por el Art. 14, incisos 3 y 9 de la L.C.Q. Por ello, RESUELVO: 1- Cítese a todos los acreedores para que hasta el día 08 de marzo de 2023 presenten sus pedidos de verificación de créditos a la Síndica, CPN MARIA CELESTE SOLARI, con domicilio en calle Alvear N.º 759 de Reconquista (SF). 2- Fijase el día 10 de abril de 2023 para la presentación de los informes individuales. 3. Fijase el día 12 de mayo de 2023 para la presentación del informe general. 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial. Hágase saber, insértese el original y agréguese copia.-- Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF).
S/C 494020 Feb. 16 Feb. 24

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

LAS ROSAS

JUZGADO DE 1º INSTANCIA DE CIRCUITO

POR
RAUL ORTA

Por orden del Juzgado de 1º Instancia de Circuito de la 23º Nominación de Las Rosas, en autos "CLUB ATLETICO TREBOLENSE MSYB C/ ALEM RAMON ROQUE S/ JUICIO EJECUTIVO" CUIJ 21-23192197/1 (,el Martillero RAUL ORTA (DNI 8.524.114 - CUIT 20-08524114-2), subastara el SIGUIENTE INMUEBLE: ubicado en calle Córdoba 727 y que se describe un lote de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, situado en la ciudad de Las Rosas, departamento Belgrano de la Provincia de Santa fe, que es el designado con el número UNO C de la manzana Nord-Oeste de la quinta numero DIECIOCHO en el plano de mensura y subdivisión registrado bajo el N° 44.899 del año 1966 confeccionado por el agrimensor Hugo Rubén Fernández, ubicado en la calle Córdoba entre Italia y Lavalle, a los 24 metros de la última hacia el Norte, que linda al Sud con la fracción UNO D, al Norte con la fracción UNO B, al Este con calle Córdoba y al Oeste con más Hermanos. Inscripto al T° 230 F° 188 N°322304 Departamento Belgrano. Se subastará el día 09/03/2023 a las 11:00 hs. (o el día inmediato posterior hábil si el fijado resultase inhábil) en las puertas de este Juzgado de Circuito N° 23 –sito en calle San Martín 269 de Las Rosas-. Se establecen como condiciones de venta las siguientes: 1) Los gastos de transferencia del dominio, el pago de las deudas que pudiesen existir por impuestos, tasas y contribuciones que gravaren el inmueble serán a cargo de los adquirentes; 2) La base para la venta se fija en \$ 12.000.000.-, con una retasa del 25%, y una última base de \$ 5.000.000.-; 3) La comisión del Martillero se fija en el 3% del precio definitivo; 4) La propiedad saldrá a la venta en el estado y condiciones en las que se encuentra según constatación; 5) En el acto de subasta se abonará la comisión del Martillero y el 10 % del precio obtenido, entregándose en el acto de subasta la suma de \$ 30.000.- en efec-

tivo y el resto (en caso de no alcanzar la suma de \$ 30.000.-) hasta integrar el 10% a cuenta del precio, dentro de las 48 horas mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial N° 3161/06 CBU 3300027/3300000031616/2del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Las Rosas a la orden de este Juzgado y para estos autos. El saldo restante a los cinco días de aprobarse el remate mediante transferencia bancaria a la cta. Bancaria preindicada; 6) Autorízase a la exhibición del inmueble dos días anteriores a la fecha de la subasta en horario a coordinar con el Martillero interviniente; 7) La posesión se entregará una vez aprobado el acto de subasta y depositado el saldo de precio. Autorízase al Sr. Martillero Raul Orta a realizar la publicación solicitada, incluyendo publicidad radial y en un periódico de distribución local.. Informa el Registro General de Inmuebles de Rosario:1)- El bien a subastar se encuentra a nombre del demandado. 2)- Sin Hipoteca 3)- Sin Inhibiciones. 4)- Con embargo: inscripto al Tomo 131 E F 65 N 26638 del 7/02/2022 por la suma de \$ 160.000 por estos autos y actuados. El inmueble se encuentra ocupado, saliendo a subasta con carácter de desocupable, conforme lo establece el ART. 504 DEL C.P.C.C. Títulos, informes previos, constatación y demás constancias de ley se encuentran agregados en autos para ser revisados por interesados en Secretaría, no admitiéndose luego de realizada la subasta reclamos por falta o insuficiencia de ellos. Exhibición del bien a subastar, coordinar con el Martillero. Informes: Martillero Raúl Orta Tel: 0341-155001560- . LAS ROSAS, 16./ FEBRERO/ 2023. Firmado: Dr. OSCAR A. ESTELRICH
\$ 415,80 494159 Feb. 17 Feb. 23

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
MARCELO F. J. ROLDAN

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados: BECHARA BALADI, NESTOR EDGARDO y Otros c/Otros s/Concurso Especial (CUIJ 21-25437894-9), se ha dispuesto que el Mart. MARCELO F.J. ROLDAN (CUIJ 20-14438802-0) remate en pública subasta el día 10 de marzo de 2023 a las 11:00 hs., de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar, por sistema presencial, en el Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de Puerto General San Martín, siendo el 100% de dominio pleno, perteneciente en iguales proporciones a cada uno de los fallidos, de "Un lote de terreno situado en la localidad de Puerto General San Martín, Departamento San Lorenzo, de esta Provincia, designado con el número 22 de la manzana A, en el pleno registrado bajo el número 51.986 año 1949, ubicado en la calle América, antes Santa Fe, a los 80, 11 m. de la calle Irigoyen, antes Argentina hacia el Este, compuesta de 30 m. de frente al Norte por 64,894 m. de fondo, encerrando una superficie total de 1.947,24 m2. lindando: Al Norte con la calle América, al Este con el lote 21; al Sud con fondos del lote 3, y al Oeste con el lote 1." Su dominio consta inscripto al Tomo 317, Folio 54/5, Número: 320496; Dpto. San Lorenzo, en el estado de ocupación que consta en autos, el cual surge de la constatación adjuntada. Deberá tenerse presente que el lote de terreno según título mide 64,894 m. de fondo, pero, por razones aún no aclaradas, esa medida podría ser reducida en 10 o 15 m. aproximadamente, debido a haberse abierto una calle que divide la manzana en dos. Asimismo, deberán tenerse presente todas las condiciones expuestas en el escrito cargo N° 16.682/22. Partida para el pago del 1.1. 15-02-00201921/0011-5. Informa el Registro General: HIPOTECAS: Reinscripta al T: 601B, F: 21, N° 48206, Grado 1, de fecha 26-02-21, en favor de San Martino, Gustavo Gabriel y Bechara Baladi, Néstor Edgardo, por u\$s 15.627,19.- EMBARGOS: No posee. INHIBICIONES: 1) T: 25 IC, F: 505, N° 391963, de fecha 9-11-15 sin monto, en autos DETTONI MARCELO CLAUDIO s/PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO (Expte. 1105/14) Juzg. C. y C. 10 Nom. SL. 2) T: 29 IO, F: 92, N° 67084, de fecha 15-03-19 sin monto, en autos DETTONI JOSE MARIA s/PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA (Expte. 1106/14) Juzg. C. y C. 10 Nom. SL. 3) T: 29 IO, F: 93, N° 67086, de fecha 15-03-19 sin monto, en autos DETTONI MARCELO CLAUDIO s/PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO (Expte. 1105/14) Juzg. C. y C. 1° Nom. SL. Saldrá a la venta con la base de \$ 4.000.000.-, para el caso de no haber postores por dicha base, el inmueble saldrá a la venta con la retasa del 25% menos (\$3.000.000) y de persistir tal circunstancia saldrá a la venta en el mismo acto y como última base del 50% menos (2.000.000). Quién/es resulte/n comparadores deberá/n abonar en el acto de remate la suma de \$30.000.- (en concepto del 10% que deberá abonar el comprador en el acto del remate a cuenta del precio) más la comisión de la ley del martillero (3%) en dinero en efectivo y la diferencia para completar el 10% del precio obtenido deberá abonarse dentro de los tres días hábiles posteriores a la subasta, en el Banco de Santa Fe S.A., sucursal San Lorenzo, a la orden de este Juzgado y para estos autos, en la cuenta judicial que se abrirá al efecto y en caso de incumplimiento se perderá la suma entregada. El saldo del precio se abonará al aprobarse la subasta. Los impuestos, tasas y contribuciones adeudados serán informados por el martillero en el acto de remate y serán a cargo del comprador los generados con posterioridad al auto declarativo de Quiebra. Hágase saber a los interesados que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente. Que atento la normativa vigente del Banco Central de la República Argentina, resolución "A" 5147, inciso 5.8.3 bajo la denominación "Depósito y otras acreditaciones" dispone: "La acreditación de los importes correspondientes a las causas judiciales ordenadas por los juzgados intervinientes se realizará mediante transferencias electrónicas desde cuentas a la vista abiertas en entidades financieras o a través de cualquier otro medio de pago distinto del efectivo, cuando se trate de importes superiores a \$ 30.000.- y preferentemente por esos medios, cuando se trate de depósitos menores o iguales a dicho importe..." aclarando que el saldo del precio de la subasta deberá ser pagadero conforme la normativa precedente. El expediente permanecerá en Secretaría 5 días antes de la subasta a las fines de los arts. 494 y 495 del CPCC. Publíquense los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y Estrados del Tribunal. Notifíquese por cédula a los mismos y al demandado en autos. Serán a cargo del comprador los gastos de impuestos de transferencia e iva, si correspondiera, gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia, como así también los que pudieran resultar de nuevas mensuras, regularizaciones de planos y/o medianeras en su caso. Hágase saber que a fin de poder exhibir el inmueble a subastarse se autoriza para la exhibición del inmueble los días 27 y 28 de febrero de 2023 y/o los dos días hábiles anteriores a la fecha de subasto -1 de marzo de 2023- en el horario de 11:00 hs a 13:00 horas. Hágase saber a los ocupantes del inmueble que deberán estar presentes los días y horarios indicados. Las copias y los títulos obrantes en autos están a disposición de los interesados para ser examinados por

Secretaría, haciéndose saber que no se aceptarán reclamos por insuficiencia o falta de ellos posteriores al remate (art. 494 inc. 2 y 3 CPCCSF). La publicación en el BOLETIN OFICIAL se realizará sin cargo. Secretaría, Febrero 13 de 2021. Dra. Luz María Gamst, Secretaria.
S/C 493910 Feb. 17 Feb. 27

EDICTOS DEL DIA

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extra contractual de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "LA SEGUNDA ART S.A. c/BUCHARK RICARDO s/Cobro de pesos" Expte. N° 1051/16, se ha ordenado la publicación del presente por tres (3) días, a fin de notificar la Resolución Nro. 1909 de fecha 3 de noviembre de 2022 que declaró rebelde a los herederos y sucesores de RICARDO MARCOS BUCHARK (DNI 4.707.055). Ello conforme el siguiente decreto: "N° 1909 - Rosario 3 de Noviembre de 2022. Y VISTOS... DE LOS QUE RESULTA QUE... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la pretensión formulada y, en consecuencia, otorgar a Cristian Andrés Duarte (DNI N 31.079.179) la adopción de integración con carácter plena de Diego Isaías Rojas (DNI N 44.865.200) - cuyo nacimiento se produjo el 4 de julio del 2003 a las 19:40 en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, e inscripto el 16 de julio del 2003 en el Tomo IV B, Acta N° 1145 8, año 2003, del Registro Civil de Rosario (Sección 5ta) - sin alterar el vínculo filiatorio con Vanina Soledad Benítez (DNI N° 30.167.956). 2) Ordenar la inmovilización de la partida originaria del joven y la posterior inscripción conforme el art. 4 de la Ley Provincial N 7210 y art. 50 de la Ley Nacional N 26.413, autorizando al funcionario competente de la Dirección General de Registro Civil de la Provincia para que suscriba los despachos pertinentes. 3) Disponer la inscripción de Diego Isaías Rojas con el nombre "Diego Isaías Duarte. 4) Imponer las costas por su orden. 5) Insértese y hágase saber. Autos: ROJAS DIEGO ISAIAS s/ADOPCIÓN POR INTEGRACION - CUIJ 21-11364294-4. Fdo. Dra. María José Diana (Jueza) - Dra. Dania Chimentin (Secretaria). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 8. Rosario. Art. 73 del CPCC: Si el domicilio fuese desconocido o la persona inierta, el emplazamiento se efectuará por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Dra. Chimentin, Secretaria.
\$ 60 493849 Feb. 17 Feb. 23

Por disposición de la Sra. Jueza Del Tribunal Colegiado de Familia de la Tercera Nominación de Rosario, dentro de autos caratulados: DUARTE CRISTIAN ANDRES c/ROJAS RODOLFO s/ADOPCIÓN - CUIJ 21-11364294-4, se ha ordenado publicar edictos por el término de ley de la SENTENCIA ADOPCIÓN INTEGRATIVA, en el que se dispone: "T. 203 Folio: 120 Resolución: 4376. Rosario, 01 de diciembre de 2022. Y VISTOS... DE LOS QUE RESULTA QUE... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la pretensión formulada y, en consecuencia, otorgar a Cristian Andrés Duarte (DNI N 31.079.179) la adopción de integración con carácter plena de Diego Isaías Rojas (DNI N 44.865.200) - cuyo nacimiento se produjo el 4 de julio del 2003 a las 19:40 en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, e inscripto el 16 de julio del 2003 en el Tomo IV B, Acta N° 1145 8, año 2003, del Registro Civil de Rosario (Sección 5ta) - sin alterar el vínculo filiatorio con Vanina Soledad Benítez (DNI N° 30.167.956). 2) Ordenar la inmovilización de la partida originaria del joven y la posterior inscripción conforme el art. 4 de la Ley Provincial N 7210 y art. 50 de la Ley Nacional N 26.413, autorizando al funcionario competente de la Dirección General de Registro Civil de la Provincia para que suscriba los despachos pertinentes. 3) Disponer la inscripción de Diego Isaías Rojas con el nombre "Diego Isaías Duarte. 4) Imponer las costas por su orden. 5) Insértese y hágase saber. Autos: ROJAS DIEGO ISAIAS s/ADOPCIÓN POR INTEGRACION - CUIJ 21-11364294-4. Fdo. Dra. María José Diana (Jueza) - Dra. Dania Chimentin (Secretaria). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 8. Rosario. Art. 73 del CPCC: Si el domicilio fuese desconocido o la persona inierta, el emplazamiento se efectuará por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Dra. Chimentin, Secretaria.
S/C 493870 Feb. 17 Feb. 23

Por disposición de la Sra. Jueza Del Tribunal Colegiado de Familia de la Séptima Nominación de Rosario, dentro de autos caratulados: GUARDIA, ANA MARIA y Otros s/Adopción CUIJ 21-11389083-2, se ha ordenado publicar edictos por el término de ley de la sentencia adopción plena, en la que se dispone: T. 154 Folio: 9 Resolución: 3232, Rosario, 19 de Septiembre de 2022, Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Otorgar a la Sra. Ana María Guardia, (DNI N 13.240.949) la adopción plena del joven Ramiro Nahuel Del Blanco (D.N.I. N° 45.265.153), sexo masculino, nacido en Granadero Baigorria, Departamento Rosario, provincia de Santa Fe, el 22 de octubre de 2003, siendo hijo de Zaida Teresita Del Blanco y sin filiación paterna, anotado bajo Tomo V, Acta 1378. año 2003, Registro Civil Hospital Escuela Eva Perón Granadero Baigorria. 2- La presente sentencia tendrá efecto retroactivo a la fecha de promoción de la acción, es decir, 03 de marzo de 2022 (conf. art. 618 C.C.C.). 3- Disponer que el joven adoptado lleve el nombre de GUARDIA, RAMIRO NAHUEL. 4- Previo a oficiar al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Rosario, y a los organismos e instituciones que resulte necesario, según lo dispuesto por el artículo 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. 5- Cumplimentarse con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 13093 oficiándose al Registro Unico de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos a sus efectos. 6- Oportunamente, oficiar a la oficina del Registro Civil que corresponda, acompañando fotocopia íntegra de la presente sentencia y del documento nacional del adoptado. Insértese y hágase saber. (CUIJ 21-11389083-2). Fdo. Dra. Gabriela Ester Topino (Jueza) - Dra. María Silvia Zamanillo (Secretaria). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N 8.- Rosario, 9 de Febrero de 2023. ART. 70 DEL CCYCN: Artículo 70.- Proceso. Todos los cambios de prenombre o apellido deben tramitar por el proceso mas abreviado que prevea la ley local, con Intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse Información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios. Dra. Zaminillo, Secretaria.
S/C 493871 Feb. 17 Feb. 23

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la 4ta. Nominación de Rosario, Dr. Gustavo Adolfo Antelo, Secretaria del autorizante, en autos: ACUÑA, ZOE GIANELLA s/GUARDA (CUIJ N° 21-11348615-5), se hace saber que se ha ordenado lo siguiente; Rosario, 21 de Junio de 2019. Por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada la acción que expresa. Juez del trámite: Dr. Gustavo Adolfo Antelo. Agréguese la documental acompañada. Certifíquenos las copias simples de las partidas de nacimiento adjuntadas. Dese Intervención al Defensor General y a la Trabajadora Social del Tri-

bunil: ésta última a los fines de que proceda a practicar amplio Informe socio ambiental en la vivienda que ocupa la solicitante, María Rosa Tealdi, y la nieta Zoe Giannella Acuña, debiendo detallar acerca de las condiciones ambientales en las que habitan, informando sobre las actividades cotidianas, la organización familiar, las relaciones sociales con vecinos y familiares, especialmente con la progenitora de Zoe, María José Acuite, condiciones de salud de la niña, centro de salud al que esta referenciada y todo otro dato de interés para determinar las condiciones de cuidado de Zoe. En su caso, recábase información de los vecinos y/o Centro de Salud. Oficiase al Centro Regional de Salud Mental Dr. Agudo Avila a los fines de que informe a este Tribunal sobre el estado de salud y situación de internación/tratamiento actual de María José Acuite -D.N.I. N° 34.714.825, Fdo: Dra. María Fernanda Barbiero (Secretaria) - Dr. Gustavo Antelo, Secretaria Juez (Juez).- Y otro: Rosario, 01 de noviembre de 2022. Téngase presente. Atento lo informado por el Renaper y lo expuesto por la pretensa guardadora en su escrito cargo nro. 37442/2020 -fs. 32, cítese a María José Acuite por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). Fdo.: María Fernanda Barbiero (Secretaria) Gustavo Adolfo Antelo (Juez). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 5. Secretaria, Rosario. Dr. Federico R. Miranda, Secretario. S/C 493889 Feb. 17 Feb. 23

La Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Instancia Unica Civil de Familia de la 3ra. Nominación de Rosario, Dra. Silvina I. García, en los autos caratulados: PINI MARISA RAQUEL c/RODIL HECTOR S. s/Liquidación de sociedad conyugal, CUIJ 21-10800243-0, que tramitan por ante cae Juzgado, hace saber que se ha dictado el auto N° 4039, que en su parte resolutive dice: Rosario, 08 de noviembre de 2022, Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Declarar rebelde a la Sra. Marisa Raquel Pini, DNI 12.804.555, continuando el juicio con el DEFENSOR DE OFICIO que se designe conforme a lo dispuesto por el art. 78 del CPCCSF. Notifíquese por edictos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Insértese y hágase saber. Rosario, Secretaria, 14 de Febrero de 2023. Dra. Analía Perrulli, Secretaria. \$ 40 493912 Feb. 17 Feb. 23

Por disposición del Señor Juez Dra. María José Campanella, a cargo del Juzgado de Familia de la 3ra. Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Secretaria del Dr. Sergio Luis Fuster, quien suscribe hace saber que en los autos: "BATALLA, SERGIO DANIEL c/DAER, GISELA NEREA s/Extinción, privación, suspensión y rehabilitación de la responsabilidad parental" CUIJ 21-11389706-3 se publiquen edictos art 73 CPCCSF, se ha dictado el siguiente decreto: "Rosario, 15 de Marzo de 2022 Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Jueza de trámite: Dra. María José Campanella. Acompañé BUJ y sellado de la demanda faltante. Téngase por promovida demanda de privación del ejercicio de la responsabilidad parental. Imprimase a los presentes trámite de juicio sumario. Cítese y emplácese a la demandada para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Pasen los autos al Defensor General a fin de que ejerza la intervención correspondiente y designe fecha para escuchar al adolescente. Notifíquese con copia. De no ser hallados los demandados en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende si los mismos viven o trabaja nca5firmio procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, dejando asentado en diligencia efectuada dicho informe. Estése a las facultades conferidas a los profesionales en el art. 25 C.P.C.C." Firmado: Dr. Sergio Luis Fuster, Secretaria y Dra. María José Campanella, Jueza. \$ 40 493911 Feb. 17 Feb. 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17a. Nom. de Rosario, Secretaria a cargo de la Dra. María Amalia Lantermo, en autos: DOMINGUEZ, OMAR DANIEL s/Pedido de quiebra", se hace saber que se ha presentado informe final y proyecto de distribución escrito cargo N° 526/2023 y que por auto N° 47 de fecha 9 de febrero de 2023 se ha resuelto: "Regular los honorarios del síndico CPN Iván Andrés Michniuk, CUIT 20-28557661-0, en la suma de \$657.546,88, y al apoderado del peticionante de la quiebra Martín Nicolás Mazzeo, CUIT 20-30155263-8, en la suma de \$164.386,72, con vistas a las cajas profesionales respectivas. Oportunamente elévase al Tribunal de Alzada a los efectos señalados por el art. 272 LCQ. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. María Silvia Beduino - Jueza. Dra. María Amalia Lantermo, Secretaria.

S/C 493854 Feb. 17 Feb. 22

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N°5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos: "DASSIE MARTA ROSA s/Quiebra" CUIJ 21-029573651, por resolución n° 9 de fecha 7/2/2023, se ha declarado la quiebra de Marta Rosa Dassie, DNI N° 17.752.569, con domicilio real en calle Güemes 309 de Roldán; intimando a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del Síndico; intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs, entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad; prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Silvina Rubulotta, secretaria. Rosario, 9 de Febrero de 2023.

S/C 493856 Feb. 17 Feb. 25

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N°5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos "BREST, NELSON GERARDO s/Quiebra" CUIJ 21-02962753-0, por resolución 44 de fecha 13/2/23, se ha declarado la quiebra de Nelson Gerardo Brest, DNI N° 33.643.747, con domicilio real en calle Oran 1546 de Villa Gobernador Gálvez; intimando a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del Síndico; intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs., entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad; prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Silvina Rubulotta, Secretaria. Rosario, 13 de Febrero de 2023.

S/C 493857 Feb. 17 Feb. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9 Nominación de Rosario, en autos: LA SEGUNDA CLSG c/PIRO VICTORIANO RUBEN s/Cobro de pesos, Expte N° 21-02927803- 9, se le hace saber al Sr. Piro Victoriano Rubén el siguiente decreto: Rosario, 23 de Diciembre del 2022. Se deja constancia que en el día de la fecha se procedió a corroborar en la página web del BOLETIN OFICIAL la publicación de edictos cuya constancia obra agregada a fs. 70 de autos, procediéndose en este mismo acto a su certificación por la Actuaría. Informada verbalmente la Actuaría que la parte demandada Victoriano Rubén Piro no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde. Notifíquese por edicto. Atento el desconocimiento del domicilio del demandado referido, para sorteo de Defensor de Oficio, designase audiencia de cualquier día y hora hábil. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Verónica A. Accinelli Secretaria Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9 Nominación de Rosario. Rosario, 13 de Febrero de 2023. María Fabiana Gnesio. Dra. Accinelli, Secretaria.

\$ 40 493847 Feb. 17 Feb. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, en autos: PICULIS, LUCIANO LEONEL Y OTROS c/ARPINI, RAUL y otros s/Escrituración; CUIJ N°: 21-02950591-5- por decreto de fecha 02.12.2022 se ha ordenado: ...Atento a que el demandado Raúl Arpini se encuentra fallecido y a que de la declaratoria de herederos dictada en los autos unidos por cuerda, surge que las herederas del demandado son: Hemilce Sara Bergonzi Y Noemí Hemilce Arpini, encontrándose asimismo ésta última fallecida, conforme surge del acta de defunción obrante a fs. 28 Vta/29, cítese y emplácese a estar a derecho bajo los apercibimientos de ley a los herederos de Raúl Arpini Y Noemí Hemilce Arpini y a denunciar la radicación del sucesorio de ésta última, de corresponder (Art. 597 C.P.C.C.). Dra. Agustina Filippini, Secretaria. Dr. Fabian E. Bellizia, Juez.

\$ 40 493873 Feb. 17 Feb. 23

Por disposición del juzgado de 1ª instancia de Circuito N° 1 Nominación de Rosario, se ha ordenado lo siguiente Rosario, 07 de Febrero de 2023. Informándose que los herederos de la demandada fallecida Nevilda María Nuncia Di Sapio no ha comparecido a estar a Derecho, decláraselos rebeldes. Procédase al sorteo de Defensor de Oficio de los mismos. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Dra. Gabriela M. Kabichian, Secretaria. Dr. Daniel H. González, Juez. Febrero de 2023. Dra. Rosa Inés Kaminsky, prosecretaria suplente.

\$ 40 493901 Feb. 17 Feb. 23

Por disposición de la señora Jueza de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueiler, se ha ordenado citar y emplazar a los Sres. Carlos A. Ferreyra (DNI N° 26.066.060) y Melina Solé Hernández (DNI N° 25.900.726) por el plazo de ley para que comparezcan a estar a derecho y tomen la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de rebeldía, dentro de los autos DROGUERIA ROSFAR c/LOS JAZMINES S.A. y otros s/Juicios Ordinarios; (CUIJ N° 21-02946894-7), en trámite ante el juzgado referido precedentemente. 13 de Febrero de 2023. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria. \$ 40 493896 Feb. 17 Feb. 23

Por disposición del Juez de Circuito de la 3ª Nominación de Rosario se ha ordenado notificar al demandado Caballero José Federico DNI N° 23.936.499, CUIT N° 20-23936499-4 por tres días consecutivos, para que en el plazo de 5 días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho Autos Caratulados: LA SEGUNDA CLSG c/CABALLERO, JOSE FEDERICO s/Cobro de pesos; Expte. N° 1000/2021. Ello conforme el siguiente decreto: Rosario, 31 de Octubre de 2022. Atento lo manifestado y constancia de autos, cítese y emplácese a comparecer a la demandada conforme lo previsto por el artículo 73 del CPCC. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar designado a tales efectos. Fecho, prosiga el trámite conforme lo previsto por el art. 77 y 78 del CPCC. Fdo.: Dra. Ana Belén Cura (Secretaria), Dra. Cecilia Camaño (Jueza). Dra. María Luz Muré, prosecretaria. \$ 40 493848 Feb. 17 Feb. 23

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos de Mónica Adriana Farias por edictos que se publicarán en el B.O. y se exhibirán dentro del Tribunal en lugar habilitado para tal fin que se publicarán en tres veces venciendo el plazo 5 (cinco) días después de la última publicación, a los fines de comparecer a estar a Derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC todo ello a los fines de integrar debidamente la litis, y 45 CPL. Autos caratulados: GIL SANDRA LUISA c/FARIAS MONICA ADRIANA s/Cobro de pesos; (CUIJ N° 21-04102575-9), Fdo. Dra. Lorena Spizzirri (Secretaria). Rosario, 26 de Octubre de 2022. Dra. María Sol Sedita, secretaria. \$ 40 493784 Feb. 17 Feb. 23

Por disposición de la Dra. Lucrecia Mantello, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la quinta Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados APPENDINO, CELIA MAGDALENA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02870513-9, ha dispuesto notificar que el coheredero Juan Carlos Gavin ha sido declarado rebelde, continuándose el juicio sin su representación y cuyas providencias a continuación se transcriben: Rosario, 10 de Noviembre de 2022. Por contestado traslado si en tiempo y forma estuviera. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho —a pesar de encontrarse debidamente notificada—, y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Al nombramiento de defensor de oficio, no ha lugar, atento haberse presentado oportunamente el coheredero en autos y tener conocimiento del trámite de los presentes. Fdo. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria), Dra. Lucrecia Mantello (Jueza) y otro: Rosario, 03 de Febrero de 2023. Atento lo manifestado, revóquese parcialmente el decreto de fecha 10/11/2022 en donde dice la parte demandada y en su lugar se decreta el coheredero Juan Carlos Gavin. Notifíquese por edictos. Acompañé edicto con transcripción del decreto de fecha 10/11/2022 y el presente decreto. Fdo. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria subrogante), Lucrecia Mantello (Jueza). Rosario, 08/02/22. \$ 40 493764 Feb. 17 Feb. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, en los autos caratulados: HAUSCARRIAGUE FRANCISCO E. s/Sucesión, Expte. N° 862/2010 - (CUIJ N° 21-01558891-5, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Myriam Raquel Bautista, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 12 de Diciembre de 2022. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subrogante.
\$ 45 Feb. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA DEL CARMEN PALOMARES (DNI 3.958.183) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: PALOMARES, MARIA DEL CARMEN s/Sucesión testamentaria, CUIJ 21-02964113-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo.: Mariana Micheletti, Prosecretaria.
\$ 45 Feb. 17

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de la ciudad de Rosario. Dr. Marcelo M. Quaglia, en los autos caratulados: LONGO JOAQUIN s/Sucesorio, Expte. N° 21-01530421-6, se hace saber que se ha ordenado: Rosario, 13 de diciembre de 2022, con los autos a la vista, proveyendo escrito cargo N° 20807/22: por presentado, domiciliado y en el carácter invocado a merito del poder general que en copia acompañada y deberá certificar por secretaria. Désele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial adjuntada. Asimismo, atento lo expresado y contancias de autos, emplácese (por edictos) a los herederos de Gerardo Daniel Longo, para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley bajo apercibimiento de ley y cumplimentese en debida forma con lo decretado en fecha 28/10/2022. Fdo. Dr. Marcelo M. Quaglia (Juez), Dra. Ma. Karina Arreche (Secretaria Subrogante). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de GERARDO DANIEL LONGO, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 15 de Febrero de 2023. Dra. Arreche, Secretaria Subr.
\$ 45 Feb. 17

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MANUEL ANTONIO GONZALEZ D.N.I. 5.754.651 y de MARIA DEL CARMEN RIVERO D.N.I. 4.869.602 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GONZALEZ, MANUEL ANTONIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02963931-8). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria.
\$ 45 Feb. 17

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO RAUL SATTOLO D.N.I. 20.140.053 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SATTOLO, HUGO RAUL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02963774-9). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria.
\$ 45 Feb. 17

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCISCA ALCIRIA DIAZ D.N.I. 4.920.706 y PEDRO SANTIAGO PERRONE D.N.I. 6.064.500 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PERRONE, PEDRO SANTIAGO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02964162-2). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria.
\$ 45 Feb. 17

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante BONGARZONE, OSVALDO ENRIQUE (DNI 6.012.582), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BONGARZONE, OSVALDO ENRIQUE S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02964756-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Feb. 17

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CIANCIA, PASCUAL (DNI 93.124.348), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CIANCIA, PASCUAL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02964929-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Feb. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ABEL NOGUEIRA D.N.I. 5.221.742 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NOGUEIRA, ABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02964650-0).
\$ 45 Feb. 17

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante VEGA, MARTIN ANTONIO (DNI 5.987.726), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VEGA, MARTIN ANTONIO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02964695-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Feb. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante BEGUE, GASTON RAIMUNDO (DNI 5.970.6374), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BEGUE, GASTON RAIMUNDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02961230-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Feb. 17

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CIPOLLONE, ANGELA (D.N.I. 93.494.806), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CIPOLLONE, ANGELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02961738-1), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Feb. 17

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante PAGANELLI, NOEMI NORMA (D.N.I. 6.210.270), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PAGANELLI, NOEMI NORMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02963544-4), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Feb. 17

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GONZALEZ, NORBERTO HUGO (D.N.I. 5.998.290), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GONZALEZ, NORBERTO HUGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02964741-8), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Feb. 17

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MONZON, ANGEL ALBERTO (LE 6.034.332), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MONZON, ANGEL ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02958319-3), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Feb. 17

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ARCE, ALEJANDRO DANIEL RAMON (D.N.I. 21.528.687), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARCE, ALEJANDRO DANIEL RAMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02960458-1), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Feb. 17

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante QUINTILLI, RAFAEL PRIMO (D.N.I. 6.021.696), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "QUINTILLI, RAFAEL PRIMO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02962662-3), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Feb. 17

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante FUSINATO, JOSE (D.N.I. 10.067.289), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FUSINATO, JOSE S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02964605-5), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Feb. 17

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante COYLE, GUILLERMO EDUARDO (D.N.I. 6.060.112), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "COYLE, GUILLERMO EDUARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02964433-8), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Feb. 17

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante VICENS, MONICA ILDA (D.N.I. 6.633.347), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VICENS, MONICA ILDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02963433-2), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Feb. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CORA VELIA COTRO (L.C. 4.488.159), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "COTRO, CORA VELIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02964627-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Feb. 17

CASILDA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, Dr. Gerardo A. Marzi, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra González, se cita y emplaza a los herederos de Emilio Susin para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, dentro de los autos caratulados: TRAVESARO, JORGE RAUL c/POSIBLES HEREDEROS DE EMILIO SUSIN s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-25862119-8. Casilda, Febrero de 2023. Dra. Sandra S. González, secretaria.
\$ 33 493900 Feb. 17

SAN LORENZO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la señora juez de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la 2ª nominación de San Lorenzo -Dra. Stella Maris Bertune, dentro de los autos caratulados: BELLA CLAUDIO JOSE MARIA s/Pedido de quiebra por acreedor; Expte. N° 244/2022, CUIJ N°: 21-02939121-9; se ha ordenado lo siguiente: T° 99 F° 60 N° 47 - y vistos: ... Considerando: ... Fallo: 1) Declarar la quiebra a Claudio José María Bella, DNI N° 12.125.413, con domicilio real en Lavalle N° 510 de la localidad de Carrizales, provincia de Santa Fe y domicilio legal en Moreno n° 518 de San Lorenzo. 2) Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 3) Anotar la inhibición General del fallido en el Registro General, en el Registro de la propiedad automotor y/o que corresponda, oficiándose. 4) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquel en su poder a ponerlos a disposición del Síndico. 5) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Interceptar la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y repartición que corresponda. 7) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de éste Tribunal hasta la presentación del Informe General por la Sindicatura, efectuándose a tales fines las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la L.C.Q. 8) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 107 ss y concds de la ley 24.522). 9) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del deudor, a través del procedimiento que oportunamente informará la sindicatura. 10) Librar mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de recibido, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la ley 24.522. 11) Clasificar el proceso en la categoría B a los fines de sorteo de Síndico, a sus efectos designase audiencia del día 15 de febrero de 2023 a las 10,00 hs. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto por el art. 88 última parte, se fijarán por auto ampliatorio de la presente, aceptado que fuera el cargo por el Sr. Síndico. 12) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, la DGI, al API, a la Comuna de Carrizales y a quien corresponda, oficiándose. 13) Publicar edictos conforme los dispuestos en el art. 89 de la L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días y exhibir los mismos en los Estrados del Tribunal. 14) Librar los despachos que fueran menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la ley 24.522 (reformado por art. 7 de la ley 26086) ordenando la remisión al Juzgado de la quiebra si correspondiere. 15) Encomendar a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo apercibimiento de ley. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Stella Maris Bertune (juez) - Dra. Melisa Peretti (secretaria).
S/C 493811 Feb. 17 Feb. 27

VILLA CONSTITUCIÓN**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Laboral de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados JUNCOS MAURICIO c/PRAZENICA JOSE s/Ejecución de sentencia laboral; CUIJ N° 21-25572934-6, se cita y emplaza a los herederos de Prazenica Jose Gustavo por edictos que se publicaran en el BOLETIN OFICIAL y en el transparente habilitado al efecto en la forma prescripta por art. 67 CPCC reformado por ley 11.287 para que comparezcan a estar a derecho dentro del termino de los cinco días a contar de la última publicación. La presente publicación se encuentra exenta de pago de todo canon, gravamen y/o sellado conforme normativa laboral (art. 20 LCT, art. 19 CPL). Villa Constitución, 21 de Diciembre de 2022. Dra. Mariela Puigredón, secretaria.
S/C 493917 Feb. 17 Feb. 27

RUFINO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino N° 9, Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaria del Dr. Jorge Andrés Espinoza, dentro de los autos caratulados: BROG, NORA SUSANA c/Sucesores y/o legatarios de JUAN PONZELLI s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-26362561-4; Se ha dictado lo siguiente: Rufino, 19 de junio de 2020. Por presentada, domiciliada y en el carácter que expresa, en mérito al poder especial que acompaña y se agrega en autos, acuérdasele la participación que por derecho le corresponde. Agréguese la boleta colegial y sellado fiscal que acompaña. Por iniciada demanda ordinaria de Prescripción Adquisitiva contra sucesores y/o legatarios de Juan Ponzelli y/o titular registral. Cítese y emplácese a los accionados -por edictos (arts. 73 y 597 CPCC)- para que comparezcan a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Previo a la publicación de edictos, acredite el último domicilio del causante, oficiándose al Registro Nacional de las Personas, Registro Civil y Junta Nacional Electoral. Sin perjuicio de lo dispuesto, recábase informe de dominio al Registro de la Propiedad Inmueble de Rosario, Oficiándose a sus fines. Téngase presente la prueba ofrecida y la documental acompañada. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Lazzarino para que manifiesten si hay interés fiscal comprometido

en el presente juicio. Dese intervención al Ministerio Público Fiscal. Notifiquen indistintamente Oficial de Justicia y Notificadores. Rufino, 17 de Noviembre de 2022. Dr. Jorge Andrés Espinoza, secretario.
\$ 45 493789 Feb. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino N° 9, Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaria del Dr. Jorge Andrés Espinoza, dentro de los autos caratulados: RASPO JOSE MIGUEL c/MARQUEZ, JUAN y otro s/Prescripción adquisitiva; (Expte 903/2018). CUIJ N° 21-26360030-1. Se ha dictado lo siguiente: Rufino, 12 de diciembre de 2022: Informado verbalmente el Actuario en este acto que los herederos de Juan Raúl Márquez y Angélica Celia Vera no han comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificados, decláreselos rebeldes y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos y por cédula al último domicilio real de los causantes. Rufino, 08 de Febrero de 2023. Dr. Jorge Andrés Espinoza, secretario.
\$ 45 493799 Feb. 17

VENADO TUERTO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Carlini, Juez, Secretaria del Dr. Alejandro W. Bournot, dentro de los autos caratulados CIRCULO MEDICO DE VENADO TUERTO c/V.S.C. S.A. y otros s/Nulidad de contrato; (Expte. CUIJ N° 21-24461949-2) hace saber que en los autos de referencia se ha dispuesto notificar a los herederos de Noberto Bulla el siguiente decreto: Venado Tuerto, 6 de abril de 2021. Proveyendo escrito bajo cargo N° 2970/2021: cítese y emplácese mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por tres veces a los herederos de Noberto Bulla a fin que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía en los términos del art. 597 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dr. Alejandro W. Bournot, Secretaria, Dr. Gabriel Alberto Carlini, Juez. Venado Tuerto, 03 de Febrero de 2023.
\$ 33 493821 Feb. 17 Feb. 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, Secretaria del Dr. Bournot y dentro de los autos CENTARTI MAESTU, ANTONELLA c/SR FRANCIS SRL y otros s/Daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-24614285-5 se ha resuelto: Venado Tuerto, 15 de Diciembre de 2020. Proveyendo cargo N° 19846/2022: Informando en este acto el Actuario que la parte demandada -Sr. Francis SRL- no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificada, según edicto que se adjunto y se agrega, previa certificación del Actuario, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. - Notifíquese por edictos conforme lo ya ordenado. Fdo: Dr. Carlini (Juez) - Dr. Bournot (Secretario E/S). Venado Tuerto.
\$ 40 493802 Feb. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nom., Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlos Carlini, Secretaria Dr. Alejandro Walter Bournot, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don SARA YOLANDA, D.N.I.º. 0.902.536 fallecida el día 16 de agosto de 2012, y NICOLAS ZVICER D.N.I. N° M. 6.100.521 fallecido el 22 de agosto de 2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de la ley. Conste.- (Expte. Cuij. N° 21-24614499-8).-
\$ 45 Feb. 17

Por disposición de Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, segunda nominación a cargo del Dr Gabriel Carlini, secretaria Dr. Walter Bournot, sito en San Martín 631 Piso 1°, en autos "CAMELINO AGUSTIN BENITO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-24618158-3" se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de don CAMELINO AGUSTIN BENITO Y NANSI ELENA DALTON para que en término de ley comparezcan a éste tribunal a hacer valer sus derechos.
\$ 45 Feb. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nom. De Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, Secretaria que suscribe, se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de Don OMAR JUAN ACORNERO, DNI 6.126.830 para que dentro del término de ley comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto, de Febrero de 2023.-
\$ 45 Feb. 17

EDICTOS ANTERIORES**JUZGADO LABORAL**

Por disposición de la Jueza de Distrito en lo Laboral de la Decima Nominación de de rosario, se ha ordenado citar a los herederos del causante BAEZ NICOLAS DNI N° 7.550.402, para que comparezcan a estar a derecho en el termino y bajo apercibimiento de nombrar curador conforme lo prescripto por el art 597 del CPCCS. Autos caratulados: "BAEZ NICOLAS c/ LEDESMA s/Consignacion" (CUIJ: 21-03755345-7). Dra. Paula Nydia Hechem, Dra. Paula Verónica Calace Vigo (Jueza). Rosario, 29 de Diciembre de 2022. Dra. Aldana Viele, secretaria.
\$ 40 493728 Feb. 15 Feb. 17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 18 de Rosario y en autos VERA, DANIELA STEFANIA y otros c/CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS s/Demanda de derecho de consumo; 21-02950131-6 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 31/10/2022: Agréguese los poderes especiales acompañados, los que deberá acompañar en su original y reponer en el plazo de diez días. Cumplimente con el decreto de fecha 26 de octubre de 2022, emplácese a los herederos en los términos del art. 597 del CPCC. Firmado Dra. Beade, Dra. Gueller, se hace saber que mediante esta publicación se esta citando a los herederos de VERA MARCELINO ANDRES, DNI 13.463.644, fallecido el día 30/08/2016. Sabrina Mercedes Rocci, secretaria (Suplencia).
\$ 35 493927 Feb. 16 Feb. 22

Se cita y emplaza a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley a ECHESORTU Y CASAS S.A. y/o contra quien resulte titular registral del inmueble que se pretende usucapir situado en calle QUIROGA N° 2297 de Rosario, inscripto el dominio en el Registro General Rosario al T° 129 F° 129 N° 4594 de fecha 19/01/1943, Partida del Impuesto Inmobiliario N° 160312-310812/0000-2, Nomenclatura Catastral 12/038/025/000/000, a fin de que haga/n valer sus derechos dentro de los autos SANTILLAN, ADRIANA ZULEMA C/ ECHESORTU Y CASAS SA S/ JUICIOS SUMARIOS - CUIJ 21-12641084-8 JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N°3 a cargo de la Dra. Cannafio, Secretaria de la Dra. Curé, DESCRIPCION DEL INMUEBLE CONFORME PLANO Y MEMORIA DE MENSURA: Lote "A" de la Sección 12 Manzana 38 Gráfico 25 encierra una superficie total de 128,21m2.- Arranque en la intersección de calles Alvear y Pje. Quiroga, con frente al Norte de 12,34ms. (lado AB) lindando con Pe. Quiroga y frente al Oeste de 10,39ms. (lado AD) lindando con calle Alvear. En su costado Este (lado BC) tiene 10,39ms. lindando con Echesortu y Casas. En su costado Sur (lado CD) tiene 12,34ms. lindando con Lino R. Oliveira. "ROSARIO, 08 de junio de 2022 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocador, a mérito del poder especial acompañada. Désele la participación de ley que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción de USUCAPION en los términos expresados. Imprimase al. presente el trámite de juicio sumario (art. 408 ss. y cc del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Agréguese la documental acompañada que deberá certificar por ante la Actuaría. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecha, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Fdo. Dra. Camaña. Jueza: Dra. Curé, Sec."

§ 55 493931 Feb. 16 Feb. 22

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 15 de Rosario y en autos PE-REYRA, ROBERTO VICENTE C/ ARRASTIA, FRANCISCO GREGORIO S/ES-CRITURACION 21-02845326-1 se hace saber que se dicto lo siguiente: N 820 Rosario 27.09.22: FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, condenar a los demandados SUSANA DELFINA CALVO, DNI N° 1.038.975. y RUBÉN ADRIÁN MAGHENZANI, DNI N° 13.509.997, a otorgar a favor del Señor ROBERTO VICENTE PEREYRA, DNI N° 11.549.628., dentro del término de quince (15) días de notificada la presente, la escritura traslativa de dominio del inmueble descrito en los VISTOS, bajo apercibimiento de ser otorgada la misma por este Juzgado y a su costa si las condiciones del dominio lo permiten. 2) Costas por su orden (art. 252 CPCC) y costas del defensor de oficio a cargo del actor conforme considerandos precedentes.- Insértese y hágase saber. Dr Bellizia Dra sapei.

§ 35 493926 Feb. 16 Feb. 22

Autos: CORDOBA MIGUEL /BRUNAT CARLOS s/Daños; 21-11678750-1. Rosario, 19 de Septiembre de 2022. Fecha que surge del siete Septiembre de 2022. Por recibidos hágase saber la Jueza que va a entender. Hágase saber que los presentes caratulados tramitarán según las normas dispuestas para el juicio Ordinario. Cítese y emplácese a los herederos del codemandado Juan Ignacio Vaca a fin de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. De conformidad con lo dispuesto en el art. 597 CPC cítese por edictos a los herederos de Juan Ignacio Vaca en el término y bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. Mónica Klebcar (Jueza), Dra. Mariana Godoy (Secretaria). Sabrina Mercedes Rocci, secretaria (S).

§ 35 491225 Feb. 16 Feb. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, en autos: "ZIGON GABRIEL A. C/ PERIER MAXIMILIANO DAVID s/ Ejecutivo" CUIJ 21029551143, se hace saber que se dictó el siguiente Auto: "Nro. 30. Rosario 6/02/23 (fecha casillero SISFE) Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: RESUELVO: Aprobar la planilla practicada en cuanto por derecho corresponde hasta la concurrencia de la suma de \$1.143.296,58.- Insértese y hágase saber. FDO. Luciano Carbajo (juez). Dr. Sergio A. González (secretario)

§ 40 493721 Feb.15 Feb. 17

Hágase saber que dentro de los autos caratulados, "GYT PLUS S.A. s/ Concurso Preventivo" CUIJ 21-02937957-9, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, se ha dictado resolución nro.21, Tomo 28, Folio 134 de fecha 09/02/2023, que en su parte RESOLUTIVA dispone lo siguiente: "RESUELVO. Proclamar la existencia de acuerdo preventivo respecto de los acreedores verificados o declarados admisibles.- Publíquense edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL y Tribunal. Insértese y hágase saber Fdo: Dr Federico Lema (Seretario) y Dr. Ezequiel Zabale (Juez).

§ 200 493747 Feb. 15 Feb. 23

Por disposición del Juzgado de 1era. Inst. Civil y Comercial de la 2da Nom. de Rosario, en autos "FASCIA, JUAN MANUEL c/ CEJAS, SERGIO EMANUEL s/ Juicio Ejecutivo" (CUIJ 21-02898208-6) se dictó Decreto de fecha 11/03/2022, "Rosario, 11 de Marzo de 2022. Cargo 37/22. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación.-" Firmado: Dr. Carlos Cadierno (Juez en suplencia) Dra. Mariana Godoy (Secretaria). Dra. Cecilia Vaquero prosecretaria.

§ 40 493691 Feb. 15 Feb. 17

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Com. de la 13 Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Secretaria a cargo del Dr. Lucas Menossi, dentro de los autos caratulados: "MAR CONSTRUCTORA SRL c/ CERRUTTI HERNAN FRANCISCO Y OTROS s/ Demanda Ordinaria" Cuij N° 21-02910131-8, en cumplimiento del art. 597 del CPCC, cita y emplaza a los herederos de Hernán Cerrutti González, D.N.I. n° 20.174.239, por el plazo y bajo apercibimientos de Ley, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos." Fdo. Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Dr. Lucas Menossi (Secretario)

§ 40 493727 Feb. 15 Feb. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Com. de la 13 Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Secretaria a cargo del Dr. Lucas Menossi, dentro de los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROSARIO C/ RUSITANO S.A. s/ Apremios Fiscales Municipales" Expte. Cuij N° 21-02930081-7 se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 10 de febrero de 2021. Al escrito de demanda se provee: por presentado, con domicilio procesal constituido, en el carácter invocado, a mérito del poder acompañado en copias simples que deberá certificar. Otórgasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Cítese de remate a Rusitano SA por el término y bajo apercibimientos de ley. Líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de \$63064,56.- con más \$18919,37.- estimados para intereses y costas futuros. Ténganse presente lo manifestado respecto al notificador ad-hoc, debiendo quien resulte designado concurrir por Secretaría cualquier día y hora hábil de audiencia a fin de aceptar el cargo. Acompañe boleta colegial en el término de tres días bajo apercibimiento de anotar a las Cajas y al Colegio de Abogados. Notifíquese por cédula. fdo: Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Dr. Lucas Menossi (Secretario). "Rosario, 05/10/2022. En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISPE (CSJSF, Acta n° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Téngase presente. Al escrito cargo n° 14257/2022: por ampliada demanda si en tiempo y forma estuviere. Acompañe los certificados de deuda en original para su agregación a las actuaciones. Notifíquese por cédula. Fdo: Dr. Lucas Menossi (Secretario)" Rosario 07/02/2023. En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Por ampliada demanda si en tiempo y forma estuviere. Notifíquese por edictos." fdo: Dra. Verónica Gottlieb (Juez, Dr. Lucas Menossi, secretario.

S/C 493726 Feb. 15 Feb. 23

Por disposición del Juez Maximiliano N. Cossari, en autos tramitados por ante el juzgado de 1ª instancia de circuito de la 5ª nom de Rosario caratulados BOLJOVER PATRICIA FERNANDA y otros c/BOLJOVER ISAAC y otros s/Usucapion; CUIJ N° 21-02898953-6 se ha ordenado citar por edictos a los herederos, sucesores, legatarios y a todo quien tuviere ó invoque derechos sobre la sucesión de los Sres. Isaac Boljover, Carola Rosa Campos, José Rubén Boljover y Pablo Rubén Boljover, a fin de notificarlos del presente juicio y los emplaza a que comparezcan a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de días de la última publicación de edictos, bajo apercibimientos de ley. Rosario, Septiembre de 2022.

§ 35 490978 Feb. 15 Feb. 17

Por disposición de la señora jueza de primera Instancia en lo Civil y Comercial 9º Nom. de Rosario, Dra. María Fabiana Genesio, Jueza, la secretaria que suscribe, Dra. Verónica A. Acinelli, hace saber al demandado. El Sr. Marco Antonio Cipollone, que dentro de los autos caratulados BANCO CREDICOP LTDO. c/CIPOLLONE MARCO ANTONIO s/ Medidas preparatorias; CUIJ N° 21-02946099-7. Se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 23 de diciembre de 2022. Agréguese la cédula acompañada. Habiéndose agotado todas las diligencias posibles para averiguar el domicilio real del demandado y atento a que de las constancias de autos surge que en las direcciones notificadas el demandado no vive, por lo que se entiende que posee domicilio desconocido, notifíquese por edictos. Para reconocimiento de documental y firma por parte del demandado Marco Antonio Cipollone, designese nueva fecha de audiencia para el día 22/03/2023 a las 09:00 horas. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. María Fabiana Genesio, Jueza; Dra. Verónica A. Acinelli, secretaria. Rosario, 28 de Diciembre de 2022.

§ 45 493208 Feb. 08 Feb. 23

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, se llama a herederos, acreedores y legatarios de Lucio Pérez, para que tomen conocimiento de que se ha decretado la rebeldía del mismo en autos "BADIA GUSTAVO EXEQUIEL c/HUARQUE JESUS s/Usucapion" (CUIJ N° 21-26404355-4), continuándose los mismos sin su representación. Firmat, de diciembre de 2022. Darío Loto (Secretario). Firmat, 12 de Diciembre de 2022.

§ 45 493509 Feb. 14 Feb. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 16 de Firmat, Dra. María Laura Barco, el Secretario que suscribe, Dr. Darío Loto, hace saber a la demandada Sra. María del Luján Lavina, que dentro de los autos caratulados: ASOCIACION MUTUAL VENADO TUERTO c/LAVINA, SILVIA DEL LUJAN s/Juicios Ejecutivos (CUIJ N° 21-26418474-3, se ha dispuesto lo siguiente: "Firmat, 20 de Septiembre de 2022. Téngase presente lo informado. Atento las constancias de autos y no habiendo comparecido la demandada Sra. Lavina Silvia del Lujan, declárasela rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Barco, Juez; Dr. Darío Loto, Secretario. Firmat, 27 de Septiembre de 2022. Dr. Darío P. Loto, Secretario Subr.

§ 45 493202 Feb. 8 Feb. 23

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Cañada de Gómez, se ha ordenado hacer saber que dentro de los caratulados: MORICONI, NESTOR ROBERTO c/AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-22988958-0, se pretende la cancelación de los cheques números N° 13781084 y N° 13781088 que corresponden a la Cuenta N° 3-794-0000707211-0 del Banco Macro S.A., a los fines que el tenedor presente oposición en el término de 60 días desde la última publicación, bajo apercibimiento de quedar los títulos (cheques) privados de toda eficacia (cfr. Arts. 89° y 92° Dec. Ley 5965/63). Dr. Mariano Jesús Navarro, secretario.

§ 33 491838 Dic. 29 Feb. 22

SAN LORENZO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: NAHUEL RODRIGO DIAZ c/RAMALLO ADELINA s/Cobro de pesos laboral (21-17073939-3) se ha ordenado: Cítese y emplácese a los pretensos herederos de la Codemandada Adeline Ramallo, que hubieren comparecido dentro del expediente sucesorio que obra unido por cuerda, para que comparezcan a estar a derecho por el término de 10 días, bajo apercibimientos de ley, notificándose a los mismos por cédula al domicilio denunciado en aquellos caratulados; y no habiéndose dictado aún declaratoria de herederos, cítese y emplácese a los posibles herederos que pudieren existir para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. (Art. 597 del CPCCSF). Fijese nueva fecha de audiencia testimonial para el día 10 de marzo de 2023 9 hs., debiendo encontrarse completada la representación de los herederos previo a su celebración. Notifíquese por cédula. San Lorenzo. Dra. Peretti, Secretaria.

§ 33 493291 Feb. 16 Feb. 22

Por disposición del Juzgado de Circuito de San Lorenzo dentro de los autos caratulados "ESPINOZA VENEGAS, JAIME SISFRIDO C/ OCUPANTES ILEGÍTIMOS Y OTROS S/ ACCIÓN REIVINDICATORIA", CUIJ n° 21-23291132-5 se ha ordenado: "SAN LORENZO, 13 de Octubre de 2022 Agréguese partida de defunción en copia que deberá certificar por ante la Actuaría. A fin de integrar correctamente la litis y ordenar el procedimiento, cítese y emplácese a los herederos de la parte actora Sr. JAIME SISFRIDO ESPINOZA VENEGAS DNI 92.401.420 a efectos de que hagan valer los eventuales derechos que consideren les correspondan en la causa judicial de referencia, prosiga el mandatario en su gestión en los términos de ley (arts. 47 Y 73 CPCC). Asimismo acompañe informe del Registro de Procesos Sucesorios a fin de determinar si existe sucesorio abierto". Fdo: Dr. Sebastián José Rupil (Juez en suplencia), Dra. Jimena Muñoz (Secretaria).

§ 33 491344 Feb. 16 Feb. 22

Por disposición del Juzgado de Circuito de San Lorenzo dentro de los autos caratulados "BRAVO RUBEN LUIS C/ MOLINA JOANA GISEL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS", CUIJ n° 21-23400045-1 se ha ordenado: "SAN LORENZO, 11 de Octubre de 2022. Con el objeto de garantizar el derecho de defensa en juicio y la efectiva vigencia del principio de bilateralidad, emplácese a la codemandada Joana Gisel Molina por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. A la solicitud de rebeldía del codemandado Samuel Alejandro Molina, firme que estuviere el presente se proveerá.". Fdo: Dr. Sebastián José Rupil, Juez en suplencia. Dra. Jimena Muñoz, Secretaria Subrogante.

§ 33 491346 Feb. 16 Feb. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 12 de San Lorenzo se ha ordenado que se haga saber que se ha inscripto como Bien Litigioso el inmueble ubicado en la localidad de Oliveros cuyo dominio consta inscripto al Tomo 304 F° 81 N° 395117 Dpto. Iriondo, mediante la publicación de edictos a los efectos legales por el término de tres días. Otros caratulados: PINEDA RAFAEL c/FERREYRA FERNANDO SEBASTIÁN y Otra s/Desalojo; CUIJ N°: 21-23400937-8. Fdo.: Dra. Muñoz (Secretaria subrogante).

§ 40 493678 Feb. 15 Feb. 17

Autos: CFN SA c/CASTRO MARTA ANGELICA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-25436366-6. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de primera instancia de distrito civil y comercial N° 2ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. Castro, Marta Angélica, DNI N° 5.161.292, lo declarado en autos: San Lorenzo, 31 de octubre de 2022. Advirtiéndole en este acto que se ha citado de remate a la demandada en fecha 23/8/22 sin haber decretado la rebeldía, revóquese por contrario imperio el proveído de dicha fecha y en su lugar se provee: Atento la incomparecencia del accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por edictos. Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria), Dra. Stella Maris Bertune (Juez).

§ 35 492159 Feb. 15 Feb. 17

MELINCUE**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincú, se llama a herederos, acreedores, legatarios, representantes y/o al Sr. ALDO ROBERTO DERRABANO, D.N.I. N° 12.657.706, para hacerle saber que se ha fijado audiencia confesional. Y reconocimiento de documental para el día 1 de Marzo de 2023 a las 8.30 hs por ante este Juzgado, a la que deberá comparecer personalmente bajo apercibimientos de ley, en los autos: DERRABANO HORACIO RODOLFO C/DERRABANO ALDO ROBERTO s/División de condominio, CUIJ N° 21-26466883-9). Melincú, 8 de Febrero de 2023. Dra. Irrazábal, Secretaria.

§ 45 493613 Feb. 14 Feb. 22

VENADO TUERTO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito, en lo Civil y Comercial, segunda Nominación de Venado Tuerto, en autos MAZZONI JORGE ADRIAN c/PERALTA GRACIELA MARISOL s/Juicio ejecutivo; (Expte. N° 796/2018. CUIJ N° 21-24478836-7) se cita, llama y emplaza a la Sra. Graciela Marisol Peralta, D.N.I.

N° 23.527.515, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho dentro de los autos mencionados y bajo apercibimientos de ley. Venado Tuerto, 14 de febrero de 2022. Firmado: Dr. A. Walter Bournot, secretario.

§ 33 493719 Feb. 15 Feb. 17

Se hace saber que por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 3 Civil y Comercial de Venado Tuerto, Primera Nominación, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. Jorgelina Daneri, dentro de los autos caratulados: FINZA S.A. c/AGRO CANASI S.R.L. s/Pedido de quiebra; (Expte. N° 1053/2011), se ha ordenado poner de manifiesto el Proyecto de Distribución e Informe Final, mediante el siguiente decreto: Venado Tuerto, 21 de Octubre de 2022. De manifiesto en la oficina el Proyecto de Distribución e Informe Final. Notifíquese por cédula a todos los acreedores verificados, sin perjuicio de la correspondiente publicación de edictos. Fdo: Dra. María Celeste Rosso, Jueza - Dra. Jorgelina Daneri, Secretaria. Se deja expresa constancia que el presente edicto, se encuentra libre de todo gravamen, sellado y/o tasa en virtud de lo prescripto por el art. 182 y 273 inciso 8 de la Ley 24.522. 25 de Noviembre de 2022. Dra. Jorgelina Daneri, secretaria.

S/C 493645 Feb. 14 Feb. 22

Se hace saber que por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 3 Civil y Comercial de Venado Tuerto, Primera Nominación, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. Jorgelina Daneri, dentro de los autos caratulados: FORESSI, ROBERTO s/Concurso preventivo- hoy quiebra; (Expte. N° 461/1993), se ha ordenado declara la conclusión del proceso falencial, mediante el siguiente fallo: N° 946. Venado Tuerto, 26 de Agosto de 2022. Fallo: 1) Declarar la conclusión del presente proceso falencial y la extinción de las obligaciones dándose por concluida la labor de la Sindicatura.-2) Regular los honorarios profesionales de la Sindicatura CPN Ricardo Rosa en una suma de \$ 520.135,87, y a su patrocinante Dr. Gabriel Carlini en una suma de \$ 130.033,97; y a los patrocinantes del fallo: a la Dra. Denny Díaz de Quiroga en una suma de \$ 40.635,61, a la Dra. Haydee Guaci en una suma de \$ 20.317,80, a la Dra. María del Carmen Cibelli en una suma de \$ 20.317,80, al Dr. Héctor Soria en una suma de \$ 40.635,61 y a la Dra. Caria Miranda en una suma de \$ 40.635,61. Vista a la Caja Forense. Los honorarios regulados devengarán desde los treinta días de su notificación un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual sumada que publica el BNA. 3) Firme que sea la presente, concretado el pago de los honorarios de los profesionales y la Sindicatura y abonado el sellado fiscal, dispóngase el cese de las medidas de restricción personal y patrimonial que afectan a la concursada, librándose al efecto los oficios respectivos y la pertinente comunicación al Registro de Procesos Universales. 4) Diligencie los que fueren los despachos de ley referidos en el punto 3, archívese el presente.- Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. 20 de Diciembre de 2022. Dra. Luciana Parenti, secretaria subrogante.

§ 52,50 493647 Feb. 14 Feb. 22

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nom. de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Juez, el Secretario que suscribe, Dr. Alejandro W. Bournot hace saber al demandado el Sr. Horacio Norberto Oyhanarte que dentro de Los autos caratulados: BANCO CREDICOOP COOP LTDO c/OYHANARTE, HORACIO NORBERTO s/Juicios Ejecutivos (CUIJ N° 21-24616587-1). Se ha dispuesto lo siguiente Venado Tuerto, 30 de Noviembre de 2022. Proveyendo el escrito cargo Nro. 18728/2022. Por recibido Agréguese constancia de publicación de edicto que se acompaña, previa certificación del Actuario Informando en este acto el Actuario que la parte demandada no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificada, según edicto que se adjunta y se agrega, previa certificación del Actuario de la declaración rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos conforme lo ya ordenado. Fdo.: Dr. Gabriel A. Carlini, Juez, Dr. Alejandro W. Bournot, Secretario. Venado Tuerto, 6 de Diciembre de 2022.

§ 45 493201 Feb. 8 Feb. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Circuito de Venado Tuerto, Dr. Martín C. Chasco, la Secretaria que suscribe, Dra. Violeta L. Martinelli, hace saber a los demandados Sra. Natali Lucrecia Sole y Sr. Miguel Angel López, que dentro de los autos caratulados: ASOCIACION MUTUAL VENADO TUERTO c/SOLE, NATALI LU-CRECIA Y Otros s/Prepara vía ejecutiva" (CUIJ N° 21-24615745-3) Se ha dispuesto lo siguiente: "Venado Tuerto, 01 de Diciembre de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 13.931/2022: Previa certificación por la Actuaría, agréguese en autos las constancias de publicación de edictos que acompaña. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que ha vencido el término señalado sin la comparecencia de la parte demandada, pese a estar debidamente notificada, decláresela rebelde debiendo proseguirse el juicio sin su representación. Notifíquese por edicto. Fdo: Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta L. Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 13 de Diciembre de 2022.

§ 45 493203 Feb. 8 Feb. 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nom. de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Juez, el Secretario que suscribe, Dr. Alejandro W. Bournot, hace saber al demandado, el Sr. Carlos Alberto Rodríguez, que dentro de los autos caratulados: BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO s/Juicio Ejecutivo" (CUIJ N° 21-24616586-3). Se ha dispuesto lo siguiente: "Venado Tuerto, 05 de Diciembre del 2022. Proveyendo escrito cargo N° 19074/2022: Agréguese.- Téngase presente lo manifestado.- Informando en este acto el Actuario que la parte demandada no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificada, decláresela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dr. Gabriel Alberto Carlini, Juez, Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario. Venado Tuerto, Diciembre de 2022. Dr. A. Walter Bournot, Secretario.

§ 45 493216 Feb. 8 Feb. 23

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nom. de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Jueza, la Secretaria que suscribe, Dra. Luciana P. Parenti, hace saber al Sr. Hugo ROTH, que dentro de los autos caratulados: BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/ROTH HUGO s/Demanda Ejecutiva" (CUIJ N° 21-24618746-8). Se ha dispuesto lo siguiente: Venado Tuerto, 12 de Diciembre de 2022. Agréguese en autos edicto debidamente publicado que se acompaña.- No habiendo comparecido el demandado a estar a derecho, no obstante encontrarse debidamente notificado, y haciendo efectivos los apercibimientos decretados, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edicto. Fdo.: Dra. María Celeste Rosso, Jueza; Dra. Luciana P. Parenti, Secretaria. Venado Tuerto, Diciembre de 2022.

§ 45 493206 Feb. 8 Feb. 23

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministra de Educación

Prof. Adriana Ema Cantero

Ministro de Seguridad

Sr. Claudio Brilloni

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro